

# El derecho consuetudinario en la gestión del riego en Chiapa. Las aguas del “Tata Jachura”



Milka Castro Lucic, Miguel Bahamondes Parrao,  
Patricia Albornoz Guzmán, María Francisca Basaure Aguayo,  
Severo Cayo Baltazar, Serafín Larama Huacucano,  
Raquel Hidalgo Flores



FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE CHILE



Konrad  
Adenauer  
Stiftung

Programa Estado de Derecho para Latinoamérica





# **El Derecho Consuetudinario en la gestión del riego en Chiapa. Las aguas del Tata Jachura**

Milka Castro Lucic, Miguel Bahamondes Parrao, Patricia Albornoz  
Guzmán, María Francisca Basaure Aguayo, Severo Cayo Baltazar,  
Serafín Larama Huacucano, Raquel Hidalgo Flores



**FACULTAD DE DERECHO**  
UNIVERSIDAD DE CHILE



**Konrad  
Adenauer  
Stiftung**

Programa Estado de Derecho para Latinoamérica



© KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG e. V.

KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG e. V.

Klingelhöferstr. 23

D-10785 Berlín

República Federal de Alemania

Tel.: (+49-30) 269 96 453

Fax: (+49-30) 269 96 555 [www.kas.de](http://www.kas.de)

FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER

Programa Estado de Derecho para Latinoamérica

Calle 90 N° 19C-74, Bogotá, Colombia

Tel.: +571 74 309 47

[www.kas.de/iusla](http://www.kas.de/iusla)

Twitter: KASiusLA

Facebook: [www.facebook.com/kasiusla](http://www.facebook.com/kasiusla)

Editor Responsable: Marie-Christine Fuchs

Coordinación editorial:

Ginna Rivera Rodríguez

Coordinación académica:

Milka Castro Lucic

Impreso en Gráfica Lom

ISBN: 978-956-19-1022-5

Esta publicación se distribuye sin fines de lucro en el marco de la cooperación internacional de la Fundación Konrad Adenauer. Los textos que se publican son exclusiva responsabilidad de sus autores y no expresan necesariamente el punto de vista de los editores.

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido con la referencia bibliográfica respectiva.

Participaron en la edición de este libro, con su disposición a proporcionar información, las siguientes personas de las localidades de Chiapa, Illaya y Jaiña:

Baltazar, Raúl  
Coya, Andrés  
Cayo, Juan  
Cayo, Petronila  
Coñajagua, Anastasio  
Challapa, Bonifacio  
Flores, Hugo  
Cayo, Dorotea  
Hidalgo, Enrique  
Mamani, Bernabé  
Mamani, Paulino  
García, Gregoria  
Paucaj, Celinda  
Paucaj, Raimundo  
Sánchez, Lucía  
Supanta, José  
Supanta, Pascuala

Por acuerdo con las personas que contribuyeron con su información en la elaboración de este texto no se mencionarán sus nombres.



## AGRADECIMIENTOS

A cada una de las familias y personas que han colaborado con este grupo de profesionales. Sin duda, son más de los que hemos nombrado anteriormente, ya que muchos participaron del primer trabajo, la elaboración del mapa territorial de la quebrada de Chiapa, y luego en este proyecto para escribir en conjunto una historia de los pueblos de la quebrada sobre la gestión colectiva del agua de riego.

Agradecemos especialmente a sus autoridades: Sr. Serafín Larama, presidente de la Comunidad Indígena Tata Jachura de Chiapa, su esposa Celinda Pauca, a la Sra. Dorotea Cayo, presidenta de la Junta de Vecinos, por la cálida acogida y disposición para un trabajo conjunto, al Sr. Bonifacio Challapa, Alcalde de aguas, quien nos permitió asistir a ciertas ceremonias y propiciarnos información, y a don Severo Cayo, autoridad tradicional, por su vasto conocimiento y su generosa disposición a trabajar en el libro. No podemos dejar de mencionar al Sr. Salvador Chambe y su hija Carolina, quienes nos permitieron disponer de su hogar en Chiapa, mientras realizábamos el estudio.



## ÍNDICE

Prólogo	11
Presentación	15
1. Antecedentes generales	25
2. Antecedentes históricos	33
3. Dimensiones culturales:	43
3.1. Dimensión tecnológica	44
3.2. Dimensión organizacional	62
3.3. Dimensión simbólica-religiosa	81
4. Derecho consuetudinario y gestión del agua	93
4.1. Cambios en la gestión del agua	93
4.2. Algunos comentarios sobre el derecho propio o consuetudinario	95
4.3. Sobre el derecho propio en la gestión del agua	100
4.4. Características del actual sistema de aguas en el país	128
4.5. Articulación del derecho propio de las comunidades de Chiapa, Jaiña e Ilaya, con las demás normativas vigentes	133
5. Conclusiones	137
6. Bibliografía	147
7. Anexos	157



## PRÓLOGO

Desde el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer presentamos con gran satisfacción este trabajo colectivo que es tanto fuente como resultado de un análisis de largo plazo sobre las realidades de la diversidad jurídica y cultural que se expresan en la especial gestión del agua de la quebrada de Chiapa.

En torno a este manejo y a los antecedentes históricos, culturales, tecnológicos y religiosos que le sustentan, el libro permite afirmar la producción del derecho consuetudinario por parte de los pueblos indígenas del norte de Chile, así como entender la importancia del agua para la vida digna y la sobrevivencia cultural de estos pueblos. En tiempos de agravios a las fuentes de agua, de su desigual distribución e impactante escasez, los hallazgos del estudio que se presenta pueden resultar fundamentales para fomentar su buen manejo y protección, y particularmente, para que el Estado chileno considere la integración de criterios de diversidad cultural y pluralidad jurídica en el sistema vigente de comercialización y repartición del agua.

Frente a nuestro compromiso de promover el respeto a la diferencia y el diálogo social, este libro representa un esfuerzo y un insumo valioso para la comprensión de la coexistencia y de las interacciones entre sistemas jurídicos y culturales plurales y los Estados contemporáneos. Esto, porque se documentan, con base al estudio empírico de un caso específico, ejemplos del dinamismo y la vigencia del pensamiento y los modos de vida indígenas, del proceso de construcción social e histórica del derecho en estas comunidades y del derecho del Estado, y de las transformaciones que la relación entre ambos produce.

Los resultados que acompañan a este texto suman de manera importante a la experiencia del Programa en el apoyo y acompañamiento de



profesionales y estudiosos del derecho, la antropología, la filosofía y la sociología que han considerado el pluralismo jurídico una materia de necesario estudio, implementación y materialización en la región.

Desde hace más de 8 años con el Grupo por el Pluralismo Jurídico para Latinoamérica, en su propia conformación y convicción pluralista, hemos sostenido como uno de nuestros principales objetivos, el avance legislativo y jurisprudencial en el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

Para el logro de ello, ha sido de vital importancia fomentar intercambios entre las autoridades y pueblos indígenas y los administradores y operadores de justicia estatal en encuentros que han buscado generar posibilidades para el mutuo entendimiento y proponer soluciones frente a las dificultades de la positivización de los derechos de estos pueblos.

Al respecto, hoy en la mayoría de países de Latinoamérica hemos podido identificar notorios avances a nivel de las constituciones y de la normatividad, no obstante, también corroboramos que tal reconocimiento se traduce de manera débil en la mejora de las condiciones de vida de los pueblos indígenas y en la generación de espacios y relaciones sociales capaces de respetar su diversidad y formas de producción y reproducción cultural. Frente a este escenario, desde nuestra perspectiva el derecho sigue siendo objeto de construcción y transformación, por lo que insistir en los reconocimientos constitucionales y legales de los derechos indígenas es una demanda necesaria. Sin embargo, los otros contornos del ámbito de lo político y lo económico demandan también la más seria atención, no solo porque en ellos se expresan realidades y comprensiones plurales sobre el mundo, sino porque inciden directamente, en la posibilidad de materialización de los derechos de los pueblos indígenas. En este sentido, consideramos prioritario seguir fortaleciendo los espacios para el diálogo democrático y plural y fomentar la solución creativa a los conflictos entre los distintos actores jurídicos, políticos, económicos y sociales involucrados en la profundización de las garantías y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

El texto que presentamos es una herramienta que contribuye a tan importantes propósitos. Su pertinencia se debe al incansable trabajo del equipo de autores conformado por Milka Castro Lucic, Miguel Bahamondes Parrao, Patricia Albornoz Guzmán, María Francisca Basaure Aguayo, Severo Cayo Baltazar, Serafín Larama Huacucano, Raquel Hidalgo Flores, y en su integralidad a la comunidad de Chiapa. A todos ellos, agradecemos la confianza depositada en nuestro Programa para hacer parte de este proyecto y por permitir que, durante los últimos tres años, nos hayamos seguido ejercitando en la comprensión y la práctica de y desde la pluralidad.

Marie-Christine Fuchs y Ginna Rivera  
Programa Estado de Derecho para Latinoamérica



## PRESENTACIÓN

*“El poncho blanco del alcalde, dicen que representa al Tata Jachura, las rayitas verdes son las vertientes, y los flecos también son verdes; eso sería que gracias al agua que baja del Tata Jachura salen las acequias y los cultivos. Gracias al agua que baja del Tata”.*

*(Testimonio que corresponde a la descripción de la vestimenta de las Autoridades del Agua, en la investidura de su cargo, en la ceremonia de los pastores)*

El año 2015, con el aporte del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer y del Programa de Antropología Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, se inicia el proyecto “Diversidad Jurídica en Chile: un estudio del derecho propio en una localidad aymara de la Región de Tarapacá. Bases para un Pluralismo Jurídico”. El estudio se propuso como objetivo general constatar la existencia de normativas propias del derecho consuetudinario en torno a la gestión del agua en una comunidad andina del norte de Chile, asumiendo que el desconocimiento de las normas que regulan la gestión comunal del uso y manejo de este recurso ha favorecido la no aplicación del reconocimiento de los derechos colectivos al agua de acuerdo a lo establecido en el Convenio n° 169 y que se continúe aplicando la normativa del Código de Aguas (1981), al que subyace la privatización de este recurso<sup>1</sup>. El estudio muestra cómo en

---

<sup>1</sup> Con la promulgación de la Ley 19.253, llamada Ley Indígena (1993), y la ratificación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (2007), y ratificar el Convenio 169 de OIT (2008), el Estado chileno ha avanzado hacia el reconocimiento de sus raíces indígenas. Este avance, sin embargo, se enfrenta a una muy débil producción científica –reflexión teórica y conceptual–, y a un escaso conocimiento sobre el derecho propio de los pueblos indígenas, con excepción del pueblo mapuche y el Az mapu.

torno a la gestión colectiva del agua se mantienen formas del control comunal sobre ella.

Estos poblados han conservado un particular sistema de riego por turnos de tiempos de agua, con formas de organización ancestral para la gestión colectiva del agua, donde ha sido pilar fundamental la presencia del cerro sacralizado Tata Jachura; de sus faldeos surgen vertientes que abastecen de agua para el riego de los cultivos de la quebrada de Chiapa. El riego posee una dimensión cultural, pero también de identidad. Para los pueblos andinos, compartir una misma fuente de agua, que pueden ser las vertientes de un cerro, es compartir un mismo origen, lo cual les otorga un vínculo especial, una identidad compartida (Oré, 2005, pág. 51).

Se debe destacar que los resultados de este escrito provienen de un trabajo elaborado conjuntamente con personas de las localidades de la quebrada de Chiapa, donde existen tres poblados: Chiapa, Illaya y Jaíña, en la Región de Tarapacá<sup>2</sup>. Quienes participaron en este trabajo han enriquecido y dado sustento etnográfico al texto que se presenta. El conocimiento que poseen las personas de las comunidades es la base principal para comprender el derecho propio, local o consuetudinario que conservan sobre la gestión del agua. Esperamos continuar en este aprendizaje mutuo. Los derechos que se han reconocido a los pueblos indígenas deben ser conocidos y comprendidos por ellos, quienes deben exigirlos.

El libro, por tanto, está elaborado con la comunidad y para la comunidad, por lo que, más que proponer un entramado teórico y conceptual en cánones académicos y en un lenguaje especializado, se ha elaborado un texto con pretensiones didácticas para los pueblos de la quebrada

---

Levantar conocimiento del derecho consuetudinario o derecho propio es una tarea prioritaria en el debate, de otro modo, el análisis permanecerá en un nivel eminentemente teórico.

<sup>2</sup> La Región de Tarapacá posee una superficie de 42.225,8 kilómetros cuadrados, equivalentes al 5,6% del territorio nacional. Según Instituto Nacional de Estadísticas (INE) tiene la población proyectada al 2016 de 344.760 habitantes y una densidad de 8,2 habitantes por kilómetro cuadrado. Limita al Norte con la Región de Arica-Parinacota, al Este con la República de Bolivia y al Oeste con el océano Pacífico, abarcando desde los 18° 56' hasta los 21° 38' de latitud sur, aproximadamente. Esta región se caracteriza por un clima donde predomina la ausencia de precipitaciones en las partes bajas, convirtiéndose en un paisaje semiárido. Su hidrografía presenta regímenes esporádicos dentro de un relieve irregular.

de Chiapa. Debe ser leído como el resultado de un esfuerzo conjunto de recuperación de la memoria histórica a fin de contribuir al mantenimiento y continuidad del legado, su historia y el devenir de sus derechos. El texto fue enviado en borrador a los coautores de la comunidad y corregido conjuntamente. Los testimonios de los miembros de la comunidad serán incorporados fielmente en letra cursiva.

En la primera parte –Antecedentes Generales– se hará referencia a algunos aspectos de la historia y transformación de estos pueblos. En una segunda parte, se caracterizará la gestión del agua como cultura hídrica, en sus aspectos tecnológicos, organizacional y ceremonial. Por último, se abordará el derecho consuetudinario en la gestión colectiva del agua.

La información contenida en el libro también es producto del trabajo que Milka Castro Lucic y Miguel Bahamondes Parrao han venido realizando, desde el año 1992, sobre el sistema de riego en Chiapa y otros pueblos andinos. La decisión de concretar estos antecedentes en un escrito con las comunidades de la quebrada de Chiapa se determina el año 2011 cuando se ponen en contacto con los profesionales señalando que tienen la urgencia de disponer de un mapa de su territorio para proteger sus recursos naturales, especialmente el agua, del interés de empresas extractivas que habrían hecho sondeos en su territorio, y también del propio Estado, al haber quedado parte de su territorio dentro del Parque Nacional Isluga.

Por ello, en el inicio de este proyecto se procedió a la elaboración de un mapa territorial, que contó con la participación de miembros de los tres poblados, conformados como Comunidades Indígenas, de acuerdo a la Ley 19.253, con el objetivo de delimitar el territorio ancestral. Una vez definido el territorio de estos pueblos, se procedió a identificar espacios de significación cultural. Los primeros resultados mapeados fueron revisados, complementados y finalmente ratificados por la comunidad. El trabajo terminó con la entrega de ejemplares a las autoridades locales, y se encuentran a la vista en las sedes comunitarias de Chiapa y Jaíña, lo que ha generado un sentido de pertenencia territorial y ha abierto un interés por buscar en su memoria histórica nueva información (Fig.

nº 1). Si bien este derecho territorial debe ser reconocido por la nueva normativa, en la práctica, mientras no tengan un documento que lo demuestre, no tendrá mayores efectos legales hasta que sea reconocido por el Estado. No obstante, estos recursos deberían ser reconocidos como parte de los derechos ancestrales a su territorio, de acuerdo a lo señalado en el Convenio nº 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), Artículo del 13, que señala:

“Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.”

En la metodología para la delimitación del contorno territorial, los límites fueron identificados por las personas entrevistadas; para ello se utilizó como guía de esta consulta los deslindes contenidos en los títulos que posee la comunidad. Conjuntamente con esta información, se fueron identificando espacios de valor cultural por las personas entrevistadas. Para ello, junto con explicar sus derechos de acuerdo al Convenio nº 169, se les solicitó identificar todos los lugares que tuvieran algún significado para el pueblo, lo que quedó plasmado en el mapa, como se puede observar en la viñeta: caseríos, lugares sacralizados, áreas de pastoreo y recolección de vegetación, corrales, entre otros (Fig. nº 1). En la quebrada de Chiapa, un lugar central es el imponente volcán “Tata Jachura”, cerro sagrado y proveedor de las aguas que riegan los cultivos de la quebrada, en torno al cual se levanta la territorialidad de Chiapa.

El estudio se inició con la presentación del proyecto a los habitantes de Chiapa, en la sede comunitaria del pueblo, instancia en que se explicó que las autoridades nos habían solicitado la elaboración de un mapa, documento que les debiera permitir el reconocimiento de sus derechos sobre el territorio.

Empleando una metodología participativa, se determinó realizar entrevistas a personas conocedoras de la historia, en sus palabras, a “*los que saben*”; y organizar dos talleres. El primer año (2015), se efectuó un taller en la comunidad con el objeto de capacitar a sus miembros sobre los derechos indígenas y territorio a partir de lo que señala el Convenio n°169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Conjuntamente con la elaboración del mapa se estuvo de acuerdo que el derecho propio o “consuetudinario”, en relación con el control del agua, era otra prerrogativa importante, como lo establece el convenio n°169 en el artículo n° 8:

1. “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”. (Subrayado nuestro)

El segundo año (2016), luego de terminado el mapa, se continuó con el trabajo conjunto para rescatar de la memoria histórica de sus habitantes las normas locales en general, y en especial sobre la gestión del agua. No obstante haber ocurrido una serie de cambios locales, es en torno a la gestión del agua donde el derecho propio se ha mantenido y es reconocido por las comunidades andinas del presente estudio. En términos generales, haremos referencia a aquel espacio donde las autoridades de las comunidades andinas han mantenido el control normativo. Con este supuesto se elaboró el estudio; se fundamentó y complementó con información bibliográfica pertinente y trabajo de campo.



El año 2016, como una actividad de extensión y que contribuyera a la apertura sobre estos conocimientos en la región, se organizó, por parte del Programa de Antropología e Interculturalidad (PRANJU) y el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, en la Universidad Arturo Prat el “Seminario Intercultural. Agua: Diálogos y Saberes”. Consecuente con el enfoque participativo del estudio, intervino como panelista el presidente de la Comunidad Indígena de Chiapa, Sr. Serafín Larama, junto a otros representantes de los pueblos indígenas de diversas comunidades que asistieron al Seminario, así como representantes de los sectores académicos, públicos y privados, nacionales e internacionales.

En el trabajo de campo realizado para elaborar el mapa territorial, estuvo siempre presente como indicador de derecho al territorio el agua y sus fuentes. No tiene sentido considerar el agua en sí separada de su entorno, donde se encuentran los demás elementos de la naturaleza, la sociedad y las deidades (Greslou, 1990, pág. 37). La sobrevivencia biológica, social, económica y cultural, gira en torno al uso y manejo del agua por parte de la comunidad, la que delega, a través de un proceso eleccionario político y religioso, sus derechos colectivos en una directiva representada por personas reconocidas por su rectitud, condición básica para respetar los derechos de cada uno de los agricultores o regantes. No obstante, las entrevistas también revelaron un proceso que hemos observado en muchas otras localidades andinas: la emigración; y sus consecuencias, como la reducción de las actividades agro ganaderas y de los espacios productivos. Este fenómeno podría discontinuar la institución de la gestión colectiva del agua. Los procesos de endoculturación en la ciudad —es decir, el aprendizaje de los componentes de la otra cultura, adaptándose a ella, con el riesgo de perder la cultura propia o parte de ella— son complejos; van creando al menos, en sus cosmovisiones, dos grupos diferenciados por el nivel de conocimiento que poseen de su cultura, como es el caso de la Comunidad Santa Magdalena de Chiapa. Aquí, en opinión de los entrevistados, los residentes permanentes, de edad avanzada y conocedores de su historia y su cultura, observan en quienes vienen ocasionalmente a las fiestas del pueblo (Véase Anexo nº

3), que lo hacen con diferentes intereses, diferentes niveles de conocimiento de las costumbres y, por consiguiente, con diferentes valoraciones de ellas. Algunas personas que viven en la ciudad serían agentes de cambio, que estimularían las transformaciones en la comunidad rural, proponiendo formas de desarrollo diferentes. Sin embargo, se reconoce que hay un número muy alto de emigrantes que hoy quieren ser reconocidos como indígenas por el Estado, y junto con ello recuperar el conocimiento de su cultura. En todo caso, este es un tema complejo que no abordaremos acá.

Respecto de otros estudios sobre derecho propio o consuetudinario en Chile, ellos se han realizado básicamente con el pueblo mapuche. Interesantes aportes provienen de autores como Salamanca, M., V. Núñez, R. Maureira, y J. Quidel (2003) y Sánchez Curihuentro (2001), donde proponen una visión más integral de este derecho, y el Az mapu como fundamento cultural del derecho mapuche, donde la fuerza del orden está dada por la interacción de las personas y el mundo. Un enfoque de la pervivencia como sistema sancionatorio es analizado por Villegas (2014). El último trabajo sobre el tema es el libro editado por Miguel Melín, Patricio Coliqueo, Elsy Curihuinca Neira y Manuela Royo (2016) quienes junto a diferentes “kimche” (sabios) y “werken” (mensajero y autoridad) elaboraron un trabajo exploratorio sobre “Az mapu”. En este libro proponen que serían los mismos indígenas quienes determinarían el derecho propio, reconociendo la diversidad existente.

El derecho, como han señalado algunos antropólogos, es parte de la cultura, y esta es dinámica, pero también se debe ver este derecho con elementos que han sido integrados de otras culturas por imposición. E. Tylor, propuso en el texto *Cultura Primitiva*: “La cultura o civilización, en sentido etnográfico amplio, es ese todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto miembro de una sociedad”. (Tylor, 1975, pág. 29) (Subrayado nuestro)

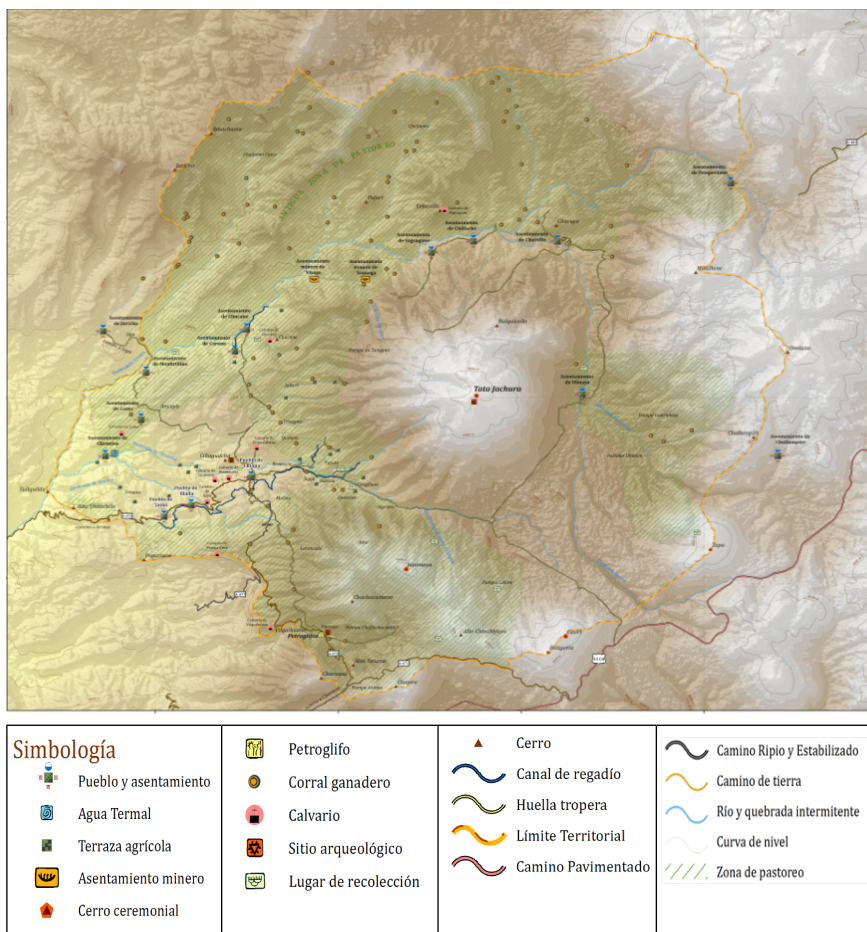
Para Stavenhagen, ex Relator Especial de Naciones Unidas, “es importante el estudio y conocimiento del derecho consuetudinario de los

pueblos indígenas(...) En primer lugar porque (...) es considerado generalmente como una parte integral de la estructura social y la cultura de un pueblo por lo que su estudio es un elemento fundamental para el mejor conocimiento de las culturas indígenas(...) En segundo lugar, porque junto a la lengua, el derecho(...) constituye un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad (...) En América Latina, los pueblos de mayor vitalidad étnica son aquellos entre los cuales subsiste el derecho consuetudinario propio (...) En tercer lugar condiciona las relaciones entre dichos pueblos y el Estado (...) Finalmente (...) repercute en la forma en que los pueblos indígenas gozan o, por el contrario, carecen de derechos humanos individuales y colectivos” (Stavenhagen, 1990, págs. 27-28).

Por estas implicancias, claramente se hace fundamental conocer cómo se entiende, comprende y vivencia el derecho propio en las localidades de Chiapa, Ilaya y Jaiña en torno a la relación y estructura que tiene como eje el agua. Así, la metodología recoge desde la comunidad todas y todos sus habitantes, las relaciones de participación-exclusión en la gestión del agua: desde sus testimonios, acompañamiento en sus actividades y celebraciones y registros de las autoridades del agua, que también dan cuenta del ejercicio y vivencia de su derecho.

En este estudio sobre el derecho propio de la comunidad, seguimos al maestro Xavier Albó cuando señala: “Sin querer entrar aquí a grandes elucubraciones teóricas ni refinamientos conceptuales, adoptamos operativamente el término genérico de derecho y de justicia *consuetudinaria* para referirnos tanto a las normas como a la práctica basada en “usos y costumbres” propios de cada pueblo y cultura en un lugar y momento dado, como distintas de las normas formalizadas y escritas en la legislación oficial. Especificamos que se trata de *justicia comunitaria*, para referirnos a la aplicación y administración de estas normas en el contexto comunal e incluso intercomunal.” (Albó, 2000a, pág. 1). En nuestro caso, las normas y las prácticas en torno a la gestión del agua.

Figura n° 1. Mapa territorial de las localidades de Chiapa, Jaiña e Illaya<sup>3</sup>



Fuente: Autores: Castro Lucic, Milka, Bahamondes, Miguel y Sebastián Llantén. Programa de Antropología Jurídica, Facultad de Derecho, Universidad de Chile y Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.

<sup>3</sup> El mapa original es de 1 x 1m.



## 1. ANTECEDENTES GENERALES

La región que habitan estos pueblos indígenas tiene la particularidad de divisiones ecológicas por la altitud. En un corte transversal desde la costa a la cordillera de los Andes se distinguen tres “pisos ecológicos”: a) valles costeros, b) valles y quebradas en la zona precordillerana, y c) altiplano, los que varían en cuanto a los recursos productivos y la presencia de asentamientos humanos. La actual población indígena pareciera haber encontrado en la precordillera y altiplano una verdadera “zona de refugio”, pues tempranamente los valles costeros fueron ocupados por extranjeros y mestizos, proceso que ha continuado con la llegada de población proveniente de diferentes regiones del país. En la zona precordillerana, alrededor de los 3.000 m.s.n.m., se practica la agricultura en suelos aterrizados mediante “andenes”, con complejos sistemas de irrigación (Castro Lucic, 2001, pág. 240).

**Figura nº 2. Localización de la Región de Tarapacá**

La quebrada de Chiapa, a 3.200 metros sobre el nivel del mar, en las estribaciones más bajas de una cadena montañosa (precordillera) de la cordillera de los Andes. Se localiza a los 19° 33' latitud sur y 69° 15' longitud este, a 193 km de la ciudad de Iquique, el centro regional más importante y capital de la Primera Región de Tarapacá. De acuerdo a la organización político administrativa de esta región pertenece a la provincia del Tamarugal, comuna de Huara.



Santa María Magdalena de Chiapa se ubica geográficamente en la quebrada homónima, tributaria de la quebrada de Aroma; esta es una de las subcuencas con importantes aportes a la recarga del acuífero de la pampa del Tamarugal (Fig. nº 3).



Figura nº 3. Cuencas y quebradas de la Región de Tarapacá



Fuente ODEA.

[http://www.odea.cl/index.asp?menu=Bassin\\_list&full\\_panel=1#.WSuxQmiGPcs](http://www.odea.cl/index.asp?menu=Bassin_list&full_panel=1#.WSuxQmiGPcs)



Chiapa, al igual que el resto de los pueblos andinos en el territorio nacional, ha visto reducir el número de sus habitantes, en forma sostenida, a partir de mediados del siglo pasado (Tabla nº 1), fenómeno que se ha acentuado en las últimas décadas. Una importante corriente migratoria, que marca un traslado de la población desde Chiapa hacia los centros urbanos en la costa, ocurre desde 1940, especialmente entre 1952 y 1970. Dentro de las principales causas se menciona la sequía, la educación, la presión social, el trabajo, la salud y el servicio militar<sup>4</sup>.

**Tabla nº 1. Población de Chiapa, de 1862 a 2002**

AÑOS	Evolución Población en pueblo Chiapa
1862	583
1876	573
1895	266
1907	253
1920	296
1930	---
1940	321
1952	373
1960	341
1970	194
1982	246
1992*	220
2002	75

\* Incluye Jaíña

Fuente: Larraín, 1974, Censos población INE (Localidades y entidades pobladas) años 1982, 1992, 2002.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Véase Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.

[http://biblioteca.serindigena.org/libros\\_digitales/cvhynt/v\\_iii/t\\_i/pueblos/v3\\_t1\\_informe\\_pueblo\\_aymara-La.html](http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitales/cvhynt/v_iii/t_i/pueblos/v3_t1_informe_pueblo_aymara-La.html). Revisado el 20 mayo 2017.

<sup>5</sup> De acuerdo a la información de Luis Castro (2008) habrían diferencias con la información proporcionada por Larraín para los años 1919-20; el autor señala que en 1919 en Chiapa se había incrementado la población alcanzando 753 personas mientras que en Jaíña disminuyó a 146.

El cambio demográfico se ha traducido en cambios en el uso del espacio habitacional y productivo. En el primer caso, algo que puede resultar un tanto paradójico en un primer acercamiento es el incremento de las viviendas donde se ha dejado de emplear el material y diseño tradicional, reemplazándolo por otro de origen y diseño “occidental”, donde destacan viviendas de dos o más pisos (Foto n° 1); pero disminuye el número de las mismas que permanecen ocupadas durante todo el año, registrándose una ocupación de tipo temporal. Ello, porque sus moradores retornan (“suben”) al pueblo desde los centros urbanos localizados en la pampa del Tamarugal o de las ciudades de Iquique, Arica, Antofagasta y Calama, especialmente, donde se han radicado de manera permanente solo para realizar algunas labores agrícolas (siembra, riego, cosecha) o, en la mayoría de los casos, para las fiestas y celebraciones religiosas que se presentan en un número significativo en el pueblo.

La migración temporal entre los poblados andinos y la costa-pampa, es un patrón que emerge como una de las tantas estrategias gestadas y empleadas por los habitantes de los poblados andinos localizados en la precordillera y altiplano de la zona norte del país, con la finalidad de mantener los lazos económicos, sociales y culturales.

### Foto n° 1. Pueblo de Chiapa, vista panorámica (2017)



Fuente: De los autores.

Actualmente, existe una disminución significativa en la superficie cultivada en la quebrada Chiapa, en comparación con décadas pasadas, y por tanto, también ha disminuido el número de regantes. Una evidencia de lo anterior es el elevado número de “chacras” (predios) en “blanco” (sin cultivar), como se puede apreciar en la Foto n° 2.

## Foto nº 2. Poblado de Chiapa y sector zona de cultivos (2017)



Fuente: De los autores.

La agricultura se centra preferentemente en maíz, papa y algunas hortalizas. El cultivo de orégano, de gran importancia hasta hace unos años atrás, ha mermado notablemente en cuanto a la superficie cultivada. En buena parte ello se explica por las oscilaciones del precio de esta planta en el mercado internacional, lo que condiciona fuertemente su cultivo, afectando la disponibilidad de circulante por parte de las unidades domésticas al ser aquel un producto para el mercado por excelencia. La ganadería también ha visto disminuir el número de cabezas de ganado mayor y menor, pero no se puede hablar de un abandono de la actividad; aún hay familias que mantienen la ganadería como actividad central (las menos, eso sí) mientras que otras como una fuente com-

plementaria a sus ingresos (las más) (DGA, 2016, págs. 122-123)<sup>6</sup>. Sin dudas, el atractivo que ejerce la ciudad, la valorización de la educación y el trabajo asalariado, son algunas de las causas que explican la vertiginosa emigración.

---

<sup>6</sup> Chile. Dirección General de Aguas (2016), Diagnóstico de la Constitución y Operación de Organizaciones de Usuarios Ancestrales de Aguas Orientadas a la Asociatividad Tarapacá., SIT N° 394, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas (DGA), División de Estudios y Planificación, Santiago, Chile, Realizado por: Grupo de Investigaciones Agrarias (GIA). Milka Castro, Miguel Bahamondes, Patricia Albornoz y Francisca Basaure. Para las referencias que se hagan al documento de aquí en adelante se empleara DGA, 2016.

## 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Chiapa ha sido desde épocas prehispánicas una quebrada de interés por sus aguas. Siendo el interés conocer los impactos que han generado cambios en las comunidades, en este capítulo se abordarán aquellos que han ocurrido durante la Colonia, y como parte de los estados nacionales de Perú y Chile, en la comunidad de Chiapa, sus aguas, tierras y, por tanto, sobre su organización. En esta región, caracterizada por la semiaridez, hubo una fuerte presión por acceder al agua, vulnerando los sistemas locales empleados para la distribución entre regantes e incluso generando acumulación de derechos de agua por parte de personas foráneas con mayor poder económico.

Sostenemos que el modelo de ocupación del espacio, comenzó a ser desarticulado desde los primeros años de la presencia europea. La ocupación de tierras indígenas y el asentamiento de la población europea y mestiza fue más constante en valles bajos y la zona precordillerana (alrededor de los 3.000 m.s.n.m.), donde se introdujeron los mayores cambios en el uso de la tierra. Especial atención merece el reemplazo de la producción de autosubsistencia por cultivos forrajeros destinados al mantenimiento de los animales de transporte al servicio de la minería. Como consecuencia de este nuevo modelo de uso del espacio, el área de los pueblos indígenas quedó restringida básicamente a las tierras altas que poseían escaso valor agrícola (Castro Lucic, 1999, pág. 69).

En este escenario, interesa conocer qué ocurrió con la quebrada de Chiapa y su sistema de riego que era reconocido desde tiempos prehispánicos. Alrededor de 900 DC, se produjo una expansión de aldeas, y Chiapa habría sido uno de los asentamientos donde el control del agua fue parte de un complejo sistema de riego canalizado y manejado por

autoridades locales, que debieron organizar el circuito de riego (Núñez, 1979, pág. 175).

Se ha sostenido que a la llegada de los españoles Chiapa se hallaba bajo la jurisdicción del cacique Juan García Chuquichambi, quien seguirá siendo una de las autoridades étnicas de Chiapa al menos hasta las primeras décadas del siglo XVII (Paz Soldán, 1878, pág. 29)<sup>7</sup>. El documento histórico más antiguo conocido donde aparece el nombre Chiapa es del 22 de enero del año 1540. Corresponde a una provisión de encomienda de indios otorgada por el Virrey del Perú don Francisco Pizarro a su compañero de conquista, Lucas Martínez Vegazo. (Larraín, 1974, pág. 9). Se le ceden parcialidades indígenas en las regiones de Arequipa, Moquehua y Tarapacá. En la encomienda se incluía “un pueblo llamado Chuyapa con los indios del señor Chuquechanbe” (Advis, 1989, pág. 36).

El despojo de sus recursos naturales y la imposición del trabajo para los nuevos dueños dio origen prontamente a solicitudes de “amparo”, herramienta legal para solicitar protección sobre sus derechos. Fueron interpuestas por los indígenas, lo que evidencia que después de un siglo sometido al sistema de encomiendas, se había gestado un movimiento para reaccionar contra las acciones de los encomenderos y también para defenderse de los mandatos de sometimiento colonial, como ocurrió con Chiapa. Durante la segunda década del siglo XVII, a petición de las autoridades indígenas de Chiapa y San Lorenzo de Tarapacá, el teniente corregidor de Tarapacá y su superior el corregidor y justicia mayor del Corregimiento de Arica, se otorgaron amparos, concedieron posesiones y establecieron diversos linderos y amojonamientos entre las comunidades de Chiapa y Sotoca en el sector precordillerano, y de estas con Cariquima e Isluga en el altiplano (Paz Soldán, 1878, pág. 51-52).

---

<sup>7</sup>El concepto “cacique” fue impuesto por los españoles, “porque así convenía a nuestro servicio y preeminencia Real y mandamos a los virreyes y Audiencias que... solamente pueden llamarse caciques y principales” (Real Cédula de 1538).



Más adelante con la explotación del salitre, el valle de Aroma, cuya cabecera es Chiapa, debía abastecer al Cantón de Negreiros<sup>8</sup>, a través del pueblo de Negreiros (González Miranda, 1989, pág. 14). El trabajo en las salitreras atrajo mano de obra desde Cochabamba, tomaban la ruta de Camiña, Chiapa, o Chusmiza... “Valles como Chiapa, Camiña, Tarapacá y Sibaya, comienzan a ser ejes de comercialización que incorporan a otros dos pisos ecológicos: pampa salitrera (incluida por extensión la costa salitrera) y el resto del altiplano y valles bolivianos. Desde esos ejes los arrieros llegaban y salían con productos de los más diversos orígenes y destinos” (González Miranda, 1989, pág. 24). De acuerdo al autor, 61 comerciantes de diferentes nacionalidades habrían llegado a Chiapa, generando cambios en la estructura social del valle, especialmente en los derechos de aguas, que generó una acumulación de tipo capitalista de dos familias (González Miranda, 1989, pág. 26). Chiapa, dice este autor, fue “una verdadera factoría al servicio de las salitreras, cuya finalidad era la conquista de un espacio y un mercado necesario para la explotación salitrera, mientras el hermoso valle y sus terrazas era invadido por el verde color de los alfalfares” (González Miranda, 1989, pág. 26).

Chiapa que en aymara es Chuyapa o *Chs'iyapa*, se traduce como “surco o brecha” (Mamani, 1985, pág. 6), está en una quebrada que se encuentra rodeada por los cerros: Tata Jachura, Jatamaya, y el Siñahuache, que conserva restos arqueológicos de gentiles o antiguos cementerios prehispánicos. Chiapa, Illaya y Jaiña, en una distancia de 10 km, comparten las aguas provenientes de las vertientes del Tata Jachura, conformando una unidad de riego. Desde tiempos prehispánicos, han desarrollado una agricultura en sistemas de terrazas (eras) sembradas con diversos cultivos andinos; alfalfa, maíz, trigo, papa, ajo y orégano fueron introducidos a mediados del siglo XIX (Guzmán, 2008, pág. 11). Además de los cultivos, desarrollaron ganadería. En torno a la quebrada hay

---

<sup>8</sup> El concepto de cantón se utilizó desde los inicios del ciclo salitrero en región de Tarapacá, durante las primeras décadas del s. XIX. Se trataba de pampas salitreras donde se instalaban diversas factorías para el beneficio del nitrato, entonces llamadas “paradas”. Generalmente, como resultado de estas actividades industriales, emergía en las cercanías algún pueblo que ofrecía los servicios y comercio requeridos (González Miranda, 2010).



vestigios de asentamientos ganaderos, y hoy quedan algunas familias que utilizan los campos de pastoreo.

A principios del siglo siguiente, XVII, de acuerdo a la documentación conocida, Sanhueva afirma que el cacique de Tarapacá figuraba como la principal autoridad indígena del repartimiento, secundada por el cacique del pueblo de Chiapa. Chuquichambi fue cacique principal de Chiapa al menos hasta las primeras décadas del siglo XVII. (Sanhueva, 2008, pág. 60). En documentos de 1612, figuran ambas autoridades de Tarapacá y Chiapa, acordando deslindes en sus respectivas tierras de labranza, como también en territorios altiplánicos y son consignados como “Don Felipe Mariano Locay, Gobernador y Casique principal del pueblo de San Lorenzo de Tarapacá, [y] segunda persona y gobernador del pueblo de Chiapa, don Juan García Chuquichambe” (Paz Soldán, en Sanhueva, 2008, pág. 62). Se plantea que la población de Chiapa pudo tener acceso a pastizales ubicados en el altiplano, específicamente en las vegas de Pisiga, en la actual comuna de Colchane. Lo que podría sugerir también la posibilidad de algún cultivo de altura en esa localidad (Sanhueva, 2008, pág. 63). La autora propone que las poblaciones altiplánicas urus<sup>9</sup> de Isluga habrían estado bajo la tutela de las autoridades de Chiapa.

Décadas después se menciona a Felipe Arabire como cacique principal del pueblo de Chiapa, solicitando amparo de sus pastizales: “Por cuanto Don Felipe Arabire casique principal del pueblo de Santa María Magdalena de Chiapa, segunda persona del repartimiento, de su remisión que harán de la mejor forma de derecho parecemos ante Vm, en la mejor forma le presentamos... nos de Vm amparo de mejor forma nuestro resguardo como también de nuestros pastos que pertenecen en todos nuestros anexos” (Paz Soldán, 1878, pág. 25). Ello permite sostener que esos derechos incluían también recursos ubicados en sectores altiplánicos.

---

<sup>9</sup> Los urus habitaban en la región altiplánica comprendida desde el Lago Titicaca al Poopó. Se dedicaban a la pesca en ríos y lagos.

Durante la soberanía de Perú<sup>10</sup>, Chiapa fue capital del distrito de Chiapa, perteneciente a la provincia y departamento de Tarapacá. González y Gundermann (2009) a partir de estudios de los aymaras en el norte de Chile durante el siglo XIX hasta principios del siglo XX, sobre el acceso a la propiedad de la tierra, las comunidades y sus identidades, describen el padrón de contribuyentes de Tarapacá de 1845, donde se refieren a los ayllus<sup>11</sup>. El padrón incluía predios rústicos, industria, eclesiástica, castas y de indígenas; se incluyen las comunidades de indígenas de los distritos de Tarapacá, y en el caso de Chiapa se mencionan los *ayllos* Collana, Ocharaca, Pacochoca, Yllanaco, Jaiña e Illaya. Los habitantes actuales, como se mostrará más adelante, recuerdan estos ayllu asociados a la obligación de limpiar determinados tramos del canal principal por parte de ciertas familias.

El 31 de octubre de 1884, una vez afianzada la dominación militar, firmado el Tratado de Paz con el Perú y materializada la firma de un Pacto de Tregua con Bolivia, el Estado de Chile creó por ley la Provincia de Tarapacá, una decisión político-administrativa que vino, por una parte, a formalizar la posesión chilena sobre uno de los suelos salitreros más ricos del desierto de Atacama, y, por otra, a validar jurídicamente algunas resoluciones de hecho que se habían tomado –incluso consignando la legislación peruana– desde el año 1880 para administrar el territorio tarapaqueño y normalizar la producción minera. La culminación de este vertiginoso proceso administrativo llegó con la instauración de las Subdelegaciones.

El 17 de noviembre de 1884 el Departamento de Pisagua fue dividido en tres Subdelegaciones: Pisagua, Santa Catalina y Camiña, siendo la última la adscrita al espacio andino. El territorio de la Subdelegación de Camiña comprendió a su vez tres distritos: Camarones, Camiña y Aroma, quedando bajo su circunscripción de esta última los pueblos de

---

<sup>10</sup> Perú declaró su independencia de la Corona Española, el 15 de julio de 1821

<sup>11</sup> El término ayllu hace referencia a las antiguas demarcaciones territoriales, productivas y de parentesco existentes en los Andes antes de la llegada de los españoles. Respecto a la evolución de los ayllu aymaras y su conversión en las comunidades actuales (Carter y Albó, 1988, pág. 451-491).

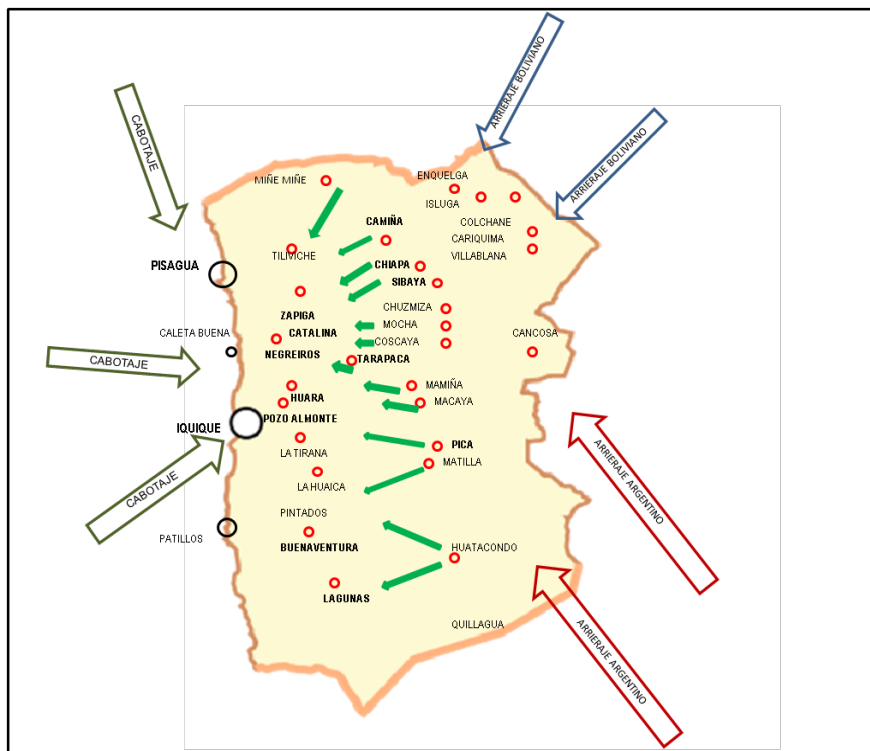
Chiapa, Sotoca, Illaya, Jaiña y la quebrada de Aroma (Castro, 2008). Los antecedentes censales de 1885 del Departamento de Pisagua consignaban una población de las localidades interiores (Soga, Jaiña, Chiapa, Camiña, Sotoca, Cariquima, Manque, Isluga, Mullure, Miñimiñi, Ñama y Camarones) de 3.610 habitantes (Castro, 2008).

El nexa de Chiapa como parte del Distrito de Camiña ha perdurado. Desde los inicios del siglo XX existen evidencias que se trasladan a Camiña familias de Chiapa. Los propios habitantes de este pueblo identifican los apellidos de las familias que han migrado (apellidos Supanta, Coñajagua, Cayo, Baltazar).

### **Chiapa en el período de las salitreras**

Chiapa se constituyó como un lugar obligado para el intercambio de diversas mercancías entre el altiplano y las oficinas salitreras, y como ya se destacó anteriormente, “fue una verdadera factoría al servicio de las salitreras, cuya finalidad era la conquista de un espacio y un mercado necesario para la explotación salitrera, mientras el hermoso valle y sus terrazas eran invadidas por el color de los alfalfares” (González Miranda, 1989, pág. 26).

Figura nº 4. movimientos económicos y poblacionales en el ciclo salitrero



Fuente: González Miranda, 1989  
Adaptación de los autores.

Fue un enlace importante en la red de comercio existente entre los dos pisos ecológicos: el altiplano y las zonas costeras. Dentro de los productos comercializados, destacan el maíz, el ajo y el locoto, y recientemente el orégano. Para el autoconsumo, se cultivan papa, oca, trigo, habas, arvejas, cilantro, cebolla, zanahoria. Además, se cultivaban algunas frutas, como el tumbo, la tuna, durazno andino y el membrillo. En época de lluvias se cosecha la maksa (fruto de los cardones, un tipo de cactus de la zona).

Durante la época de explotación salitrera, Chiapa se constituyó en un importante centro de comercio, lo que atrajo la llegada de inmigrantes

de diversas nacionalidades. De relevancia fueron las cabeceras de valles como Chiapa y Sibaya, además de Camiña, tres valles que se transformaron en grandes productores de alfalfa y demarcadores de rutas hacia las salitreras, y bisagras del intercambio entre el espacio andino y el salitrero. La memoria popular recuerda a inmigrantes *yugoeslavos* como Valjalo, Kovilic, Milo y Durana (español), quienes dieron un nuevo dinamismo al pueblo a pesar de estar separado de la principal carretera de la época, la que bajaba por Chusmiza (González Miranda, 1989, pág. 21). Se les recuerda como personas que, a través del comercio de productos que llevaban a los pueblos, sometían a los agricultores a deudas que muchas veces debían pagar con sus recursos, especialmente los derechos de agua.

### **Antecedentes generales de la localidad**

Los pueblos andinos, por su clima desértico de altura, con periodos prolongados de sequía, y precipitaciones estivales con avenidas de aguas producidas por los deshielos en la alta cordillera debe mantener, al igual que otros pueblos, un cuidadoso manejo del agua y mantenimiento de las obras de riego. Las limitaciones productivas de las zonas altas y precordilleranas conllevan el intercambio entre pisos de producciones diferenciadas; históricamente las relaciones de complementariedad han constituido un principio fundamental de sobrevivencia. Así, como ya se señaló más arriba, el desplazamiento regular entre el interior y la costa-pampa es una característica que se ha consolidado como un patrón andino que contribuye, en este caso, a la reproducción de algunas unidades domésticas de Chiapa, y que emerge como una de las tantas estrategias gestadas y empleadas por los habitantes para su permanencia como tales.

Chiapa destaca entre los poblados andinos por un particular sistema de riego que, junto al extendido cultivo en andenería en la zona, adquiere singularidad por la forma como administra y regula el uso del agua entre tres poblados. Poseen un ordenado y complejo sistema de turnos

o mitas<sup>12</sup>, en el que confluyen medidas, marcas de tiempos, represas, regulación por la luz solar, etc., que hacen de este un “modelo” de riego comunitario particular, y que sin duda viene a ser uno de los componentes que contribuye a mantener la unidad de la comunidad. Conservan sistemas para establecer los tiempos de riego, y han generado formas para intercambiar estos tiempos entre los regantes; ello tiene lugar los días domingo, cuando el Alcalde de aguas informa los nombres de las personas a las que les corresponde el turno de riego. A continuación, se genera un intercambio informal entre quienes necesitan agua para regar y no les corresponde usarla y quienes disponen de agua y pueden prestarla a quien lo está solicitando.

Los siguientes capítulos harán referencia a la caracterización del sistema de riego, desde lo que hemos denominado dimensiones culturales, partiendo por los aspectos tecnológicos, continuando con los organizacionales y concluyendo con los ceremoniales. La separación que se propone solo tiene fines expositivos, descriptivo, puesto que el sistema en su funcionamiento solo se entiende como un todo; su naturaleza solo puede ser captada de una mirada holística. Una serie de componentes interrelacionados formando una unidad no exenta de tensiones y conflictos, algunos de los cuales han sido asumidos por la normativa que regula el acceso, control y uso del recurso agua en la comunidad.

---

<sup>12</sup> Mita significa turno, cuando le toca a uno prestar un servicio; también significa tiempo (Tschudi, J. (1891): 1918, págs. 52-54; en Carrión, 2005, pág. 92). Este turno se ha concretado en un sistema de rotación en el cual los usuarios reciben el caudal total en un tiempo determinado. Este sistema de turno que ha tenido diferentes formas de adaptación, tendría su origen en el período del Virrey Toledo, que determinó que las mitas debían tener una duración de 21 días. Muchas mitas que se encuentran hoy mantienen esa frecuencia (Gerbrandy y Hoogendam, 1998, pág. 41).



### 3. DIMENSIONES CULTURALES

El enfoque metodológico que utilizaremos corresponde al concepto de cultura hídrica, definición operativa para referir al “contexto dentro del cual las ideas (plano ideacional), las acciones manifiestas (plano organizacional) y los objetos materiales (plano material/tecnológico) pueden ser descritos en torno a una trama inteligible de significaciones, con los cuales los hombres comunican, perpetúan y desarrollan sus conocimientos y actitudes frente al recurso hídrico” (Castro et al. 1992, pág.30). La distinción entre una dimensión tecnológica, otra organizacional y una ideacional al momento de describir un sistema de riego se entiende en la medida que en la práctica humana en su relación con la naturaleza es posible identificar un aspecto técnico que a su vez se sustenta y demanda una organización entre los individuos para su ejecución. Pero en su realización el sentido y significado que le otorgan a aquello forma parte constitutiva de la práctica; por ejemplo, la no consideración, particularmente en lo que dice relación con ceremonias propiciatorias, puede poner en riesgo el resultado o logro de la actividad productiva por más que los aspectos técnicos sean observados fielmente, o la organización de las mismas se apeguen a los códigos establecidos. En virtud de lo anterior se procederá a efectuar la descripción del sistema hídrico de Chiapa a partir de las dimensiones señaladas.



### 3.1. Dimensión tecnológica

La descripción del sistema de riego de Chiapa debe estar precedida necesariamente de una descripción del medio donde se encuentra asentado el pueblo y los espacios productivos circundantes (no tan solo referidos a los cultivos, sino que también a la ganadería y recolección), ya que buena parte del sistema que se describirá está condicionada por las características que muestra aquel; el hombre mediante la cultura ha desarrollado una serie de estrategias (procesos y mecanismos adaptativos) que le permiten resolver la relación hombre/naturaleza para alcanzar su producción y reproducción en el tiempo.

Chiapa queda comprendida dentro de la unidad orográfica Cordillera de los Andes, que se presenta maciza, alta y volcánica, con altitudes que alcanzan los 6.000 m.s.n.m. (Isluga y otros). En los faldeos del lado poniente cuenta con algunas serranías (precordillera), las que se ven interrumpidas por profundas quebradas de extensión variable; en algunos casos, estas últimas son recorridas por cursos permanentes de agua –como es el caso de la quebrada donde se localiza Chiapa–. La vertiente oriental del sector andino está ocupada por el altiplano chileno.

A los pies del cerro Tata Jachura, en una quebrada que nace en el faldeo sur de este se encuentra localizado el pueblo de Chiapa. Sus habitantes desarrollaron un alto manejo de la tecnología hidráulica y agrícola andina, sustentando una agricultura intensiva de azada, con riego por inundación, practicada en “eras”, las que de conjunto forman una “chacra”, dispuestas en un sistema que se encuentra circundando el espacio residencial (pueblos/caseríos de Chiapa, Illaya y Jaiña).

Figura nº 5. Red de riego de Chiapa, Illaya y Jaiña, con aguas del Tata Jachura



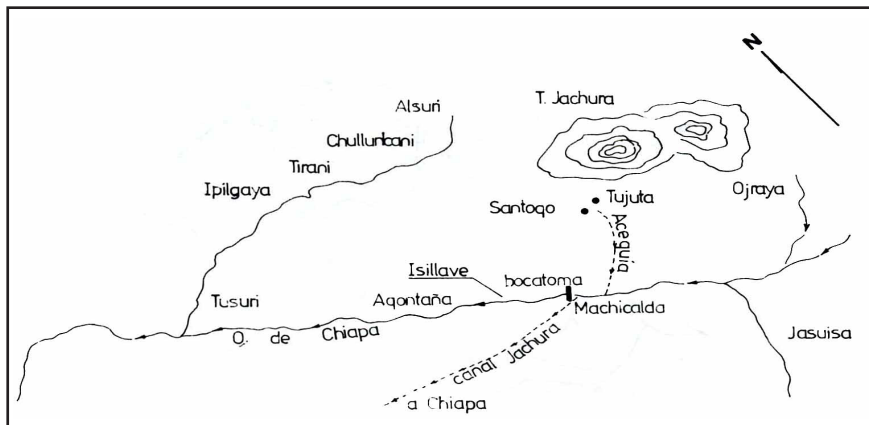
Fuente: De los autores

El sistema de riego predominante es denominado “por bordo”, que no es más que el riego de cada era mediante el sistema de inundación del predio. La denominación de “bordo” apunta a que la cantidad de agua que recibe cada predio está en directa relación con la cantidad de agua que puede contener la superficie que está delimitada por un borde de aproximadamente 15 centímetros de alto. No se reconoce, en el presente, otro sistema de riego en la localidad, lo que contrasta con los empleados en otros pueblos andinos, particularmente los de la precordillera más al norte, por ejemplo, Socoroma, donde se presenta una diversidad de formas de riego considerando el tipo de suelo, de pendiente, y la característica del predio, terrazas o andenes (para más antecedentes véase Castro et. al., 1992, pág. 49).

Si bien el riego ha sido una tarea propia de las mujeres –la mayoría de las veces se reconoce que *“la que más entiende de aguas es la mujer, los hombres estamos para los trabajos”*, queriendo decir con ello que los hombres se orientan más al mantenimiento de la infraestructura y trabajos que demanden un mayor esfuerzo físico– dado el escaso número de regantes activos en el pueblo en el presente, esta distinción ya no es tan clara, lo que queda de manifiesto no tan solo en el riego sino en las

labores que exige el mantenimiento del sistema, como es el caso de la limpia de acequias, donde las mujeres realizan un trabajo a la par que el ejecutados por los hombres.

**Figura nº 6. Esquema de las fuentes del sistema de irrigación de la cabecera de las localidades Chiapa-Jaiña, sector Umachicalda**



Fuente: Martínez, G. 1987.

El sistema de riego de Chiapa está conformado por una unidad que integran tres poblados: Chiapa, Illaya y Jaiña, y que se encuentran conectadas por un canal (canal Jachura) que se nutre de las aguas que tienen su nacimiento en las vertientes localizadas a los pies del cerro Tata Jachura, canal de una longitud de aproximadamente 20 kilómetros entre su nacimiento y el poblado de Jaiña donde concluye su trazado (Fig. nº 5 y 6).

Como se señaló, de las vertientes que proveen agua al pueblo las más importantes se localizan en los faldeos del Cerro Tata Jachura, en su vertiente sur. En la quebrada que llega al pueblo en un recorrido este oeste, en el sector Umachicalda (significa, según los testimonios: *bajada de agua, fuerza de agua*), donde confluyen la mayoría de las vertientes que nacen en el cerro Tata Jachura, se localiza la bocatoma del canal principal, canal Jachura de Chiapa. Destacan entre las vertientes la de

Tujuta como la principal, Santoqo, y más arriba, hacia el Este las de Jasvisa y Ojraya.

El canal principal, que baja de las vertientes, después de un recorrido de aproximadamente 8 a 10 kilómetros, en el sector denominado Molino, da origen a un canal secundario que a su vez se divide en tres: uno de ellos conduce el agua al estanque Caldoxa, acumulador de agua de grandes dimensiones; los otros dos canales pasan por un costado del estanque: uno de ellos riega el sector Ingapo, y el otro el sector de Chilpa Chilpa y Pujrata; a este último sector también llega el agua que ha sido “almacenada” en el estanque. Cuando corresponde el riego y coinciden dos regantes que deberán hacer uso de la misma acequia de distribución, pero uno de ellos tiene agua en el estanque, tiene preferencia el que dispone del agua que no ha sido acumulada en este (DGA, 2016, pág. 114).

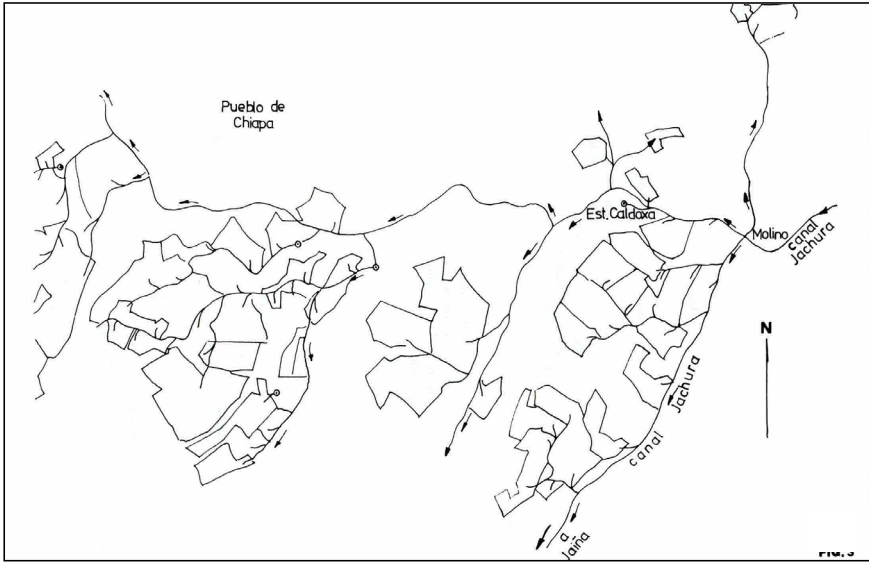
Caldoxa, el estanque principal del pueblo, se demora cinco horas en alcanzar su capacidad de acumulación completa; algunos informantes también hablan de que ello tomaría hasta 6 horas. Cuando le corresponde su mita a Jaiña estos deben esperar que el estanque esté lleno para poder dar el agua para el pueblo. Ello requiere que los regantes de este pueblo deban ir hasta Chiapa a abrir la compuerta del canal principal.

En Chiapa, además del estanque Caldoxa, hay una serie de estanques menores que se alimentan de vertientes:

*“... son cochas, Quilque, Acontaña, Collpa, Sanave (para abajo). Más arriba Pairumane, Jasvisa, Tujuta (esa parte se llama Tujuta). Son de pocos predios, son de vertiente. Después estaría Pisaguire, Chapixa, Josgara, Taquipallca, Vitariza, Estanque Javire. 14 estanques o cochitas chicas. Cacalle, Inguriza.*

*Hay 2 o 3 personas que riegan. Por ejemplo, Cacalle hay 4, va por turno, se va dando vuelta; ahí va por orden. Ellos son familias particulares, canales que salen del estanque al predio, limpian cuando ellos estiman conveniente”.*

Figura nº 7. Plano de uno de los sectores de la red de riego, pueblo de Chiapa



Fuente: Martínez, G. 1987

Estos estanques no forman parte del sistema de riego principal ya que su uso y mantenimiento corresponde a las personas que lo emplean para regar las chacras localizadas en su cercanía; estos son de propiedad de ciertos regantes. “La contabilidad de estas aguas tampoco es llevada por el Alcalde de aguas, ni se registra en los libros de aguas: es asunto que concierne solo a los implicados” (Martínez, 1987, pág. 166). Actualmente el uso para el riego de estos estanques es limitado a raíz de la disminución de la superficie cultivada. Esta fuente de agua no resulta del todo necesaria, lo que se evidencia por el estado en que se encuentran (alta presencia de maleza).

El sistema de riego de la quebrada, considera el estanque de Chiapa, y los estanques de Illaya y Jaiña. En Jaiña, en el estanque Tajuasa se acumula el agua que viene por el canal Jachura; este más los estanques de Mancagaza (sector bajo de Jaiña) y Aztaga, ambos alimentado por vertientes, conforman el sistema de riego de la localidad. Los lugareños

indican que actualmente en Jaiña hay un mayor número de regantes que en Chiapa, lo que se debería a las mejores condiciones climáticas, lo que hace posible una mayor diversificación de cultivos, entre otros la producción de frutales (por ejemplo, tumbo)

En el caso de la localidad de Illaya, es en el estanque Lipaya donde se acumula el agua que viene por el canal Jachura. Otro estanque es el Pujocucho que es alimentado por una vertiente que nace en la quebrada donde está emplazado este. El estanque se cierra a las 9:00 hrs. y se abre a 17:00 hrs.; se vacía en dos horas aproximadamente. En el presente solo hay una persona regando en Illaya. Sin embargo, cuando se celebra el patrono San Santiago, el 25 de julio, son numerosas las personas que acuden. La condición de pueblo santuario es una característica en la región.

También hay que hacer mención del riego en el sector norte de la quebrada, río arriba, distante del pueblo de Chiapa; se trata de los sectores de “Tusuri, Ipilgaya, Tirani y Chullunkani, que tienen riego aparte, proveniente de las vertientes de Alsuri, y a los sectores de Aqontaña e Isillave, también en la banda derecha, con riego igualmente independiente; nada de esta agua riega las chacras del pueblo...” (Martínez, 1987, pág. 166). En la actualidad en ese sector no hay cultivos, por lo que el sistema de canales está abandonado, fuera de uso, desde los años setenta del siglo pasado; aún se puede observar las áreas que en el pasado estuvieron cultivadas.

Como queda de manifiesto en un testimonio, en estos sectores se empleaba un sistema de riego distinto al usado en los cultivos aledaños al pueblo de Chiapa: el agua se asignaba por “estancadas”, o sea la cantidad de agua que acumulaba una cocha (estanque), de ahí que la medida también recibiera la denominación de “cochada”:

*“Tusure, Pallca y Acontaña se regaban con Chulluncane. De Jalsure baja y llega a Chulluncane al frente. Ahí era por estancada, no era mita. Mi abuelo decía: tengo 10 estancadas o 10 cochadas. Había hartito sembrío tri-*

*go, cebada, papas y habas. Había harta alfalfa, para los burros pero ya no hay... Se dejó de cultivar como el 70.”*

*“Las cochitas casi no se usan. Ahora habrá 10 regantes, esas cochas chicas ya no se usan, pero están inscritas porque van con el terreno. Cacalle está inscrita (...) y Chapijsa, Cacalle, Josgara y Taquipalca (son las que están en el pueblo) Javire está en la quebrada por el lado norte. Chulluncane... esos están para arriba, para el lado del Tata Jachura.”*

*“Ahora el agua se pierde no más, usted ve que es un agua que va por la acequia, no se usa ya.”*

### **La limpia de canales y estanque**

La limpia y reparación de los canales, sin duda, es una de las principales actividades demandadas por el sistema para su adecuado mantenimiento y funcionamiento. Los pobladores señalan que actualmente la mantención del canal requiere de menor esfuerzo laboral, lo que atribuyen al hecho de que el revestimiento de aquel limita la ocurrencia de eventos que dañaban su operación normal y que requerían de un trabajo más arduo para su rehabilitación.



### Foto n° 3. canales antes de la limpia. Sector bocatoma



Fuente: De los autores.

Para la realización de la limpieza de los canales y también reparación se procede de la siguiente forma:

- Se desvía el agua de los canales y se los deja secar por 2 o más días, antes de iniciar la limpieza con lo cual se facilita la realización de esta.
- En la limpieza y reparación de los canales participa toda la comunidad.

Para la compra de los materiales (de preferencia cemento) que se requieren para la reparación de los canales se hace una “venta de agua”. Se entiende por tal la forma como se puede acceder a agua una vez que ha concluido el período de “mitas”. A la fecha (2016) por “una noche” de agua el valor era de \$2.000 y por una “mita” \$5.000<sup>13</sup>; este dinero también se utiliza

<sup>13</sup> El año 2017, 2.000 pesos chilenos equivalen a 3 US, y 5.000 a 6,7 US.



para la compra del llamo que se sacrificará como parte de la ritualidad, la “vilancha”<sup>14</sup>, componente central en la limpieza de canales.

Cuando hay sequía se deben limpiar las vertientes del nacimiento, ello facilita un mayor afloramiento de agua; en esta actividad debe participar toda la comunidad. Al presente han transcurrido dos años que no se realiza la limpieza de ellas<sup>15</sup>, hecho que ha significado que crezca la vegetación (malezas) y el agua se disperse saliendo de su curso<sup>16</sup>. Las vertientes que están en el pueblo también deben ser limpiadas pero, como ya se mencionó, ello no ocurre, regularmente, en la actualidad.

En su recorrido el canal de la comunidad tiene algunas secciones de tierra, otras revestidas de piedra con cemento y de concreto. La bocatoma del canal está construida solo con piedras; no resulta conveniente hacerla de otra forma porque, como explican los chiapeños, las crecidas del río la destruyen con lo cual se perdería el material y se incurriría en un gasto innecesario. Por otra parte, en la comunidad uno de los principales problemas que presentan los canales de concreto es que se hundén y se quiebran. La explicación radica en que el terreno es blando y la vegetación que crece a su costado provoca pérdida de suelo y con ello el hundimiento del canal (DGA, 2016, pág. 132).

En cuando a los arreglos del canal y la toma, participan todos los regantes; quienes no puedan concurrir deben enviar trabajadores en su reemplazo. Si una persona no concurre y no tiene un reemplazante recibe una sanción: se le suspende su turno de agua, su mita, por una vez, pero de igual modo debe realizar una actividad en beneficio de la comunidad. Actualmente, dado el reducido número de regantes, y el escaso número de personas que pueden ser contratadas para ir en representación de la persona regante, estas sanciones se han relajado. De hecho, en la

---

<sup>14</sup> Vilancha (wilancha), sacrificio de un animal con ofrenda ritual de su sangre (wila) (Albó, 2000 b)

<sup>15</sup> Mediante la gestión de la comunidad ante un organismo gubernamental se espera acceder a recursos para entubar el canal desde el nacimiento de la vertiente hasta la quebrada principal donde está la bocatoma del canal principal; con ello se estaría evitando la realización de la labor de limpieza del canal al menos de esta sección del mismo.

<sup>16</sup> Se está presentando un proyecto para entubar desde el nacimiento de la vertiente hasta la quebrada principal. (Información comunidad)

última temporada, 2016, participaron en la limpia de canales solo 20 personas, y algunas de ellas con bastante dificultad dada su avanzada edad por lo que el número de trabajadores efectivos se reduce en forma considerable, lo que redundó, a su vez, en un mayor esfuerzo para los plenamente habilitados y en la eficiencia de la limpia.

La limpia de canales se inicia una vez que la “vilancha” ha sido realizada en la madrugada del día de la limpia y la posterior comida ha concluido<sup>17</sup>. A medida que las personas terminan de servirse el plato típico de “picante” inician su marcha hacia el sector donde se dará comienzo a la limpia del canal y que corresponde al sector de las vertientes que nutren el agua que finalmente alimentará el riego en las localidades ubicadas aguas abajo. Integran este grupo de trabajo tanto hombres como mujeres, quienes al momento de realizar las labores que demanda la limpia no tendrán una función diferenciada por género.

Tradicionalmente la limpia se organiza en dos días: en el primero, el grupo se dirige hasta el lugar donde está la toma y de ahí se inicia el recorrido hasta llegar al pueblo; en el segundo día se va a limpiar las vertientes de donde nace el agua que alimenta al sistema. Pero este orden puede ser modificado en virtud de la cantidad de personas que concurren a la limpia y, considerando el hecho de que el número de regantes puede ser limitado<sup>18</sup>, se opta por cambiar el orden de la actividad y proceder primero a la limpia de las vertientes y del canal que conecta Tujuta con Umachicalda –lugar donde se ubica la bocatoma–, sección que requiere de un trabajo arduo por presentar una gran cantidad de maleza al no encontrarse el canal revestido, algo que sí está presente en la mayor parte del recorrido que hace el canal entre la bocatoma y el pueblo.

---

<sup>17</sup> Para una descripción de la actividad véase el apartado donde se aborda la dimensión ceremonial.

<sup>18</sup> Al parecer se toma esta determinación previendo que el segundo día concurre un número menor de personas lo que haría aun más dificultoso el trabajo para los que asisten. De hecho, es lo que aconteció en la limpia del año 2016.

**Foto nº 4. El secretario de la Alcaldía de agua coteja asistencia de quienes concurren a la limpia**



Fuente: De los autores.

Cuando todas las personas que integran el grupo que realizará la limpieza han llegado al lugar donde se iniciará esta, el encargado de supervisar el trabajo enciende una pequeña fogata donde se preparan brasas que serán empleadas para la realización de ofrendas por los regantes que participan en la limpia: cada una de las personas por turno se arrodilla frente a unas piedras donde se han dispuesto las brasas, incienso (“copal”), hojas de coca y licores y realiza una ofrenda dirigiendo su mirada y rogativa hacia el Tata Jachura; una vez que todos los participantes han ofrendado se da inicio a la limpia.

Para la realización de la limpia el grupo de trabajo sigue una estructura definida: ya en el lugar la actividad se inicia disponiendo a los trabajadores en dos grupos (integrados por hombres y mujeres), que se ubican

en ambos extremos del canal y comienzan a avanzar limpiando el canal hasta que se encuentran en un punto intermedio, o al menos así se espera, ya que el punto de encuentro depende finalmente de la rapidez en la realización de la limpia por cada grupo.

En rigor no hay una asignación de tarea ni tampoco de orden, pero sí está la presencia de una persona que supervisa el trabajo, como ya se señaló más arriba, y va indicando en qué lugares se debe limpiar el canal y en cuáles se debe prender fuego para quemar la vegetación que ha crecido en torno al canal y puede obstaculizar la circulación del agua. En estos lugares, por lo general, no es necesario extraer el fango y maleza que ha crecido al interior del canal porque son sectores donde este es profundo (en algunas partes superando los cincuenta centímetros). En las secciones del canal donde se debe proceder a extraer el lodo se reparten los trabajadores que realizan la labor valiéndose de palas (para extraer el sedimentos desde el fondo y costados) y cuchillones (para cortar la maleza que cubre el canal, y también para facilitar el trabajo de los limpiadores). Cuando en la limpia se encuentra un sapo —una de las deidades andinas de máxima potencialidad reproductiva— lo toman con cuidado y lo depositan en la sección del canal donde la limpieza ya fue realizada. Esto da cuenta del cuidado con el cual se realiza la faena.

Una vez que la persona ha limpiado la sección que ha asumido se ubica en otra sección del canal y repite la tarea. Este procedimiento se reitera hasta que los grupos se encuentran (DGA, 2016, pág. 133). Se debe recalcar la idea de que cada trabajador asume secciones del canal para limpiarlo puesto que no hay una asignación directa por parte de la persona que está a cargo de la dirección de la limpia; una vez que la persona concluye con la sección que ha asumido —que, por lo general, no va más allá de los dos metros—, se ubica por delante de la última persona que está limpiando. El procedimiento se repite tantas veces como sea necesario hasta que se arriba al lugar de encuentro con el grupo que viene realizando una labor similar en sentido contrario. El mayor o menor esfuerzo que deba desplegar cada trabajador está en directa relación con el número de trabajadores presente.

Aproximadamente a mitad de la jornada se hace un descanso donde las personas proceden a comer lo que cada uno de ellos ha preparado para la ocasión (la “vianda”); concluida la merienda, donde además se han intercambiado opiniones en relación al estado del canal y el trabajo que demandará el resto de la jornada junto a comentarios jocosos, se reinicia la actividad.

Durante la labor cada cierto tiempo una persona se encarga de repartir una bebida alcohólica acompañando la actividad con gritos de aliento para los trabajadores que son secundados por estos.

*“El que repartía alcohol es el que está a cargo de la limpia, del grupo de la gente, se hace cargo de hacer limpiar, tiene un nombre, el que hace el asado (...) Ese iba animando. El Alcalde y secretario va a ver no más si el trabajo está bueno; ellos anotan la asistencia. Le pagan en agua, le dan una noche; la pide cuando quiere. Esta persona puede ser cualquiera, el Alcalde busca a ese. Es el que tira la primera palada, y vamos trabajando.”*

La limpieza de la naciente del agua se hace mediante la quema de la vegetación que crece en el lugar; acompañan esta actividad con “llamadas al viento”, mediante silbidos, para que la llama prenda más fácilmente. La quema se repite tantas veces como el encargado de la limpia estima necesario de efectuar en el recorrido de la acequia, lo que ocurre habitualmente cuando ha crecido gran cantidad de vegetación en los bordes del canal.

Una vez terminada la faena, ya en horas de la tarde, se reúnen en un lugar donde por la mañana se han instalado algunas mujeres a preparar el asado de llamo –piezas de carne del llamo que por la mañana fue sacrificado– con el cual se concluye la jornada de trabajo. El asado va acompañado de “tostado” (maíz preparado con sal); no todos los asistentes consumen su ración en el lugar, ya que algunos optan por guardarlo para ingerirlo posteriormente en sus hogares.

Antes de repartir el asado, que está a cargo de las mujeres que trabajaron en su preparación, el Alcalde se preocupa de pasar lista a los asistentes; pregunta además por aquellas personas que han venido en representación de regantes que no han podido concurrir.



## El sistema de riego

Un aspecto particular que hemos encontrado en la quebrada de Chiapa, es la delimitación de los tiempos de riego haciendo uso de un sistema asociado a tres modalidades: 1) Cuando la luz solar al amanecer, se proyecta sobre el cerro Soga se inicia el taipe de la mañana, ello acontece en el mes de noviembre y dura entre las 8:00 hrs. y las 11:00 hrs.; 2) la sombra que se genera por el movimiento solar sobre ciertas salientes de los cerros, como el cerro Siñahuacha al oeste del pueblo de Chiapa, marca el inicio de otro turno de riego: última chajta. En sus palabras: Siñaguacha, cuando se está poniendo el sol; se usa todo el año. Marca la última Chajta hasta que se entra el sol,” y 3) la sombra que se genera sobre una hendidura (pintada de verde) de una piedra localizada en la parte alta del pueblo (Foto nº 5), en el sector del estanque principal Caldoxa, marca los turnos tarde taipe y taipechajta, durante todo el año.

**Foto nº 5. Marca en piedra del turno taipe y taipechajta**



Fuente: De los autores.

En este último sector los lugareños señalan que la marca actual, unos metros más arriba donde se localiza el estanque homónimo, vino a reemplazar otra marca que estaba situada en el mismo sector, pero inmediatamente arriba, por donde va el canal que conduce el agua hasta Jaiña, marca que habría sido destruida por los mismos lugareños, no estando muy claras las razones para explicar este hecho. Esta marca, que se la reconoce como muy antigua, al ser destruida fue reemplazada por la actual piedra/marca.<sup>19</sup>

Un testimonio da cuenta de la complejidad del sistema puesto que junto a los tiempos y marcas establecidas se debe adicionar la época del año en que se está haciendo uso del agua lo que incide en los tiempos de luz solar con que se cuenta. Nos relata:

*“El cerro Soga, marca taipe de la mañana, en este tiempo no (mayo), es en noviembre, diciembre, ahora está oscuro. Es un cerro alto de punta, se ve de acá del pueblo. Cuando llega el sol le pega la luz, ahí empieza el taipe de la mañana, si está yendo para Jaiña se corta, al que le toca tiene que ir a cortar... el taipe de la mañana tiene dueño.*

*Caldoxa, tarde taipe en la piedra. En la misma piedra está también el taipe chajta. Por este lado tiene un calado. Tiene 2 marca, tarde taipe está al frente cuando sale el sol, este va corriendo y después va dando el sol por el otro costado, eso marca taipe chajta. Antes era más chica. Alguien fue le pegó con un macho y tuvimos que hacer otra piedra. Debe haber sido por los 60.*

*Desde el 1º noviembre ya el taipe de la mañana se puede mirar, ahí funciona cerro Soga, en mayo no porque está más oscuro. 5:30 ya está el taipe de la mañana; 9:30 taipe tarde; 12:05 taipe chajta, coincidiendo con la piedra es más o menos esa hora.*

---

<sup>19</sup> Yerny González (1985, pág. 22) solo identifica dos señas: “El Cerro Siñahuacha (Cerro gentil) y el sector denominado Caldoa (frente al Siñahuacha), son los lugares en donde se ubican tales señas, las que son pequeñas hendiduras u orificios practicados sobre piedras dispuestas en lugares determinados.”

*En el horario de la última chajta de tres horas o 2.45, más o menos, también hay división: la cuarta (40, 45 minutos) después viene el huaique es 1 hora o 1.30 depende del sol, y después viene el otro huaique puede ser más corto. Reglamentariamente es así, si perdió, perdió no más. Después se compensa cuando se alarga.*

*Esa es en el día, la media mita de las 9:30 hasta la entrada del sol. La mita completa son 9 horas.*

*La última chajta fue a 16:45. Uno está mirando a qué hora entra el sol.*

*Yo aprendí de mi mamá. Me llevaba de niña.*

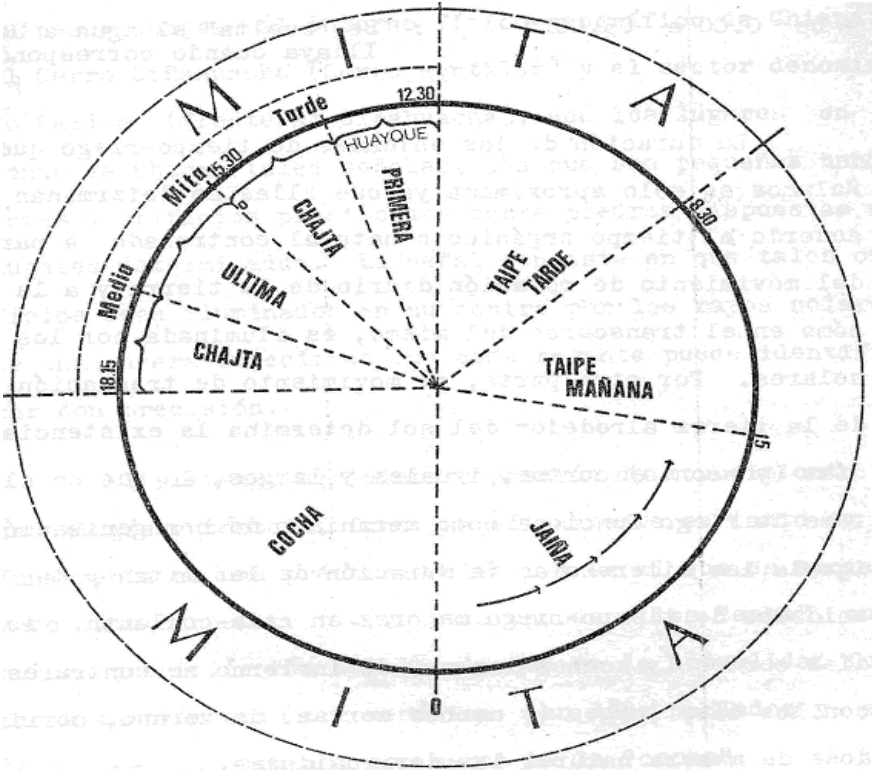
*Las mujeres vamos todos los domingos al cambio de agua. Siempre se peleaba, necesito agua las plantas se están secando. Eso es en el día. Desde 9:30 hasta que entra el sol, son 9 horas.*

*Illaya había marca, al frente donde hay unas casas, habían unas marcas. Ellos sabían sus marcas. Ahí vivía papá de Víctor Baltazar y otros. Se llama Rosasane y Poroma, estaban casi juntas las casitas. Illaya es un caserío que está entre Chiapa y Jaiña”.*



González graficó el sistema de riego como lo muestra la figura siguiente.

Figura nº 8. El día de riego: la descomposición de las mitas



Fuente: Yerny González (1985)

Siguiendo la gráfica, se tiene que en función de las horas del día el riego se organiza de la siguiente forma:

- De 05.00 a 08.30: es el taípe mañana o alba
- De 08.30 a 12.30: es el taípe tarde
- De 12.30 a 15.30: es la primera chajta o taipechajta
- De 15.30 a 18.15: es la última chajta
- De 18.15 a 00.00: se almacena agua en la “cocha” o estanque
- De 0.00 a 05.00: se “suelta” el agua a Jaiña o Illaya, según corresponda

La autora citada, además, señala que la duración de las unidades de tiempo-riego “es sólo aproximada, ya que ellas se determinan de acuerdo al tiempo orgánico o natural controlado a partir del movimiento de rotación diario de la tierra y a la forma como en el transcurso del mismo, es iluminada por los rayos solares. Por otra parte, el movimiento de traslación anual de la tierra alrededor del sol determina la existencia de días (y noches) cortos, iguales y largos, lo que en el sistema de riego funciona como mecanismo de homogenización que iguala las diferencias de duración de las mitas y de las unidades de tiempo-riego menores en cada collanta. Así, los días cortos (y noches largas) de invierno se contrarrestan con los días largos (y noches cortas) de verano, corrigiéndose de manera natural las desigualdades.” (González, 1985, pág. 22).

En el riego la técnica que predomina es la que se hace por eras; se va regando era por era, cuando una era está “llena”, inundada, se continúa con la siguiente y así sucesivamente. No hay evidencia de otro sistema de riego, lo que contrasta con otros pueblos andinos, donde se reconocen distintos tipos de riego en función del tipo de suelo y características de la andenería.

Se reconoce que se viene incrementando en el tiempo el número de personas, que viven fuera de la localidad y vienen al pueblo cuando les toca

sembrar y regar. Algunos testimonios —que los autores de este escrito recabaron para un Informe de la Dirección General de Aguas—, señalaron que se permanece en el pueblo entre julio y septiembre para dedicarse a la siembra y riego de los cultivos establecidos; posteriormente vuelven a sus hogares localizados en los poblados de la pampa o centro urbanos costeros (DGA, 2016, pág. 119).

### 3.2. Dimensión organizacional

En esta sección se releva la importancia de conocer cómo se ha organizado y gestionado el sistema de riego, tal como se ha descrito en los puntos anteriores, ya que no guarda relación con otra organización existente en la comunidad (ni con otra que se haya reconocido en la zona).

La autoridad principal y tradicional es el Alcalde de aguas. Si bien han tenido lugar algunos cambios es una figura central:

*“El Alcalde de agua se elegía por votación, una semana antes del llamado, a mano alzada, preguntan quién está de acuerdo. También entre ellos se candidatean.*

*Antiguamente no era así, antes eran los que tenían más aguas, ellos tenían derecho a ser alcaldes, si antes eran los que tenían más agua... estamos hablando en términos de quien tiene más mitas, ellos tenían derecho a ser alcaldes.*

*Por lo menos los de antes contaban que era así, pero cuando yo estaba, se fueron calmando las cosas y ahora eligen a cualquiera, el que quiere ser nomás. Se elige actualmente el Alcalde y el secretario, antes se elegían al Alcalde, al secretario y a los fiscalizadores.*

*Lo importante que persiste es que generalmente el Alcalde tiene que ser una persona que se respete dentro de la comunidad”.*

El riego se gestiona a través de una organización de regantes, que tiene una orgánica propia, que no posee personalidad jurídica, es decir, que no está conformada legalmente de acuerdo a las normas generales del

Estado<sup>20</sup>, sino de acuerdo a su derecho propio (este aspecto será desarrollado en extenso en el apartado siguiente), por tanto, es una figura jurídica, a través de la cual se estructura el riego, la gestión del agua, que no coincide con ninguna otra vigente en el territorio. De hecho, en Chiapa existen organizaciones funcionales, con personalidad jurídica reconocidas y promovidas por el Estado como: junta de vecinos, comunidad indígena (en los pueblos de Chiapa, Illaya y Jaiña), comité de agua potable rural (en Chiapa) y asociaciones indígenas en Arica, Iquique, Antofagasta y Calama, pero ninguna de ellas se vincula con el tema del agua en la comunidad, ya que su gestión se realiza en forma exclusiva por la organización de regantes y, de acuerdo a lo indicado por distintos comuneros y comuneras, “*No existen conflictos de competencia entre organizaciones*”.

Esta organización no tiene un nombre específico y la conforman todos quienes son agricultores y agricultoras y que poseen turnos de agua, correspondiente a la quebrada de Chiapa; es decir que abarca los y las regantes de los sectores de Chiapa, Illaya y Jaiña. En la actualidad estaría conformada por 15 familias en Chiapa, donde solo 10 personas son regantes (antes eran más de 100), y en Jaiña, son 13 personas las que riegan.

En Chiapa el sistema de riego está estructurado en torno a las “mitas” (Véase Anexo nº 1). La mita define el derecho que posee un regante a usar una determinada cantidad de agua que proviene de un canal comunitario, el canal Jachura; pero, como ya se señaló, esta no es la única forma que asume la distribución del agua, pero sí es la más importante, particularmente en el último tiempo debido a que ciertos cultivos que empleaban otro sistema de riego denominado estancadas, se encuentran fuera de uso<sup>21</sup>. La nómina de personas que poseen mitas está registra-

---

<sup>20</sup> El Código Civil chileno define a la persona jurídica diferenciándola de la persona natural, como “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente” (artículo 545). Es decir, que el derecho nacional permite que un grupo de personas conformen un ente distinto de ellas, que pueda ejercer derechos y contraer algunas obligaciones.

<sup>21</sup> “Estancada” es el riego con la capacidad de almacenamiento de agua, que tenga un estanque, que laman cochas.

da en un libro, al que se hará referencia más adelante. En este están especificadas las “mitas mañana” y las “mitas tarde”, que, como lo dice su nombre, remiten al momento del día en la que se hace efectivo el derecho a riego.

### **Organización de los y las regantes a través de mitas**

Estos registros de agua vendrían desde fines de 1800, de acuerdo a información reportada por Yerny González (1985). Los testimonios recogidos dan cuenta que los nombres que aparecen en el registro corresponden a antiguos miembros de la comunidad. Preguntándose respecto al origen de esta modalidad de control del agua la población del lugar no posee mayores antecedentes señalando que es una forma utilizada por sus antepasados. No obstante, la literatura etnológica plantea algunos posibles orígenes de la mita, y especialmente de la disociación tierra-agua. González señala al respecto: “Podemos suponer que se inicia durante la Colonia en el contexto de pugna generalizada por los recursos. Sabemos que, en términos generales, las disputas por agua estaban bastantes difundidas en el siglo XVIII. La constitución de lo que hoy se conoce en Chiapa como ‘las mitas’, permite pensar que tal fenómeno se dio aquí con gran fuerza; tanto que, según información de campo, ya hacia 1880-1885 aproximadamente surgen las mitas actuales. ¿Cuáles fueron las causas de ese surgimiento? Lo desconocemos. De acuerdo a la información que manejamos, habría habido dos causas posibles: a) Una violenta pugna y enfrentamiento por agua con Sotoca, pueblo vecino (“La pelea con Sotoca”), y b) Una gratificación de don Alfonso Castilla, intendente y presidente del Perú nativo de Tarapacá; posibilidad que obligaría a situar el surgimiento de las mitas entre los años 1845-1862, fechas de los gobiernos de Castilla” (González, 1985, pág. 17).

### **Sistema de mitas en Chiapa (Chiapa, Illaya y Jaiña)**

Los principios sobre los que descansa la institución de la mita ponen de manifiesto un intrincado sistema de derechos, medidas y momentos

solares que configuran un particular y sofisticado sistema de control y uso del agua.

A continuación se explicará el sistema. Tomando como referencia el estudio realizado por González, se ha podido constatar, que el sistema de distribución del agua de riego se estructura a partir de “un doble ciclo: a) un ciclo anual, y b) un ciclo diario. En el caso del ciclo anual, la distribución se hace de acuerdo a la propiedad y/o arriendo de un conjunto de derechos de riego que tienen un orden y jerarquía preestablecida y que se denominan mitas (o mitas grandes), algas de 5 noches (o mitas algas), algas de 3 noches (o mitas chajtas) y noches sueltas (las noches sueltas de Illaya). Al ciclo rotativo de este conjunto de derechos se denomina collantas” (González, 1985, pág. 19).

En el caso del ciclo diario, los derechos de riego se descomponen en unidades de tiempo-riego menores de acuerdo a las necesidades diarias de agua de los usuarios. Se efectúan aquí complejos circuitos de “préstamos de agua” que, de hecho alteran el orden en que cada usuario debiera (de acuerdo a la distribución formal) hacer uso de sus derechos.

Para ello la comunidad se vale de un mecanismo que se presenta asociado al de los tiempos de la mita de cada regante: en la reunión donde el encargado del sistema de riego señala las mitas que están “entrando” los regantes aprovechan para ver la posibilidad de obtener de otro regante agua para sus cultivos, lo cual genera una dinámica de intercambio “de agua” que está condicionada tanto por factores climáticos como también por el tipo de cultivo y el número de regantes que estén cultivando en un determinado momento. Una agricultora se refirió a su aprendizaje en el sistema:

*“Mi mamá me llevaba de niña... las mujeres vamos todos los domingos donde el Alcalde de agua, íbamos a la pelea. Por ejemplo, mañana es domingo. Le digo Alcalde quiero el lunes en la noche. Viene otra señora y dice: ‘yo también quiero’. Ahí se van enojando, el Alcalde decide, ve que plantas necesitan más. Hay otros que no... por ejemplo. Algunos que sacan y quiere sacar otra vez ahí se enojan. Con palabras se gritan, en el momento no más.”*

Retomando el tema del ciclo e intentado una evaluación del sistema que considera la simultaneidad de ambos tipos de ciclo, la autora sostiene que aquellos “funcionan y se relacionan en forma coordinada y eficaz” (González, 1985, pág. 13).

En una descripción detallada del mecanismo que está a la base de ambos ciclos se tiene, en primer lugar, la conjunción de la luz solar, el entorno físico y la acción del hombre mediante un sistema de señales.

“La unidad básica la constituye la mita, turno o vez de riego correspondiente a aproximadamente nueve horas de agua por collanta, las que son 4 al año. Así, son 36 horas de agua anuales. Como cada mita grande tiene como ‘llapa’ su ‘noche derecho o derecha’, la posesión de una mita otorga derecho a riego durante aproximadamente 42 horas al año. Hay en el sistema de riego de Chiapa 73 pares de mitas, cada mita con su “turqa” o compañera y con su “cría” o noche derecha. Son en total 146 mitas. Cada una de ellas lleva el nombre de un “abuelo” o antiguo usuario que da el nombre a la mita” (González, 1985, pág. 20). Complementando las Mitas Grandes están las algas de 5 noches (que son 30), las Algas de 3 Noches (15) y noches sueltas (36); derechos menores de riego consistentes en aproximadamente 24, 19 y 6 horas de riego al año.

Respecto de las collantas, González señala que se refiere a un “ciclo de rotación completo de los derechos de riego (Mitas, Algas, noches sueltas), constituyen unidades en base a las cuales el año de riego es subdividido en ciclos parciales, cada uno de duración variable. Como veremos, la cantidad de collantas estipuladas por año determina la capacidad del sistema de satisfacer las demandas de agua anuales.” (González, 1985, pág. 26).

“Hasta alrededor de 1932, la cantidad de collantas por año era de 3. A partir de esa fecha se incorpora una cuarta collanta que, aunque en forma mínima, sobrepasa los límites del sistema.

“Dividido el año de riego en 3 collantas, el sistema de distribución de agua funcionó en forma eficaz, permitiendo incluso un excedente o

superávit de 68 días de agua al año, esto es: en un año quedan 68 días en que el agua sobra. Con la incorporación de la cuarta collanta esa tasa es alterada transformándose en un déficit de 3 días de agua al año.” (González, 1985, pág. 18).

Consultados los habitantes del pueblo respecto a esta situación dicen no disponer de información, algo que se repite para otra serie de situaciones referidas al sistema de riego, donde la información se presenta en algunos casos muy fragmentaria y en otros definitivamente ausente.

Las unidades de tiempo-riego en que puede descomponerse la mita son: cuarta: aprox. 45 minutos; guayque: aprox. 1,30 horas; chajtas: aprox. 3 horas; taipes: aprox. 4 horas; noches: aprox. 6 horas; y media mita tarde: aprox. 6 horas. Alguna de estas, además, están señaladas en el estanque de acumulación principal.<sup>22</sup>

En la actualidad se continúa con este sistema de mitas, y mantienen su denominación antigua, pero estas han sido heredadas, compradas o arrendadas, principalmente por familiares de los mismos regantes antiguos (como consta en el libro de mitas que comentaremos más detalladamente) en el caso de ser heredadas, a otros y otras regantes del territorio. No se excluye la posibilidad que se “vendiera” a alguien de fuera de la comunidad pero tendría que estar asociada al riego y respon-

---

<sup>22</sup> G. Martínez, describe el sistema en los siguientes términos: “Desde luego, las medidas son medidas de tiempo; cada unidad representa una cantidad de agua que fluye para el riego durante un tiempo determinado, con la misma abertura de salida. (...) las medidas de los estanques –el agua corriente tiene otro sistema– tenemos lo siguiente; el estanque Tajuasa, de Jaiña (... almacena el agua Jachura), tiene en su pared interior, junto a la salida del agua, una serie de marcas de nivel, cada una de una cuarta de mano de altura. Cada cuarta representa 45 minutos de llenada, y por tanto de salida, de agua. Imaginando el estanque vacío: cuando el agua completa la 1ª cuarta, contiene, pues, 45 minutos de agua; esta medida no tiene nombre propio, tal vez no se utiliza. Cuando el agua llega a las dos cuartas, completa una unidad que se llama *wayke*, que equivale, entonces, a 1 ½ (una y media) hora de riego. Cuatro cuartas representa así, 3 horas de riego, y se denomina *chajta*. Por lo tanto el *wayke* también se puede expresar como “1/2 *chajta*” y la *chajta* como “2 *waykes*”. Cuando el agua completa 6 cuartas, ello representa 4 ½ horas de riego, y se expresa como “1 *chajta* y 1 *wayke*”. Finalmente, cuando el agua completa 8 cuartas, ello significará 6 horas de riego, decimos. Y es el límite del estanque.

“Lo mismo ocurre en el estanque Caldoxa, de Chiapa: una barra de fierro lleva pintada y numerada una graduación de las mismas medidas.” (cursivas en el original) (1987, pág. 169).



der a este sistema organizacional. De hecho, cada año existe un padrón de regantes que se actualizan con quienes han comprado o heredado la mita. En registro aparte, el Alcalde de aguas lleva el registro de los arriendos o préstamos de agua que se pueden realizar y acordar en la reunión de cada semana, por lo que se mantiene la oralidad y registro del Alcalde como ministro de fe de dichos arriendos. Estos préstamos no serían contra reposición del agua, sino por pago de esta. *Las deudas se pagan en dinero*. El tiempo de arriendo depende del acuerdo al que se llegue entre los interesados.

El sistema además contempla la posibilidad de que los regantes puedan disponer de agua antes de que vuelva la mita y de esa forma poder enfrentar déficit de riego que afecta a algunos cultivos que requieren de agua urgente. El sistema establece que esta solicitud de agua solo es posible efectuarla una vez al año. Estas aguas se conocen como “algas de 3 noches y algas de 5 noches” y “son aguas para pedir”.

*“Las personas que están registradas pueden pedir. Entra el alga en cualquier día, y atrasa la mita. Es un día al año, en cualquier día de la semana. El Alcalde decide, el alga tiene preferencia. Si le falta para el riego, la regla es que el alga puede entrar en cualquier momento, no todos tienen, solo algunos. Eso de que tiempo será... Hay algunas mitas con noche derecha, es una noche de agua, también una vez al año. La mita tiene nombre y después su dueño”.*

La organización en torno al agua la conforman miembros pertenecientes a los tres pueblos que riegan con el canal principal. La organización es dirigida por un Alcalde de aguas, un secretario y dos fiscales. El Alcalde debe repartir el agua y preocuparse de los canales en mal estado (reparaciones), además de resolver los conflictos que se pudieran suscitar en torno al uso y gestión del recurso (como, por ejemplo, frente a la necesidad de utilizar el agua fuera de su turnos), y sancionar a los infractores.

Es tarea del Alcalde de agua preocuparse por la organización del riego de los tres pueblos que forman una unidad de regantes: Chiapa, Illaya y Jaiña.

Por otra parte, es tarea de los fiscales poner de acuerdo a las personas para el riego, particularmente cuando estas obtienen y hacen uso de agua adicional a la que le corresponde según su “turno”; se hacen cargo, además, de cotejar el padrón de regantes, que administra el Alcalde, con el cuaderno de mitas a fin de verificar su correspondencia.

Pero el sistema no se ha mantenido estable, los testimonios señalan una serie de hechos que ponen de manifiesto las transformaciones que ha experimentado aquel:

*“Por ejemplo antes era Alcalde, tengo mi secretario y dos personas que son unos Fiscales, esos administran a nosotros, administran al pueblo. Eso también ha desaparecido ya. Los fiscales tienen que ver: esta persona, porque está reclamando, que no ha regado, va a llegar a 20 días, ¿cuál es el motivo? Hay personas que tenemos más acciones o hay personas menos acciones, entonces ellos tenían que buscárselas.*

*Por ejemplo la parte mía, el dueño de esta casa, era pocas acciones, entonces uno tenía que ofrecerle billete al que tiene más acciones, comprarle, nos arreglábamos para regar. Pero me alcanzaba para uno o dos riego no más, y después quedábamos en cero otra vez. ¿Qué tenían que hacer nuestros taitas? No pescaba billete pero conseguía el agua, para las plantas. Igual que la vida del ser humano, las plantas...*

*Los fiscales concordaban, el fiscal tiene que fiscalizar, igual que el Gobierno. Permanecían en este cargo por un año, entraba con la alcaldía del agua. La renovación de directiva se efectuaba el 6 de enero, todos los años. Otros se repetían el plato, otros que no. Un rompecabezas. Unos renunciaban, mucho problema. El que renunciaba no tenía sanciones, firmaba el acta y tenían que buscar otro fiscal.*

*La reunión general se hacía el 15 diciembre, y se formaba la directiva. El 6 de Enero constituía por tanto, la fecha en que se tomaba posesión del cargo. Actualmente, no existe el fiscal, solo un secretario que colabora con el Alcalde. ‘Se ha dejado mucho esa organización, usted va y el Alcalde no está’.*

Dentro del sistema de mita el registro escrito de las mismas resulta ser fundamental para el mantenimiento del sistema en operación, control y resguardo de los derechos de cada uno de los detentadores de mitas. Es tal la relevancia que se le otorga al libro donde están registradas las mitas, “el padrón”, que siempre está sobre la mesa -junto a otros objetos símbolos, como el Jarro Sapo y el Katari- que emplea el Alcalde durante las jornadas efectuadas para comunicar las mitas “entrantes” los días domingo durante el período de riego. Un testimonio describe el contenido del *libro*:

*“Ahí está escrito todos los nombres de las aguas, ahí viene por parte, no se sabe de qué años es; pero cuando él nació ya estaba (1950), salen nombres antiguos, gente del Perú... todos los domingos debe estar en la mesa. Una vez se habían llevado el libro a Antofagasta y lo tuvieron que devolver, el libro es de la mesa de la alcaldía... toda la historia de las aguas está ahí... dicen que había otro más antes que se quemó...”*

Como se muestra en la Foto n° 6, en la mesa dispuesta para el Alcalde, junto al *libro*, además se observa un cuaderno, un florero con flores frescas, el Jarro Sapo y el Katari.

## Foto nº 6. Mesa ritual del Alcalde de aguas. Libro, Jarro Sapo y Katari



Fuente: De los autores.

Además de *libro* de las mitas, existe otro registro que está en poder del secretario: es el *cuaderno* donde están consignadas solo la “mita” y la “noche”. Por lo que se dispone de dos registros: el padrón, donde está la nómina de todas las mitas (nombre de la mita y su actual poseedor), y el cuaderno de mitas que contiene las asignaciones de turno de riego por día, semana y mes. El secretario es el encargado de mantener al día este último (cuaderno). En el cuaderno está registrado el nombre del regante y, en algunos casos, se detallan algunas observaciones respecto a características del agua otorgada u otras.

A continuación se muestra la estructura que contiene el registro del cuaderno del secretario, para el primer mes del año 2016.

**Tabla nº 2. Registro de mitas (cuaderno del secretario)**

MITA						NOCHE					
Día semana	Fecha	Tipo	Nombre	Tipo	Nombre	Día semana	Fecha	Tipo	Nombre	Tipo	Nombre
Lunes	21		Andrés Condori		Sebastián Jaina	Lunes	21	CH	Mariano Supanta	V	Pascuala Supanta
								N	Francisco Supanta	V	Flor Hidalgo
Martes	22	1/2 M	Pedro Roque	V	Brígida Tiana	Martes	22	V	Julián Larama	V	Ariel Rojas
		1/2 M 1 N	Domingo Castro	V	Susana García						
		N	Juan Yugra	V	Susana García						
Miércoles	23		Sebastián Baltazar		Francisco Jaina	Miércoles	23	CH	Pedro Nicolás	V	Justa Cayo
								CH	Juan Supanta	V	U. Mollo
Jueves	24		1 día de agua J Alcalde...			Jueves	24	N	Manuel Jatamaya	V	Alejandro Castro
Viernes	25		Hermenegildo Contreras		Manuel Vilca	Viernes	25	CH	Marcelo Contreras	V	Bonifacio Challe
								CH	Pedro Roque	V	Brígida Teayna
Sábado	26	1/2 M	Gregorio Bernald	V	Eva Ayma	Sábado	26	N	Iglesia		
		N	Valentín Sucay	V	Alicia Bartolo						
		N	Manuel Cautin	V	Alicia Bartolo						
Domingo	27		Juan Yugra		Jorge Copa	Domingo	27	CH	Benito Bartolo	V	Elsa Vega
								CH	Benito Bartolo	V	Sergio López
Lunes	28	1 / 2 Mi	Venancio Esteban	V	Pratrocinia P...	Lunes	28	C H N	Julián Soto	V	Celinda Paucay
		1 / 2 Mi N	Gregorio Choque Cayo	V	J...			N CH	Pedro Contreras	V	Rosa Supanta
		N	Reinaldo Larama	V	S...						
Martes	29		Ignacio Coriojagua		Gavino Cayo	Martes	29	CH	Pedro Jachura	N	Paulina Colque
Miércoles	30	1 / 2 1°	Marcos Vilca	V	Maru Paucay	Miércoles	30	N	Juan Choque	V	
		1/2 2	Juan Roque	V	Maru Paucay						

		1/2 3	Matías Baltazar	V	Bonifacio Challapa					
		1/2 4	Pedro Cáceres	V	Bonifacio Challapa					
Jueves	31		Francisco Vilca		Juan Vilca Cerro	Jueves	31	CH	Mariano Paucay	V
								CH	Mariano Jaina	V

## Glosario

A continuación se entrega un glosario de los términos utilizados por el secretario en su cuaderno:

- Agua Alcalde: es un día de agua que le corresponde a la persona que detenta el cargo de Alcalde.
- N: “noche alga” corresponde a una medida de agua.
- (V): “Vieja”, corresponde al agua que una persona no utilizó en la temporada anterior y que hace uso de ella en la presente.
- CH: “chajta” corresponde a una medida de agua.
- Iglesia: alude al agua que le corresponde a la iglesia (derecho); esta agua le es asignada a la persona que está a cargo del cuidado de la iglesia; el “animero” y consistía en un día de agua.
- Sarga: nombre que recibe los cultivos que se encuentra en el sector “chacra del Alto”.
- Devuelto: corresponde al agua que es devuelta a la persona que la prestó.
- Peral: son aguas que no tienen dueño y se botan a la quebrada en dicho sector.
- A): “alga” corresponde a una medida de agua.
- Partida: remite a la situación de aquellas personas que no tienen agua para “sacar” y tienen que comprar.
- “Collanta”: la primera mita que sale después de la limpieza del canal, es decir, al momento de iniciar el riego. Hay cuatro collantas, cada tres meses aproximadamente. La primera se inicia el primer lunes después del 15 de agosto.

Otra figura relevante dentro del sistema es la persona asociada a la collanta; esta define la figura del collantire, que corresponde al sujeto que “saca” el agua, con lo que se alude a la persona encargada de “llevar” o “traer” la primera agua por el canal desde la vertiente; su tarea principal es acompañar el recorrido del agua de tal forma de ir sacando elementos materiales que pueden obstaculizar o retrasar el libre recorrido del agua por el canal o acequia. Este recorrido se hace solo hasta el sector Molino, donde se saca del canal principal un derivado que lleva el agua al estanque Caldoxa, continuando el trazado principal del canal hasta Jaiña.

*“Collanta, sé que las mitas collantas son 4 veces al año. La collanta cuando sale después de la limpia, esa es la Collanta, la primera mita. De ahí empieza a rotar, termina y vuelve a empezar. Inicia la primera pareja de dueños.*

*Collantire era el que iba a sacar el agua y venía con el agua, era siempre Manuel Hidalgo y Roque, porque esas aguas son de Roque. Los collantire venían bien cargados, con un palo me acuerdo, iban a sacar el agua y demoraban porque era de tierra, sacaban en la mañana y en la noche entrando sol estaba llegando el agua, ahí se acumula basura ramas secas venían con un palo tipo cruz y con la coca venían haciendo sus ceremonias. Iban bien cargados con la coca, la llijlla<sup>23</sup>. Eran 2 collantires.”*

Además, los relatos señalan que las personas que ocupaban este cargo “se vestían con un atuendo especial cuando debía cumplir su tarea: un manto blanco y un lazo largo enrollado al cuerpo. Además, portaba un palo con dos o tres puntas y una botella con “purito” (alcohol para beber de alta graduación). Se trasladaban en mula”.

La institución del collantire está en directa relación con las características de la tecnología y material empleado en la construcción de los canales. El que a partir de los años 60 se empezará a revestir los canales hace en cierto modo innecesario un cuidado más dedicado a estos, con lo que la figura del collantire decae.

---

<sup>23</sup> Llijlla, manta de colores de múltiples usos.

*“Como está canalizado ya no se usa collantire, duró hasta los 60. Manda uno a sacar y se viene y el agua llega sola, es en forma voluntaria. Yo voy a sacar pero yo voy a regar primero, voy a echar un poco para Jaiña, el “remojo de acequia, ese día riega y no corre la collanta, y después empieza la mita. Remojo porque está seca y sucia (la acequia), antes de empezar la collanta, al otro día empezaba la collanta. Cuando empieza la 2ª no se hace nada.”*

### **Autoridades de la organización de regantes**

Como señalamos precedentemente, la organización en torno al agua la conforman miembros pertenecientes a los tres pueblos que riega el canal principal. El Alcalde debe repartir el agua y preocuparse de los canales en mal estado (reparaciones), además de resolver los conflictos que se pudieran suscitar en torno al uso y gestión del recurso, debiendo sancionar a los infractores. Hay autoridades como la nombrada en el punto anterior, de los collantires, pero ya no existen, *“eran en tiempos de los abuelos”*.

Por otra parte, es tarea de los fiscales (o el fiscal como es en la actualidad) poner de acuerdo a las personas para el riego, particularmente cuando estas obtienen y hacen uso de agua adicional a la que le corresponde según su “turno”; se hacen cargo, además, de cotejar el padrón de regantes con el cuaderno de mitas a fin de verificar su correspondencia.

Sobre la forma de elección. Hasta los años setenta del siglo pasado la elección del Alcalde se efectuaba del siguiente modo:

- Se proponía a una persona en la asamblea.
- Las personas solo tenían que manifestar su disposición y acuerdo; no había votación.
- Tenían derecho a ser electas todas las personas que poseían mitas. La nómina, padrón, de personas con mitas está registrada en un libro.



La reunión general para la elección de la directiva se hacía el 15 diciembre, quedando ese mismo día constituida. No obstante es el 6 de enero cuando se tomaba posesión del cargo.

*“La directiva, si bien ha sido elegida el 15 de diciembre, se hace coincidir la asunción del cargo, el 6 de enero, con la fiesta de los pastores (pascua) y es el momento donde las nuevas autoridades de riego reciben las varas ‘sagradas’ que sancionan su autoridad... Todos los años para la elección de Alcalde de agua el 6 de enero se hace carnaval junto a los pastores, y el Alcalde va en el medio y lleva una vara, y las otras dos las pueden llevar cualquiera, pero puros hombres.”*

En la actualidad, la elección del Alcalde se realiza en un domicilio en Chiapa dispuesto cada año para las reuniones de los socios y actividades de las autoridades del reparto del agua. Se reúnen todas las personas con derecho a riego, y *“se nombran 4 personas, como candidatos, se escriben en la pizarra y se vota por todos y todas los y las regantes asistentes (o quien los represente), por un candidato entre los presentes. Alcalde aguas siempre por tradición el pueblo se le respeta”*.

Para ser elegido Alcalde se requiere ser un regante del territorio que conozca el manejo del recurso. Los Alcaldes han sido solo hombre, no existe registro de alguna mujer que haya ejercido este cargo. Una explicación es que *las mujeres tienen miedo de ser alcaldesa se las puede llevar el cerro...* otra razón dada por algunas regantes es la carga que representa, por las obligaciones que implica el cargo. Sin embargo, hay un testimonio que alude a la función del Alcalde y la participación de mujeres:

*“En los años 50 tuvimos unos turnos para ser Alcalde, por eso fue una mujer Alcalde de agua, ya que le tocaba su turno. Una mujer fue Alcalde de agua, cuando yo tenía 14 o 15 años, su nombre era Ema Larama, ella era de Jaína. El hijo le hacía las tradiciones, se llamaba, Herminio Mérida, como ella no podía ponerse el poncho blanco mandaba a su hijo...”*

*Dentro de los servicios al pueblo, se encuentra pasar todas las fiestas religiosas, y en ese tiempo también se consideraba un servicio ser Alcalde.*

*También hubo secretaria mujer, Ana Hidalgo, que trabajó con Bernabé Mamani, esto cuando yo tenía 19 o 20 años, por ahí (alrededor de 1960).*

*Yo aprendí las tradiciones de intruso, de niño me gustaba escuchar al Alcalde y las peleas por el agua. Bernabé Mamani fue quien organizó que las reuniones fueran como son ahora, donde estamos todos sentados. Mi padrino de bautizo Evaristo Paucay Roque me enseñó a hacer tradiciones. Yo primero fui 4 años secretario, ahí también aprendí las tradiciones con los Alcaldes Alejandro Castro y Alfredo Supanta”.*

En el libro de actas, efectivamente, figura doña Ema Larama solicitando ante la asamblea de propietarios (regantes), el cargo de Alcalde de aguas, porque le correspondía por costumbre, y que lo haría su hijo. También es interesante destacar en el testimonio recién transcrito, el aprendizaje de las obligaciones de los cargos, de las “tradiciones” enseñadas por quienes también han desempeñado dichos roles. Ser elegido Alcalde se consideraba un honor y una gran responsabilidad; hoy se evalúa más lo segundo, ya que implica asumir todas las tareas y obligaciones que se deben cumplir.

Es importante destacar que la figura del Alcalde de aguas es la autoridad que se ha mantenido como una institución. Lo que ha variado es la intensidad de la misma, debido a la disminución de los regantes, y con ello los problemas que debe resolver. Antes *“la gente peleaba por el agua, se pegaban, le pegaban al Alcalde, le rompían la camisa, ahora no hay personas que quieran hacerlo”.*

### **El riego en el presente**

Al presente en Chiapa se reconocen 48 mitas y 10 regantes. En 1978 habían 73 mitas grandes, o sea de nueve horas. Además, 30 algas de 5 noches; 15 algas de 3 noches (lo que equivale a media alga), y 36 noches sueltas que equivale a 6 horas.

El riego en el presente sigue haciéndose en base al sistema de turnos; y el orden de este se mantiene constante. Cuando a una persona le corres-

ponde el riego y no se encuentra en el lugar esa agua se “pierde”; no hay una modificación en el orden de riego.

No existe una disposición que prohíba la venta de agua ya sea entre personas de la comunidad como a personas fuera de ella. Se reconoce la compra/venta de terrenos con agua. Los padres entregaban y entregan mitas a sus hijos como parte de la herencia.

La administración del agua está radicada en el poblado de Chiapa, por lo que cuando hay reuniones las personas que residen en Illaya y Jaiña se deben desplazar hasta Chiapa. Los regantes de Illaya y Jaiña tienen las mismas obligaciones que los regantes de Chiapa, particularmente en lo que dice relación con la limpia de canales y estanque. En los años 80 intentaron llevar la administración del agua a Illaya, con el propósito de que las personas de Jaiña no se desplazaran hasta Chiapa, y tanto Chiapa como Jaiña estuvieran a una distancia similar, pero la iniciativa no prosperó. La persona que intentó la modificación era oriunda del sur del país. Todo esto, además, tiene un soporte en el hecho concreto de que un número indeterminado de personas poseen terrenos cultivados ya sea en los tres asentamientos o en dos de ellos, por lo que no es posible establecer una separación tajante entre uno y otro sector a partir de la pertenencia de los propietarios.

En Chiapa ha surgido en el último tiempo una tensión entre las personas que residen en la ciudad y los que viven en forma permanente en la localidad: los primeros quieren incorporarse a la comunidad y los residentes no acceden. Y ello se explica fundamentalmente por temas prácticos: si la comunidad presenta proyectos para ser financiados por organismos gubernamentales deben aparecer en la nómina de postulantes al menos el 50,0% de los socios de la organización; el problema surge porque los de la ciudad no asisten a las reuniones por lo que no pueden contar con ellos.

Finalmente, aún se mantiene en la memoria de algunas personas de la comunidad un antiguo sistema de organización de la limpieza del canal Jachura, pero para el cual no existe una explicación precisa respecto a

su naturaleza y la relación de este con el mantenimiento de la infraestructura de riego. Existía una organización tradicional para la limpieza del canal (“*los abuelos tenían dividido de esta forma*”) que establecía una relación entre los “ayllus” y una determinada sección del canal.

González, ha señalado que “hay registro de una antigua estructura bipartita, de la que queda sólo una vaga memoria colectiva, y que da cuenta de la existencia de 6 ayllus repartidos en dos sayas:

- Arajsaya (los de arriba), con los ayllu de Pacochoca, Ucharaca y Collana<sup>24</sup>; y
- Manqhasaya (los de abajo) con los ayllu de Illaya, Ilanaca y Jaiña...” (González, 1985, pág. 11).

De ellos, como localidades, sólo subsisten Jaiña e Illaya. La precisión de aquellos nombres se ha olvidado, como ya lo vaticinaba González, sobre la “vaga memoria colectiva”. Lo interesante que ha salido en nuestro trabajo de campo, teniendo presente la idea del debilitamiento de la memoria colectiva, es la relación del concepto territorial de ayllu, pero asociado a los nombres de tramos del canal principal que debían ser limpiados por determinadas familias. La nómina de “ayllus” identificados en la actualidad se asocia al sector, y se inicia en el nacimiento del canal principal del pueblo; es la siguiente:

- 1º *Umachicalda. Sector Lutrina*
- 2º *Ucharaca. Sector Pisaguire*
- 3º *Collana. Sector Chucagua*
- 4º *Illaya. Sector Chacacerca (Chacacirca)*
- 5º *Pacochoca. Sector Peñablanca*
- 6º *Jaiña. Sector Chinchiyagua. “con este llegan a Chiapa”*

---

<sup>24</sup> La existencia de un ayllu Collana permite suponer una antigua presencia incaica aunque carecemos de información” (González, 1985, pág. 11).

Hay coincidencia en cinco nombres de los seis ayllus mencionados por González; porque se incorpora Umachicalda y no se menciona Ilanaca.

Según el mismo testimonio, este sistema habría perdurado hasta inicios de los años 60, para luego decaer lo que se atribuye al revestimiento del canal con lo cual *“ya no había necesidad”*; al tiempo que recuerda que a él le correspondía *“trabajar en ayllu Collana”* y que *“en cada uno había 20 a 30 personas y los menores de edad no contaban, no eran válidos los menores de 18 años”*.

Este sistema de organización llevaba aparejado un ritual del cual en el presente solo quedan limitadas expresiones. A cada uno de los sectores le correspondía una pieza del llamo sacrificado como ofrenda antes de dar inicio a la limpia del canal. En cada uno de los sectores se hacía un asado con la pieza de llamo asignada, una vez concluida la faena. Las personas que entregaban un llamo para la ceremonia recibían a cambio un día de agua (18 horas). En la actualidad el llamo debe ser comprado –para lo cual el Alcalde de agua recibe aportes de parte de los regantes o personas del pueblo que quieran contribuir–, a una de las pocas familias de Chiapa que aún mantiene ganado camélido (llamos que se alimentan de los pastos que crecen en las partes altas, y, en los faldeos del cerro Tata Jachura).

### 3.3. Dimensión simbólica-religiosa

En el mundo andino, al igual que cualquier grupo humano, la práctica de los sujetos encuentra un sentido en la dimensión simbólica de la sociedad; el carácter de esta y su función es algo que ha representado uno de los principales desafíos para las personas dedicadas al estudio de la vida social. Lo que interesa acá es poder dar cuenta de la forma como el riego, la obtención del agua, la limpieza de acequias, quedan comprendidas e integradas al mundo de lo simbólico. Para ello se harán referencias generales a la forma como esta dimensión ha sido abordada en el mundo andino, para posteriormente centrar nuestra atención en Chiapa.

El agua y la tierra constituyen los ejes de la cosmovisión del mundo andino. Es por ello que existe un conjunto de prácticas ceremoniales que está orientado a relevar la relación entre el hombre y el agua y la tierra, y que descansan en la idea de reciprocidad<sup>25</sup>. En Chiapa esta relación encuentra en el manejo y administración del agua una manifestación ceremonial hasta el presente, relación que en otros poblados está un tanto desdibujada.

Una figura central en la religiosidad de la quebrada es el imponente cerro Tata Jachura. En la organización para el de riego, cuando se debe iniciar la limpieza de los canales, en el mes de agosto, es cuando se manifiesta plenamente esta relación. Existe en el pueblo de Chiapa un espacio denominado “Plaza Jachura”, que tiene especial relevancia como espacio ceremonial durante las fiestas de culto al agua (Fig. n° 9).

---

<sup>25</sup> Forma de intercambio donde la triada “dar”, “recibir” y “restituir” entre las partes que intervinen suponen un compromiso social/moral ineludible para aquellos. En la literatura etnológica ello está a la base de la idea del “don” (Véase Marcel Mauss y su texto *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, Katz Editores, Buenos Aires, 2009)

Figura nº 9. Plano y familias del pueblo Chiapa, 1984.



Fuente: Guzmán, G. 2008

El domingo siguiente al 15 de agosto, por la noche, día anterior a la realización de la limpieza de canales, en lo que se conoce como la “víspera”, el Alcalde de aguas y el secretario deben realizar una “chalta”<sup>26</sup>. El ritual contempla una serie de pasos y siempre va acompañado con oraciones y ofrendas, para agradecer a la pachamama y al cerro Tata Jachura por

<sup>26</sup> Libación de alcohol es una castellanización del aymara ch'allaña o ch'all't'aña, nombre que se da al rito de consagración: aspersiones de alcohol puro sobre lo que se quiere consagrar los cerros, la mesa sacramental. Después de las aspersiones se bebe un trago de alcohol, que siempre debe ser puro (Martínez, 2009, pág. 275-286).

todo lo recibido y solicitar que la actividad de la “limpia” transcurra sin dificultad. Esta ceremonia se realiza en la casa donde se reparte el agua; esta no es una locación permanente ya que está asociada a la persona que en ese momento funge como Alcalde. En la ceremonia, donde hay una mesa dispuesta para ello, “se copala” (acto de usar incienso nativo) y proceden a la preparación de “chullas” para el Tata Jachura; estas son ofrendadas a las cuatro de la mañana en la parte alta del pueblo y solo concurren el Alcalde y el secretario.

**Foto nº 7. Chullas, ofrendas para el Tata Jachura**



Fuente: De los autores

*“Las chullas son 12, es para que el Tata Jachura, para que se refresque, el hombre, quede bien, se relaje... por eso cigarro no tiene que faltar”.* No obstante, en la ceremonia del año 2016 hubo solo 10.

Respecto a los tipos y formas de preparación que se pueden utilizar se señaló:



1. *“El “mullo”, piedra verde con blanco, tipo metal, pero no es metal. Llevan unos ojitos como si estuviera perforado... eso hay que molerla y mezclarlo con alcohol puro”.*
2. *“Corilimpe: amarillo, parecido al oro, cuesta disolver, se disuelve en la pura mano, este se mezcla con agua”.*
3. *“Alcohol puro mezclado con copala”.*
4. *“Un vaso de chicha, una bebida, vino, o cerveza, malta... antes usábamos el cinzano”.*

Sobre la chicha que se toma para la limpia se explica:

*“Existen dos tipos de “yumpanga”. La yumpa es una piedra caliza que se muele:*

*- Chicha maíz negro mezclado con yumpa negra*

*- Chicha maíz blanco mezclado con yumpa blanca*

*Del “Jarro Sapo” se echa la chicha al Katari, uno tiene que tomarlo como si estuviera mamando... es donde se toma la chicha, ese se usa una vez al año, cuando se hace la ceremonia, el Katari, puro de madera... El Jarro Sapo es como la vertiente...*

*Ya no hay personas que hacen chicha<sup>27</sup>, la chicha era de maíz (cualquier tipo, por ejemplo mi abuela ocupaba maíz negro y morado, pero el amarillo igual se ocupaba), había que molerlo y después preparar el molido con jugo de chancaca o de peras hervidas y dejarlo dos días al sol para la fermentación... el primero que sale es para las chullas, el conchado del fondo se echaba a cocer, ese es el arrope...*

---

<sup>27</sup> Un testimonio señala como se preparaba antes la chicha: *“Hay que moler el maíz primero, hay unos así de greda, se echa un poco de harina en la boca y entonces empieza a trabajarlo y eso se deja en el jarro, entonces cuando fermenta hecha agua tibia y harina y lo soba bien sobado, como una masa. Se cocía en el AKA y ahí entonces empezábamos. Se asentaba la harina abajo, y el líquido arriba y lo más espeso abajo; lo echábamos en una olla y lo poníamos a cocer. Lo del medio era como la maicena. Después se fermentaba se enfriaba y lo guardábamos en un “puño”, el otro, de boca, se llama tañaña. Fermentaba 2 días, se le echaba chuño seco de papa, y se tapaba...*

*El Jarro Sapo, hay que mantenerlo con alcohol puro, mezclado con copal, coca, cigarro; el jarro sapo, sapito... debe estar protegido por la llijlla... las cosas del jarro no pueden fallar, hasta el próximo año, luego hay que rellenar y guardar el jarro”.*

El siguiente testimonio relata la preparación, antes de ofrendar un llamo al Tata Jachura.

*“Se hace sahumerio: copala y grasa ‘untu’ (del pecho del llamo), kollo hay que dibujar al Tata Jachura eso para hacer el primer sahumerio. Todo eso con la mano izquierda. A las 5 de la mañana, para que todos estén durmiendo, a la salida del pueblo, mirando para Jachura. Ahí esperamos las 6 para hacer la vilancha.*

*El cigarro, no tiene que fallar el cigarro, que fume cigarro el Tata Jachura con sus tragos. En la madrugada se realiza la vilancha. En esta actividad, donde solo pueden participar hombres, se procede a sacrificar un llamo, de color blanco, en la plaza Tata Jachura, localizada en la parte noreste del pueblo (Véase Foto n° 8, y para un detalle de la disposición del lugar y circuito de la ofrenda véase croquis en Fig. n° 10). Se ofrenda la sangre del llamo al Tata Jachura y la Pachamama, para lo cual uno de los encargados de la ceremonia vierte sangre del llamo, utilizando un jarro, en un muro cercano, mientras el animal es desangrado poniendo su cuello (‘cogote’), donde se ha efectuado el corte, en un orificio en el suelo para verter en él la sangre (Véase Foto n° 8). Esta tarea es asumida por el otro encargado de la ceremonia y la persona que está a cargo de sacrificar el llamo. Efectuado esta se procede a realizar una rogativa en torno a una ‘mesa’ dispuesta en el suelo (se trata de una llijlla donde se ha dispuesto sobre ella vino, cerveza y licores de alta graduación y hojas de coca), donde cada uno de los presentes solicita al Tata Jachura que la limpie del canal transcurra sin sobresaltos. Se brinda con ‘purito’ (bebida alcohólica de alta graduación), vino y cerveza, en ese orden, y se mastica hojas de coca”.*

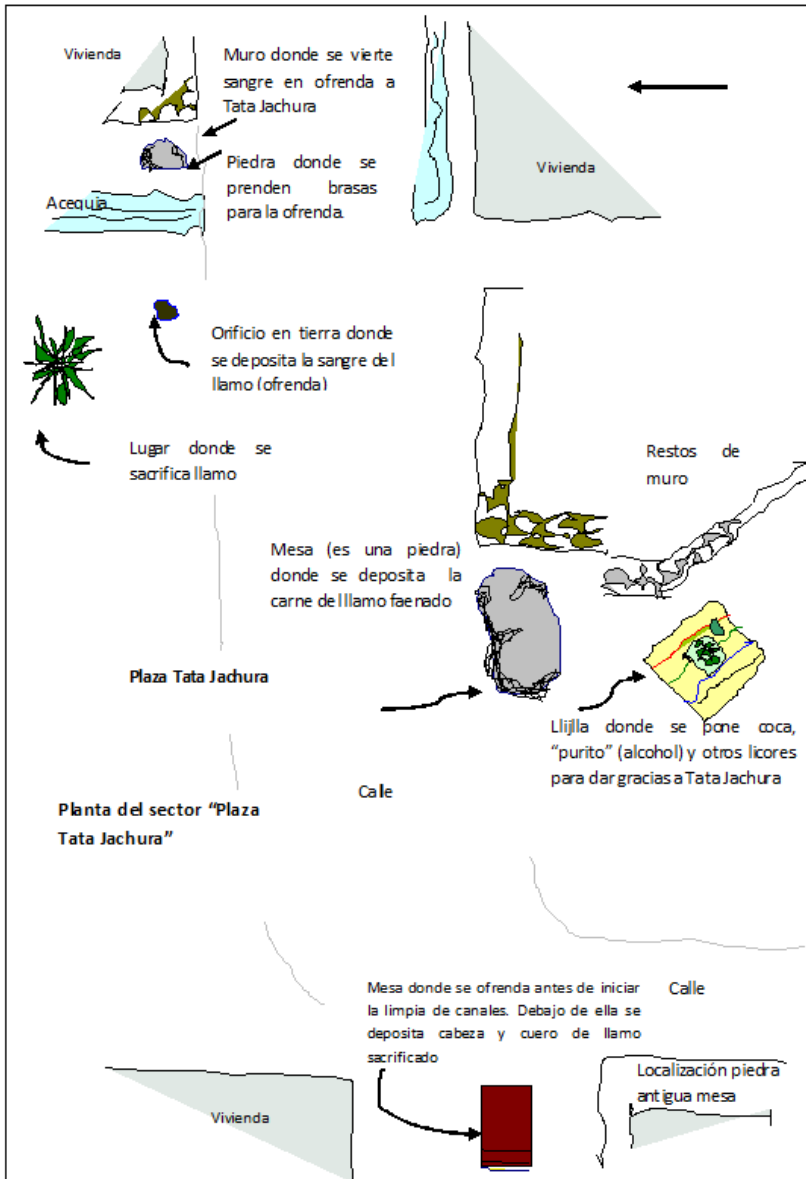
### Foto nº 8. Vilancha, ofrenda al Tata Jachura



Fuente: De los autores.

A continuación se procede al faenamamiento del llamo, que está a cargo de una persona calificada; le ayuda en la tarea el resto de los participantes. Se tiene particular cuidado que la carne del animal no entre en contacto con el suelo, por lo que el cuero debe estar siempre extendido y sobre él las partes del animal a las que ya se le ha desprendido aquel. Luego de desmembrar al animal las partes van siendo ubicadas sobre una piedra (“mesa”). Las vísceras del animal son retiradas cuidadosamente y se las deposita en una olla dispuesta para tales efectos (Véase croquis en página siguiente).

Figura nº 10. Croquis espacio ritual.



Fuente: Dibujo de Miguel Bahamondes.

Las vísceras del animal son retiradas por la esposa del Alcalde u otro familiar, quien las preparará junto a otros alimentos que llevará a la plaza para ser consumido por todas las personas que participarán en la limpia del canal. La preparación de comidas en rituales tiene una significación cultural especial:

*“Por ejemplo cuando hacemos ‘cumplimiento al Jachura’ el hígado comemos crudo, ají, cebollita, cilantro, rico...en ayuna. Pero si uno lo prepara en la casa, no es igual, no es el mismo sabor”.*

El cuero del llamo es cuidadosamente doblado y puesto bajo una mesa que servirá para disponer el licor, la coca y los platos que contienen las vísceras preparadas. En torno a esta mesa, alrededor de las 10 de la mañana, se proporcionará alimentos a las personas que participarán en la limpia, quienes junto con beber (“purito”, vino y/o cerveza) ofrendan a la pachamama y al Tata Jachura; además reciben un plato de “calapurka<sup>28</sup>”. La mesa está precedida por el Alcalde. (DGA, 2016, pág. 135). La persona que se hace cargo del faenamamiento recibe en compensación una parte del animal que se denomina “bandera”, le corresponden dos “banderas”. La “bandera” es la última costilla del animal y una parte del “espinazo”.

Una vez en el lugar donde se debe iniciar la limpia del canal, antes de comenzar la faena se procede a realizar una nueva ofrenda; cada uno de los participantes deposita copal en una pequeña fogata que se ha prendido para tales efectos. Se ofrenda también alcohol (Véase detalle más arriba). Al final de la tarde, cuando ha concluido la faena de limpieza, todos los participantes se reúnen y se procede a compartir un asado de llamo. La carne proviene del llamo blanco que fue ofrendado en la vilancha durante la madrugada.

Antiguamente, a limpiar el lugar donde nacen las aguas iban solo hombres; hoy dado el escaso número de regantes, que participan en la limpia, las mujeres han sido incorporadas a las faenas que demanda la actividad.

---

<sup>28</sup> Calapurka es una sopa o guiso hecha de carne y verduras, que se calienta con piedras ardientes.

La importancia del volcán Tata Jachura en la cosmovisión de estos pueblos, es inconmensurable, es una deidad muy poderosa. A él se le debe la vida, con él se mantienen relaciones de reciprocidad, las que en otros tiempos habrían exigido “pagar” con la vida de seres humanos. Los diversos testimonios de la comunidad revelan su fuerte presencia, es bueno pero también castiga por ello se cuida el cumplimiento de los ceremoniales a él asociados. Se recuerda que los antepasados habrían efectuado sacrificios humanos al cerro. Estas ofrendas se habrían realizado en el sector Tujuta, y consistía en la “entrega” de niños par el Tata:

*“¿Niñitos?... eso me han preguntado varios; porque entregaban angelitos de las madres solteras sobre todo... la ignorancia ¿ve? Pero yo no estoy muy al cabo”.*

Lo cierto es que Tata Jachura es más que un proveedor de agua:

*“Sí, de verdad nos da la vida.*

*Mira ese cerro, está sentado encima del agua, no solo nos da el agua para acá, nos da para allá, para acá, para todos lados.*

*Su esposa es Pancha Toranca, al frente, Jatamaya, al lado está. Pero él está resguardado, de acá miramos un puro cerro pero cuando uno va para allá son dos, están pegados atrás. El Tata Jachura se arrancó de Bolivia, se lo trajo una mujer cargado en la espalda. Al mirar de acá parece que es solo, pero son dos, el otro es la mujer. Hay distintas versiones. Para este lado al mirarle tiene cara de mujer el hombre vendría atrás, porque es más macizote; y ese tiene problema con sus hermanos. Fueron 4 hermanos: Illimani (La Paz), Sajama que se fue al interior de Arica; el Tata Sabaya vino siguiéndole al hermano, Tata Jachura se quedó allá; después la otra es Guanapa de Cariquima(los cuentos es así...) ese no había sido polola de Jachura, ella arrancó también con todos sus hijos, a establecerse a buscarse para ellos. Por ejemplo, Colchane para allá hay cerros y cerros, eso quiere decir que Guanapa dejó sus hijos allá. Y se quedó para el sector de Cariquima.*

*Pancha Toranca, conocemos como Jatamaya.*

*Cuando hacemos ceremonias es a Tata Jachura y Pancha Toranca, con las chullas, a los dos. Es una sola ofrenda, es igual que una fiesta religiosa. Pero no iguala a la ofrenda que hago con la iglesia. No es igual la ofrenda que hago al Tata Jachura y a la Iglesia, es diferente”.*

## **Misa del ratón**

Mencionaremos esta ceremonia porque se encuentra estrechamente vinculada a las actividades agrícolas, y también en ella, aparece la imagen protectora del Tata Jachura. El propósito de esta ceremonia sincrética era controlar las plagas de ratones que de vez en cuando se presenta en la localidad; ello puede acontecer en los meses de junio-julio. Muy brevemente, el ceremonial consistía en la captura de ratones, en el campo, los que eran amarrados mediante cordelitos a la imagen de la virgen María Magdalena. En un día elegido se efectúa una misa católica y, a eso de las 17:00 horas, se da inicio a una procesión que concluye en la parte alta del pueblo, en el sector de la plaza Tata Jachura. Acá se alimenta a los ratones (algunos incluso hablan de que se les da licor) para posteriormente soltarlos en dirección al Tata Jachura solicitando que en su huida se lleven consigo al resto de los ratones. Los testimonios ponen énfasis en lo efectivo que resultaba dicho procedimiento.

Si bien se puede plantear que existe una relación entre santoral y ritual católico y ceremoniales andinos en Chiapa, los propios miembros de la comunidad reconocen las diferencias entre uno y otro. Como señala un sacerdote que visita regularmente el pueblo para realizar ceremonias en la Iglesia Santa María Magdalena de Chiapas<sup>29</sup>, en ciertas ocasiones se solicita una bendición para las chacras, pero esto es a título individual.

---

<sup>29</sup> Esta Iglesia fue construida por los mismos pobladores en 1792. Su estructura está hecha de mampostería en piedras megalíticas sentadas en barro, con marcos de puertas y arcos. En su estética hay vestigios de influencia Tiwanaku, por ejemplo. A lo largo de los años, y por causa de fenómenos naturales, entre otros, se han debido realizar intervenciones estructurales al templo. Así, las obras más significativas han sido:

- Decoración y reconstrucción en el siglo XIX
- Restauración entre los años 1991 y 1992
- Restauración en el año 2001
- Restauración entre los años 2005 y 2010

No obstante lo anterior, hay un momento en el ceremonial católico donde se implora por la protección del agua y las siembras: durante la realización de procesiones en el pueblo. Las procesiones comprenden un recorrido que contempla cuatro esquinas del pueblo; en cada una de ellas se solicita la bendición para un aspecto o grupo particular. Es así como en la primera esquina, que espacialmente corresponde donde está emplazado el colegio del pueblo de Chiapa (Véase mapa del pueblo en la Figura nº 9), se “pide” por el pueblo; en la segunda esquina, que espacialmente corresponde al acceso principal al pueblo, se “pide” por los “pueblos hermanos”; en una tercera parada, donde se emplaza la sede social, se “pide” por las aguas y las siembras; finalmente, en la cuarta esquina, se invoca la protección para los “hijos que han emigrado”.





## 4. DERECHO CONSUETUDINARIO Y GESTIÓN DEL AGUA

### 4.1. Cambios en la gestión del agua

Una de las mayores fortalezas de la cohesión cultural en los pueblos de la quebrada de Chiapa radica en la persistente gestión comunitaria que se ha mantenido, más allá de una serie de transformaciones concretas, adecuándose a los cambios impuestos (Castro Lucic, 2001, pág. 242). Se ha señalado en las páginas iniciales que la región de Tarapacá, producto del desarrollo salitrero, sí experimentó cambios en sus bases productivas, al tener que subordinarse al interés minero. Se les impuso sobre sus propias normas aquellas provenientes de la monarquía española primero, y de los estados nación peruanos y chilenos después.

Se podría pensar que de acuerdo al documento al que se hará referencia, que la forma de repartir el agua, por turnos o “mitas” en las comunidades andinas habría sido anterior a los españoles. De hecho, una legislación de fecha 20 de noviembre de 1536, Ley 11, “Que las tierras se rieguen conforme a la ley. El Emperador D. Carlos y la Emperatriz Gobernadora de Valladolid ordenó: que la misma orden que los indios tuvieron en la división y repartimiento de aguas se guarde y practique entre los españoles en quien tuvieren repartidas y señaladas las tierras, y para esto intervengan los mismos naturales, que antes lo tenían a su cargo, cuyo parecer (sean regadas) y de a cada uno el agua, que debe tener, sucesivamente de uno en otro, pena de que al que quisiere preferir, y la (tomare y ocupare) por su propia autoridad, le sea quitada, hasta que todos los inferiores a él rieguen las tierras, que tuvieren señaladas”. (Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, Libro III. Título XII: De la venta, composición y repartimiento de tierras, salares y aguas (Vergara, 1998, pág. 124). Del examen de las ordenanzas del Virrey Toledo para Lima se colige que se debía proceder con el agua “repartiéndola entre partes para que se pueda sembrar en tales hojas cada año la suya” lo que implicaba tomar en consideración la rotación de cultivos.

A los españoles se les daba riego hasta la puesta del sol, oportunidad en que las aguas pasaban a ser aprovechadas por los indios en sus sembrerías (Dougnac, 1984, pág. 69). Se releva las tecnologías de riego existentes en América, por parte de los conquistadores, no solamente en el territorio de Chile, también en referencia a los sistemas de acequias que son de las mayores riquezas de los llanos del Perú. El autor concluye que habría habido una rigurosa regulación de las aguas, conociéndose el sistema de turnos, tandas o alternativas, y que en la repartición de las aguas, la corona hacía una remisión al sistema consuetudinario indígena (Dougnac, 1984, págs. 68-78).

Estando de acuerdo que el sistema de turnos o mitas hasta hoy vigente tiene un origen en la cultura hídrica andina, lo que sí habría tenido mayores cambios a lo largo de la historia, es la organización propia y el control sobre el agua, es decir, su gestión. Porque no siempre el “control” está en la comunidad. A propósito de los cambios que la afectan y a la sociedad en general, y los distintos actores que intervienen o buscan intervenir en sus territorios, con intereses y finalidades distintas.

Del estudio realizado, uno de los resultados importantes fue constatar que a pesar de la historia de cambios desde la llegada de los europeos, y de la corriente migratoria iniciada a mediados del siglo XX, hacia las ciudades con residencias permanentes o temporales, la estructura normativa en torno a la gestión del agua se ha mantenido, aunque debilitada. Existe aún como autoridad respetada por los regantes, la institución de la Alcaldía de aguas con autoridades y regantes, que comparten derechos y obligaciones, como es la organización por turnos (mitas) de los usuarios, y el cumplimiento de ritos y ceremonias (andino-católicas) asociados al uso del agua, bajo la tutela del cerro proveedor del agua, Tata Jachura. Para conocer más a fondo esta situación se aplicó, como se ha señalado, el concepto de cultura hídrica, que permitió distinguir algunas manifestaciones y variaciones en el tiempo.

Y esto es fundamental, porque desde las sociedades hidráulicas al reconocimiento de culturas hídricas, como es el caso de Chiapa, se manifiesta el poder en el manejo, ordenación y distribución del agua. Y frente

al problema de su escasez, se hace manifiesta la competencia por su control (Castro et al., 1992, págs. 26, 30). Se hace patente de esta forma que cuando nos planteamos un derecho de agua, más que pensar... “solamente una relación de acceso y uso entre ‘el sujeto’ (usuario) y ‘el objeto’ (el agua), es una relación social y una expresión de poder entre los humanos. Es una relación de inclusión y exclusión al mismo tiempo, y tiene que ver con el control de la toma de decisiones” (Boelens, 2009, pág. 55).

Es parte del dinamismo en el cual convive y se articula o subordina el derecho en la gestión del agua de la comunidad de Chiapa, por ejemplo, y que daría cuenta de su situación jurídica en la actualidad, tal como se plantea en este capítulo del libro.

## **4.2. Algunos comentarios sobre el derecho propio o consuetudinario**

### **Sobre el concepto de derecho consuetudinario o propio y sus implicancias**

Para poder reconocer cómo se ejerce el derecho propio en la actualidad y como es reconocido por el Estado, es necesario primeramente plantear algunas reflexiones que permitan entender este concepto.

Como ha advertido Rodolfo Stavenhagen, y se señalara en las páginas al inicio de este texto, el derecho propio es parte integral de la estructura social y la cultura de un pueblo y es ‘por tanto’ un elemento fundamental para el mejor conocimiento de las culturas indígenas (Stavenhagen, 1990, págs. 27-28). Por ello, sólo al conocer la estructura organizacional, tecnológica e ideacional, se ha podido dar cuenta del derecho propio, como ha sido definido para este estudio, y analizado en capítulos anteriores.

Si bien, el concepto derecho consuetudinario ha significado una denominación en situaciones de colonialismo, expansión imperial, modernización (Stavenhagen (1990), al hablar de derecho consuetudinario, se sostiene una categoría de derecho romano que la doctrina jurídica clásica ha utilizado con una connotación colonialista (es decir de denominación de una cultura

sobre otra); lo cierto es que “la relación entre el derecho occidental (colonial) y el (o los) derecho(s) consuetudinario(s) es históricamente una relación de poder entre una sociedad dominante y una sociedad dominada”, señalando que “existen desacuerdos entre los especialistas con respecto a la naturaleza del derecho consuetudinario; la idea simple de que el derecho consuetudinario existe como un conjunto coherente de normas y reglas no escritas, anterior y distinto al derecho positivo estatal, no es admitida en la actualidad. La idea misma del derecho consuetudinario surge en el momento en que las sociedades europeas establecen su dominio colonial sobre pueblos no occidentales y tratan de imponer su propio derecho a los pueblos sometido” (Stavenhagen, 1990, pág. 33).

Esto implica que coexistan en un mismo espacio, distintos “derechos” que el Estado puede reconocer o no, en iguales condiciones, o uno imponiendo el derecho estatal o positivo sobre los otros. Esta idea se ha planteado como pluralismo jurídico<sup>30</sup>. En América Latina el derecho consuetudinario, desde los mismos pueblos o comunidades que lo ejercen, ha comenzado a ser reconocido como parte de su identidad y por tanto, se debe asumir la coexistencia de distintos derechos relacionados, superpuestos. El concepto de pluralismo jurídico permite reconocer

---

<sup>30</sup> Como un pluralismo jurídico emancipador lo ha denominado el abogado y filósofo Carlos Antonio Wolkmer (2002; 2003; 2015). En la misma línea, como crítica al pluralismo legal construido desde occidente, Boaventura de Sousa Santos propone la existencia de una gran variedad de “sistemas normativos”, destacando seis conjuntos estructurales de relaciones sociales: derecho interno (normas y litigios resultantes de relaciones sociales en el ámbito doméstico), derecho de la producción (resultante de las relaciones laborales), derecho de los intercambios (resultante de las relaciones comerciales), derecho comunitario (resultante de las identidades de los distintos grupos), derecho estatal y derecho sistemático (“la forma legal del conjunto de sistemas mundiales”), estos conjuntos definidos de una manera general, se sobreponen los unos a los otros potencialmente de manera parcial. Para Urteaga, el pluralismo jurídico se trata de una reconstrucción teórica del campo legal, que debería evitar equiparar todos los órdenes legales existentes en una unidad geopolítica dada, rechazando particularmente la centralidad del derecho estatal en formaciones socio-legales modernas (Santos, 1995, pág. 115, en Urteaga, 2009, pág. 127; Dupret, 2007). Para el análisis de este concepto se recomienda también revisar el libro de Guevara Gil, Jorge Armando y Aníbal Gálvez Rivas, Pluralismo jurídico e interlegalidad: textos esenciales. 2014. En esta misma línea resulta interesante el trabajo realizado por el sociólogo portugués Boaventura de Sousa Santos en esta materia, quien acuñó el término interlegalidad con una fundamentación posmoderna. “Law. A map of misreading: Toward a post-modern conception of law”. 1987.

que tanto el derecho positivo como el derecho indígena en la comunidad están sustentados en valores sociales distintos, pero al mismo tiempo se reconoce la existencia de una imbricación de sistemas, pluralismo jurídico, en la que los valores culturales y la dinámica local definen la aplicación de principios y normas positivistas e indígenas aparentemente similares, distinguiéndolas entre sí (Cruz, 2008, pág. 35).

El derecho consuetudinario implica que se reconoce como “derecho”, juridicidad, sistema jurídico, que no comprende solo usos y prácticas aisladas, sino que estas se articulan, tal como se indicó antes, con la vida de la comunidad y sus integrantes. Por ello, no es que exista un solo derecho consuetudinario para todos los pueblos; hay una multiplicidad, en razón de sus propias características, historia e identidad como colectivo<sup>31</sup>.

Parfraseando a Bonfill, Esther Sánchez (2002, pág. 21), propone que se debe considerar el derecho consuetudinario como un conjunto de normas que contempla elementos que le son propios, otros apropiados de otras culturas y otros impuestos, por los cuales se regula y rige. Es parte de la cultura, por tanto es dinámico; no debería ser pensado como una extensión de lo antiguo, pero sí como producto de relaciones históricas y de la inserción jurídica de las comunidades indígenas en la sociedad nacional y regional (Sierra, 1997, pág. 135). Es un “derecho vivo”<sup>32</sup>, que se relaciona y articula con la vida de la comunidad, de los

---

<sup>31</sup> Operativamente, se puede reconocer en el derecho consuetudinario indígena alguno de sus componentes: “El derecho o sistema jurídico indígena maya tiene su propio sistema de autoridades, normas y procedimientos por los cuales regula la vida social, permite resolver conflictos y regula el orden social. También incluye reglas sobre el nombramiento o designación y cambio de autoridades, así como reglas sobre las instancias y mecanismos para crear o cambiar reglas (las llamadas normas secundarias). De acuerdo a cada comunidad varían los niveles de eficacia y legitimidad de este sistema”. (Yrigoyen, 1999, pág. 31).

<sup>32</sup> Expresión utilizada por Eugen Ehrlich, para quien “en nuestro tiempo, como en cualquier otra época, el centro de gravedad del desarrollo del Derecho no se encuentra en la legislación, ni en la ciencia jurídica, ni en la jurisprudencia, sino en la sociedad misma” (Ehrlich, 1976, pág. 3, citado en Treves, 1988, pág. 86). “El Derecho, vivo se halla en oposición con el Derecho válido sólo ante el juez y las autoridades (geltmdes Recht), no, es el Derecho expresado en proposiciones sino el que rige la vida real de los hombres en sus relaciones recíprocas”. Gregorio Robles Morchón“. La polémica entre Kelsen y Ehlich en torno a la naturaleza de la ciencia jurídica” revisada en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1985431.pdf>.

pueblos. Permanece arraigados en los modos de vida de los comuneros y responde a sus intereses y dinámicas (Iturralde, 2005, pág. 21).

### **Sobre reconocimiento del derecho consuetudinario**

El término “derecho consuetudinario” ha sido reconocido, a la luz del modelo pluralista vigente, y el hecho ha sido considerado en instrumentos de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas; en el presente texto se considera la utilización de este concepto equivalente al derecho propio.

Se ha propuesto que corresponde a la antropología jurídica avanzar hacia la elaboración de un cuerpo teórico explicativo de las transformaciones de la sociedad indígena, de su derecho propio, de los límites espaciales que corresponden a este derecho; que es resultado de diversas políticas, regulaciones y acciones implementadas por el Estado a lo largo de varios siglos. Una de las preguntas primordiales frente a estas transformaciones alude al estado en que se encuentran el derecho propio y las instituciones de los pueblos indígenas. Aún cuando existe una débil base de información empírica, es dable sostener la premisa que el derecho indígena devino en un derecho mestizo en su propio territorio, entretejido con una cultura en parte propia y en parte foránea, bajo la imposición de un perseverante derecho estatal (Castro Lucic, 2014, pág. 46).

Se encuentra reconocido en acuerdos internacionales como el Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Declaración de Naciones Unidas (NU) sobre los derechos de pueblos indígenas (2007) y la Declaración Americana de los derechos de los pueblos indígenas (2016). La Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de NU se refiere a costumbre, normas y sistemas jurídicos (Arts. 34 y 40) lo que amplía la concepción de derecho consuetudinario, restringido a tener como su única fuente la costumbre, al considerarlo como parte de un sistema jurídico<sup>33</sup>. En el caso del Convenio n° 169 de la OIT, que

---

<sup>33</sup> Artículo 34: Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos,

constituye el convenio internacional<sup>34</sup> relativo a los derechos de los pueblos indígenas, da cuenta del derecho consuetudinario en sus artículos 8 y 9 (Véase Anexo n° 5)

En el Convenio se aboga por el respeto y reconocimiento del derecho propio por el sistema de justicia nacional, como también el reconocimiento de este derecho y su ejercicio, no solo por los tribunales de justicia. De esta forma, da cuenta de su reconocimiento dentro del sistema de justicia nacional (que podría implicar un derecho de acceso a la justicia), y también el derecho que le asiste a los indígenas de conservar sus costumbres e instituciones propias (indicando ciertas limitaciones) y de ejercer y reconoce los métodos a los que recurren para la represión de delitos, que corresponden a sus formas propias de resolver conflictos y administrar justicia.

Chile ratificó el 15 de septiembre de 2008 este Convenio Internacional, y entra en vigencia considerándose como parte de nuestra normativa, como un tratado internacional en materia de derechos humanos<sup>35</sup>. La actual Ley indígena en Chile (Ley n° 19.253) es de 1993 –cuando se inicia el proceso de transición democrática de Chile–; su tenor es más restrictivo que lo preceptuado en el Convenio n° 169 de la OIT; reconoce la “costumbre” y el derecho de los pueblos indígenas (alude a “etnias”) a desarrollarse según sus propios criterios, cultura y “costumbre”. El artículo 54 se refiere a la costumbre indígena y a su aplicación

---

prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 40: Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

<sup>34</sup> A diferencia de las declaraciones de Derechos de los pueblos Indígenas de NU y de la OEA, un convenio implica obligatoriedad de su cumplimiento por los Estados que lo ratifiquen.

<sup>35</sup> Lo que implicaría que los derechos reconocidos en este Convenio, como el derecho consuetudinario, son derechos que también deben ser respetados, promovidos, garantizados y defendidos por el Estado y todos los órganos que lo comprenden, por lo dispuesto en el Art. 5 inciso 2 de la actual Constitución de la República.



en materia de justicia, pero de forma más limitada. Esta normativa debe articularse con las normas que se van desarrollando en la materia como el citado Convenio de la OIT e interpretarse a la luz de las Declaraciones regionales de derechos de los pueblos indígenas, entre otras regulaciones de derechos humanos.<sup>36</sup>

### 4.3. Sobre el derecho propio en la gestión del agua

#### Gestión y control del agua. Primeras regulaciones

En esta reflexión sobre el derecho propio y el agua de la comunidad de Chiapa se debe tener presente que el derecho de agua en el riego campesino e indígena encarna, como se ha señalado más arriba, combinaciones particulares de elementos de varias fuentes normativas y formas organizacionales (oficiales y no oficiales) que interactúan en el campo de cada sistema de riego específico” (Boelens, 2009, pág. 24).

Con las normativa sobre la regulación y gestión de las aguas impuestas a los pueblos indígenas, durante el período de conquista y colonización de América, se instala el pluralismo jurídico, no reconocido. Estas regulaciones impuestas por la Corona española, subordinaron a los recursos humanos y productivos, la cultura y el territorio. La existencia de una multiplicidad de derechos u ordenamientos, es obligada a someterse al derecho del dominador que desconoció con ello, los usos y costumbres de los indígenas.

---

<sup>36</sup> Es importante destacar a propósito de las normas contenidas en el Convenio n° 169 de la OIT y de la Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, que se puede interpretar o reinterpretar las normas internas, de esta forma: “Sin embargo, nos parece también que la relación armónica de ley doméstica, reflejada en el artículo 54° de la Ley Indígena, y las normas internacionales que se superponen a ella –los ya citados artículos 8°, 9° y 10° del Convenio n° 169 de la OIT, interpretados a la luz de los artículos 34° y 40° de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas–, permite una interpretación más amplia que aquella que se desprende exclusivamente de la norma del citado art. 54° de la Ley n° 19.253. (Defensoría Penal Pública: 37) .Hay otros artículos en la Ley Indígena que también se refieren a las costumbres en materia sucesoria y al respecto de la conciliación. En el proyecto de esta ley se consideraba la figura de los jueces de paz, para que regularan las causas menores entre los indígenas de acuerdo a sus costumbres, propuesta que en definitiva fue excluida del texto final.

Respecto del agua específicamente, se constata que en el período que se conoce históricamente como indiano, la legislación vigente en primer lugar es la legislación general de España; luego el derecho indiano criollo, con texto de las autoridades e instituciones para América, y después el derecho consuetudinario (Vergara, 1998, pág. 99). Autores como Antonio Dougnac refuerzan el carácter de este derecho consuetudinario, señalando que “la costumbre es ampliamente invocada y resalta sobre todo, el sistema consuetudinario indígena. Reconoce las intrínsecas bondades de la distribución incaica de aguas y expresa que Francisco Pizarro, al fundar Lima en 1535, conservó las acequias dispuestas por los emperadores incas, muchas de las cuales continuaban su uso en el siglo XVIII.” (Dougnac, 1992, pág.140), dando cuenta de la importancia de la repartición del agua, frente a la cual... “la corona hacía una remisión al derecho consuetudinario indígena” (Dougnac, 1984, pág. 78).

Las aguas en América se consideraban pertenecientes a la corona española; que en razón de haber adquirido el continente por donación pontificia y justos títulos, se consideraba que de manera general “... la corona había sucedido enteramente en la soberanía que antiguamente habían tenido los señores indígenas” (Dougnac, 1984, pág. 51). Las tierras y aguas que utilizaban los pueblos indígenas quedaban bajo esta condición. Y en forma general se consideró necesario para su uso una concesión o merced (es decir un acto de autoridad que origina derechos); durante el periodo de independencia se mantiene dicha normativa, remitiendo a leyes comunes en la materia, por lo tanto, leyes indianas. Había mercedes de tierras y de aguas y aunque las tierras, chacras, se asocian con el uso de las aguas y vendrían “implícitas”, de acuerdo a la revisión de título de propiedades del S. XVI efectuada por Dougnac, era extraño que no se señalara una concesión expresa de aguas (Dougnac, 1984, pág. 58).

Lo relevante aquí es la clara vinculación entre el agua para el riego y las tierras; es decir, se reconoce la visión integrada del agua en el territorio. Y este principio, en general, se mantuvo también en los códigos de aguas que se fueron dictando a nivel nacional –1948, 1951 y 1967– hasta la

actual normativa de 1981. De esta forma, en las anteriores regulaciones de aguas se vincula el riego al predio sin poder enajenar separadamente; no se norma contra la costumbre respecto de los turnos, por ejemplo.

Lo anterior tiene relación directa con la gestión del territorio e influyó instituciones de derecho indiano de aguas en América: el sistema de turnos o mitas, relacionado con la división de las tierras y partición de las aguas, y también el sistema de autoridades en torno al agua, para darle cumplimiento y aplicación a esta regulación y derechos. A continuación se abordarán ambos aspectos en su manifestación en las prácticas y derecho existente en Chiapa.

### **Derecho propio en Chiapa**

En esta línea de reflexión sobre concepciones sobre el derecho propio y el agua de la quebrada de Chiapa es pertinente atender al hecho de que estamos frente a un derecho de agua en comunidades campesinas indígena que se caracteriza por reproducir combinaciones particulares de elementos de varias fuentes normativas y formas organizacionales (oficiales y no oficiales) que interactúan en cada sistema de riego (Boelens, 2009, pág. 21).

Lo cierto es que el derecho propio o consuetudinario es un concepto que representa una abstracción necesaria para la investigación, pero que tiene múltiples concreciones en cada pueblo y sociedad, y es inseparable de la cultura, compartiendo con ella el cambio, el dinamismo, la adaptación. Este derecho alude a sus propios sistemas normativos y formas de ejercer el control efectivo sobre las tierras, territorios y recursos naturales. Sólo el conocimiento de la existencia de estos derechos diversos, permitirán una forma de aproximación al pluralismo jurídico, fundamentado, en este caso, sobre la existencia de sistemas normativos indígenas (Rodríguez-Piñero, 2006, pág. 190). El presente estudio se ha centrado en el campo normativo donde un conjunto de relaciones sociales y culturales manifiestan el derecho de aguas en comunidades indígenas campesinas. Destacan en el derecho propio de la quebrada de Chiapa el funcionamiento de dos aspectos normativos: sistema de

turnos o mita que integra a tres poblados: Chiapa, Illaya y Jaiña dentro de una misma microcuenca y que comparten una misma vertiente; donde el sistema de autoridades debe dar cumplimiento y aplicación a las normas colectivas. Al aplicar una visión integral en un territorio, se descubre una potestad jurisdiccional propia y efectiva en temas relacionados con el agua. Las autoridades locales tienen la potestad de hacer cumplir las normas, resolver conflictos y mantener el orden; con procedimientos propios mantienen una eficiente gestión colectiva del agua. Todo ello en un escenario de rituales y ceremonias que vigorizan el poder de las autoridades.

Para avanzar en este punto, teniendo presente la idea de derecho consuetudinario o propio, la descripción y análisis contemplará a las autoridades, normas y procedimientos mediante los cuales se regula la vida social y se resuelven los conflictos. Se verá entonces como dichos componentes del derecho propio se manifiesta en relación al agua en estas localidades<sup>37</sup>.

Como procedimiento metodológico para proceder a la descripción de los puntos señalados arriba, además de recoger los testimonios de los comuneros y sus relatos para describir estas instituciones y su funcionamiento, en la oralidad, también se cita y referencia un libro de actas de la organización de regantes, que permanece en poder de las autoridades del agua. En este libro se registran las actas de reuniones de regantes, sus decisiones, las asambleas realizadas para nombrar las autoridades del agua (anuales) y los conflictos que puedan suscitarse en torno a su manejo y gestión; constituye un importante registro de la forma como se ha ejercido y ejercen su derecho propio. Las primeras actas datan de 1951.

---

<sup>37</sup> De acuerdo a testimonio de un antiguo Alcalde de aguas, había un libro anterior que se destruyó, y no se conocen mayores detalles del mismo, aunque como queda de manifiesto en los relatos hay referencias a acuerdos anteriores, que deben seguirse cumpliendo.

## De las autoridades

El agua se relacionaba con la organización territorial y la jefatura. En la jefatura, se menciona la figura del *jilakata*. Aún cuando en los pueblos andinos se asocia este a la jefatura del ayllu, en la quebrada de Chiapa, en tiempos pasados, se designaba con este nombre al Alcalde de aguas, aunque se reconoce que ha perdido vigencia: “*El Alcalde de aguas era ‘jilakata’, pero ya no lo nombran así*”.

En el derecho indiano hay referencias a esta institución: “Ya desde Ordenanza 78 de Audiencias de 1563, se prescribía que hubiera jueces para distribuir las aguas indias, los que debían actuar gratuitamente. Incluso se indicaría que hay procedimiento para resolver diferencias” (Dougnaç, 1984, pág.77)<sup>38</sup>. Posteriormente, se reconocerá la institución de juez de aguas en la Recopilación de las Leyes de Indias<sup>39</sup>:

“Ley 63. Queda la forma de nombrar Jueces de aguas, y execucion de sus sentencias.

D. Felipe II Ordenanza 78, de Audiencias de 1563. D. Felipe III en Madrid a 5 de febrero de 1631, y 16 de abril de 1636.

Ordenamos que los Acuerdos de las Audiencias nombrén Juecessi no estuviere en costumbre, que nombre el Virrey, ó Presidente, Ciudad y cabildo, que repartan las aguas a los Indios, para que rieguen sus chacras, huertas y sementeras, y abreven los ganados, los cuales sean tales, que no les hagan agravio, y repartan las que hubieren menester; y hecho el repartimiento, den cuenta al Virrey ó Presidente, que nos le darán con relación de la forma en que han procedido. Y mandamos que estos Jue-

---

<sup>38</sup> Incluso en el mismo texto del autor, se señalan otras autoridades vinculadas al agua pero no específicamente respecto de las “aguas indias” como se indicó en la cita. Estos cargos fueron nombrados en Santiago, y fueron: el fiel ejecutor o regidores por turno (que solucionaban los problemas que planteaban los canales de la ciudad), el almotacén (cargo de poca cuantía, que colaboraba con el fiel ejecutor), el alarife (para hacer aderezar las acequias y repartir las aguas) y posteriormente el juez especial de aguas (Dougnaç, 1984, págs. 73-74).

<sup>39</sup> Que habría recogido este cargo de juez de aguas en las Ordenanzas del Virrey Don Francisco de Toledo acerca de la distribución y conservación de las aguas para las huertas y casas de la Ciudad de los Reyes y para las chacras y labores del campo, de enero de 1577. (Vergara, 1998, pág. 122).

ces no vayan a costa de los Indios, y en las causas de que conocieren, si se apelare de sus sentencias, se execute lo que la Audiencia determinare, sin embargo de suplicación, por la brevedad que requieren estas causas; y si executado suplicaren las partes, los admita la Audiencia en grado de revista, y determine lo que fuere justicia”. (Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Libro III. Título II: De la provisión de oficios, gratificaciones y mercedes) (Vergara, 1998, pág.124).

Aparece la institución de Jueces para el reparto del agua a los indios. “si no estuviere en costumbre”, es decir, si ya no fuera una práctica su nombramiento. Además, se establece un procedimiento expedito para los reclamos, apelaciones a las sentencias que dicten dichos jueces, por lo cual, se vincula directamente con la justa repartición de las aguas.

Lo cierto es que actualmente, todos los pueblos andinos poseen un sistema organizacional para el reparto del agua, con una estructura compuesta por una persona principal, que recibe diferentes nombres según las localidades: juez de aguas y Alcalde de agua elegidos por la comunidad, que legitiman las reglas ancestrales definidas por la comunidad; son acompañados por dos o más asistentes que colaboran en la supervisión del riego. Estas autoridades deben cumplir varias tareas: a) informar a la comunidad los días y tiempos de riego de cada familia que tenga derechos (mitas); b) resolver los conflictos que pudieran surgir por no cumplimiento de los tiempos de riego; c) imponer la obligatoriedad de realizar los trabajos de construcción y reparación de los sistemas de canales (“Limpia de canales”); d) realizar los ritos asociados a la gestión de agua, especialmente cuando se inicia la limpieza de los canales (DGA, 2016, pág.13).

### **Alcalde de aguas en Chiapa, su autoridad, frente a otras autoridades territoriales**

Para el análisis interesa destacar que esta autoridad, cuyo recuerdo se retrotrae a tiempos inmemoriales por los miembros de la comunidad, ha coexistido con otras autoridades “formales” (o establecidas a través de normativas nacionales) vinculadas al territorio y les han sobrevivido a algunas de ellas,

como los jueces de subdelegación e inspectores de distrito. A este análisis del derecho propio y el entorno cultural y político, se agrega el hecho que esta zona del país, pasó a conformar territorio chileno sólo después de la llamada Guerra del Pacífico (1879), hasta entonces era territorio peruano. “A partir del dominio que comenzó a ejercer el Estado chileno en el entonces departamento de Tarapacá a comienzos de la década de 1880, las autoridades de ocupación se orientaron a afianzar tres tareas básicas. Primero, dismantelar el aparato burocrático peruano que existía en la zona con el objeto de provocar un rápido cambio de administración política. Segundo, procurar la pronta normalización de la explotación salitrera. Tercero, llevar a cabo una política de modernización amparada en un espíritu misional y civilizador (Castro, 2008, s/p). Este autor, concluye de sus estudios, que los intereses rentistas salitreros concentrados en una economía regional hacia la pampa y la costa, tuvieron escasa presencia estatal en la zona andina, sobre todo de precordillera y altiplano, en el transcurso de los primeros cincuenta años de administración chilena de la provincia de Tarapacá. Esta realidad reafirmó, en los años que siguieron a la guerra, una ausencia de políticas de chilenización para las poblaciones indígenas del interior. Este desinterés, posibilitó la participación de algunos de estos aymara en cargos públicos tales como Jueces e Inspectores de Distritos y de Subdelegación (Castro, 2008, s/p). De estos planteamientos, se podría explicar la no intromisión del Estado en regular ciertas materias, como el agua.

No obstante, se implementó una organización administrativa del territorio, desde su anexión al territorio nacional. Chiapa pertenecía al distrito de Aroma y la subdelegación de Camiña (después de 1927, a la subdelegación de Negreiros), Departamento de Pisagua. La falta de caminos que dificultaban el acceso a los pisos altos, constituyó una barrera que obligó a elegir como autoridades a personas de los pueblos indígenas. De hecho, los comuneros recuerdan que los cargos eran ocupados por miembros de la comunidad. Como juez de subdelegación, por ejemplo, se recuerda que el último habría sido entre los años sesenta y ochenta; entre quienes ejercieron estos cargos también se menciona a don Héctor Campos (quien era de Huara) y a don Ignacio Baltazar. Los

jueces de subdelegación tenían como función conocer asuntos civiles de mínima cuantía, principalmente.

Sobre los Inspectores de distrito en Chiapa, los testimonios recuerdan que ejerció dicho cargo don Gregorio Pauca y quien ponía orden y resolvía problemas como, por ejemplo, los daños que provocaban los animales en las chacras. La comunidad lo nombraba, era electo por votación. El último en haberlo ejercido fue don Elías Pauca. Posteriormente, fueron reemplazados por la Junta de Vecinos. Los comuneros señalan que:

*“Las cosas más chicas lo veía el inspector y las más delicadas el juez. Había una casa especial para verlo, desaparecieron con Pinochet. Cada pueblo tenía su juez. El pueblo elegía un juez, que era persona seria y estricta, solo hombres”.*

No quedan dudas sobre la existencia en el territorio de autoridades que resolvían conflictos “vecinales” (figuras que son consideradas como parte de una forma de justicia vecinal), y eran parte de las comunidades. Requerían saber leer y escribir, no tenían remuneración asociada y debían generalmente atender en su morada<sup>40</sup>.

Pero coexistiendo con ellos, “desde tiempos inmemoriales”, se encuentra y mantiene la figura del Alcalde de aguas; ante las funciones del Alcalde ninguna otra autoridad puede arrogarse injerencia (no hay superposición de funciones)<sup>41</sup>. Pero en algún momento las autoridades del agua,

---

<sup>40</sup> Artículo 39 Para ser nombrado Inspector se necesita tener los requisitos de ciudadano elector. Le afectarán las inhabilidades señaladas en las letras b) y c) del artículo 4º. Igualmente, no podrán desempeñar este cargo: a) Los sordos, los mudos, los ciegos ni los que estén bajo interdicción judicial, y b) Los que se hallen procesados o hayan sido condenados por crimen o simple delito.

Artículo 40 inciso 1º Los cargos de Subdelegados e Inspectores se servirán gratuitamente, con las excepciones que contemple la ley. (Decreto con fuerza de ley, DFL n° 22, Min. Hacienda, 1959.

Fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; deroga la Ley de Régimen Interior, de 22 de diciembre de 1885).

<sup>41</sup> Se puede hacer presente que en otros territorios, de Tarapacá, tal como lo indica Luís Castro, se da cuenta también de la no incidencia de otros funcionarios o autoridades en lo atinente al manejo de las aguas: (1884) el Intendente Gonzalo Bulnes, “instruyó al Subdelegado de Pica que en lo tocante a “cuestiones de agua que se susciten en el lugar, es preferible para no producir una alteración violenta, sujetarse mientras tanto a las prácticas establecidas desde el tiempo de la dominación peruana”, es decir de tiempos anteriores. (Castro, sin año, pág. 230)



aunque parecieran circunscrita solo a este ámbito, por su importancia en la comunidad también pudieron haber tenido la capacidad de resolución o consideración de otras situaciones.

Además, la autoridad del Alcalde de aguas, era también reconocida por las autoridades nacionales, como se puede apreciar, por ejemplo, en el acta de reuniones de la organización de regantes de noviembre de 1951:

En Chiapa, 4° distrito de la Subdelegación Negreiros, Departamento de Pisagua, los propietarios de Chiapa, Jaiña e Illaya, reunidos en el local del Club Estrella Solitaria, bajo la presidencia de don José Cayo Ticuna, Inspector del 4° distrito acuerdan, elegir el siguiente directorio que regirá el reparto de aguas provenientes de la vertiente del Tata Jachura, durante el año 1951.

Alcalde. Sr. Don Angel Cayo; Secretario: Sr. Don Miguel Coñajagua; Pro-secretario: Sr. Don Benigno Coñajagua; Tesorero: Sr. Don Vicente Jatamaya; Fiscales: Sr. Don Elías Morales; Sr. Don Ángel Jaiña. (Firmas)

En la siguiente Acta destaca la figura del Inspector de Distrito, quien participa como ministro de fe, en el nombramiento de una nueva directiva. Se incluyen además los cargos de pro-secretario y tesorero (que hoy no existen). No queda constancia de cómo se eligen los cargos, pero en el acta que sigue en el libro, para la elección de las autoridades del año 1952, sí se indica:

En Chiapa, 4° distrito de la Subdelegación Negreiros, Departamento de Pisagua, los propietarios de Chiapa, Jaiña e Illaya, reunidos en el local del Alcalde, bajo la presidencia del Inspector acordaron elegir un Alcalde del reparto de agua para el año 1952.

La señora Ema vda. De Larama presentó su reclamo que a ella le venía el año como de costumbre, y por mayoría de los propietarios fue cedido el dicho cargo al reclamante

y representaré el hijo Herminio Larama como el Alcalde para el 1952, secretario fue nombrado a Elias Paucay, pro secretario Pablo Cáceres, tesorero Pablo Baltazar, fiscalizador Bernabe Mamani y Víctor Cayo además fue aprobado el acuerdo echo [sic] para darle una noche de agua en el mes de Agosto Setiembre y Octubre a cada mayordomo también se acordó venderle un taípe de agua a los mayordomos del año 1951, en el mes de diciembre es decir taípes que no los piden los propietario fue aprobado por mayoría darle una noche de agua a Pablo Cáceres [sic] por flete traído de Huara una compuerta para el pongo principal. Don Elias Morales como animero iso[sic] presente si se podía arreglar la Iglesia que se encuentra en mal estado y la mayoría que se encuentran reunido no acordaron de trabajar porque se encontraban muy recargado de Trabajo.

Chiapa 4 de Noviembre de 1951. Inspector (Firma que deja ver el nombre de José Cayo)

Esta acta es muy interesante porque corresponde a la elección de la directiva y la toma de decisión de los “propietarios de Chiapa, Jaiña e Illaya” sobre algunos aspectos del uso y manejo del agua:

I) La figura que preside y firma es el Inspector de distrito, nuevamente. Es importante recordar la baja alfabetización existente en la época, y que por tanto no todos y todas sabían leer y escribir<sup>42</sup>. Ahí hay un aspecto práctico a considerar en estos registros, ya que entre el acta primeramente citada que nombró la directiva de 1951 y el acta que elige la directiva para 1952, no hay otra referencia de registro o acta levantada.

II) El Alcalde se elegía o le correspondía el cargo, de acuerdo a lo que señala la Sra. Ema Viuda de Larama; ella reclama que a ella le venía el cargo como de costumbre y por mayoría (que se manifiesta como la forma de tomar acuerdos) de los propietarios, le fue cedido el cargo, que

---

<sup>42</sup> Recordemos que los funcionarios públicos sí tenían este requisito.

no lo ejercerá ella sino que la representará su hijo. A ella le correspondía y debía ser cumplido el cargo.

III) Un relato de una comunera da cuenta de esta forma de elegir: *“Proponían al candidato a Alcalde en forma democrática, y mis padres decían a este ya le tocó, ahora le toca al otro (existía obligatoriedad de cumplir este cargo). Han tenido derecho a voto los que están regando. Se tomaba en cuenta a todos los regantes, ganaba por mayoría...”*

Habían otras decisiones que toman los propietarios: donar un tiempo de sus aguas, pagos por cumplir ciertas funciones como cargos de mayordomías (asumir la celebración de un santo patrono), o como contraprestación por un servicio para la comunidad, o directamente su venta. Los regantes con derechos de agua, tenían el manejo concreto de las aguas del Tata Jachura que surte al principal canal de la quebrada.

IV) En dicha reunión, el animero hizo una solicitud, que en definitiva no fue aprobada por los propietarios; pero da cuenta de la importancia de la instancia para pedir dicha colaboración y, por tanto, se pueden acordar en ella y por la asamblea.

## **Responsabilidades de las autoridades**

En el Libro de Actas también se da cuenta de las responsabilidades de las autoridades del riego; del Alcalde, secretario, fiscal y de las sanciones a su incumplimiento. Por ejemplo respecto del Alcalde:

En Chiapa, 4° Distrito de la subdelegación Negreiros, Departamento de Pisagua, los propietarios de Chiapa, Jaiña e Illaya, reunidos en la Inspección bajo la presidencia del inspector acordaron destituir al Alcalde por no haber cumplido con su obligación tal como lo indica en el acta o sea reglamento del año 1948.

Pues el presidente se expreso dijo a todos los propietarios yo presidiera [sic] esta reunión conforme que dice el acta del año 1949 que es acordado por los propietarios.

Anotando las altas de los propietarios y también del Alcalde y fue leído el dicho acta del año 1949 en presencia de los reunidos y se le encontró al Alcalde 5 cinco faltas y a los propietarios 4 y fue destituido al señor Alcalde. Luego se paso a nombrar al que se iba hacer cargo de Alcalde y fue nombrado a Don Elias Morales miembro del directorio del Alcalde ya destituido en reemplazo del señor Morales se nombro a Don Esteban Larama y Vicente Jatamaya como fiscalizador no abiendo [sic] otro punto que tratar se leban-to [sic] la sesión a las 2 y ½ de la tarde.  
Chiapa 2 de diciembre de 1951. (Se leen 7 firmas).

La importancia de esta acta levantada en la reunión se debe a que en ella consta la participación del Inspector, ante quien acuden los propietarios para resolver la destitución de un Alcalde. Esta medida es acordada previamente por la misma asamblea. Tal como se destacó en el segundo párrafo; que el Inspector presidiera dicha reunión es un acuerdo de los mismos propietarios y propietarias, por tanto, parte de sus normas. Se le reclama no haber cumplido sus obligaciones, de acuerdo a lo acordado previamente, y se le cuentan las faltas (al igual que los propietarios), y siendo más las del Alcalde se procede a destituirlo y nombrar a su reemplazante (que cambian de roles dentro de las mismas autoridades). Se estima necesario relevar que los incumplimientos no son de “las autoridades” consideradas como un todo o conjunto, sino que la sanción recae individualmente, pues se juzga el no cumplimiento cabal de las funciones que demanda el cargo respectivo.

En estas actas, también se puede apreciar, el caso de la destitución de un secretario:

En Chiapa a los 22 días del mes de septiembre de 1953. Se presenta a esta Inspección del Distrito de esta localidad los señores don Bernabé Mamani fiscal y don Atanacio Roque tesorero del Reparto de agua de la corriente de Chiapa. Y varios propietarios según exponen lo siguiente a las 8 horas de la mañana: pongo a su conocimiento en contra de don

Elías Paucay que es juez del reparto de agua en Chiapa, Illaya y Jaiña según reclamo no está en condiciones el apunte para arreglar el Libro de Acta.

Y declara el Alcalde que es juez de reparto de agua en contra del señor secretario que es don Vicente Jatamaya no cumple con sus obligaciones en el trabajo que le corresponde.

1° poca asistencia en el reparto ni tampoco arregla los apuntes

2° reglar el control de la limpia de asequia jeneral [sic]

3° no llega a la indicada los días Domingo

4° no obedece lo que el Alcalde nada anda a su voluntad

5° El Sr. fiscal ha venido cuantas veces a arreglar el libro no ha podido arreglar el libro por que la culpa tiene el Secretario

En esa ocasión el Inspector del 4.° Distrito de localidad pasara al libro de acta para sancionar al Sr. secretario; dice en el libro de acta bien claro el que comete error por segunda vez se espulsará por incompetente sin derecho a ningún reclamo [sic]

En remplaso se pasara a Nombrar al pro Secretario que es el srñ Pablo Cácere se tomara el cargo como Secretario del rreparto de agua los días Domingo en Chiapa el Señor Visente Jatamaya que dara como pro secretario hasta que parezca las tres noche de agua que falta[sic]

En esta acta se reconoce al Inspector de distrito como la figura a la cual se acude frente a la discusión sobre el cumplimiento de las funciones del Alcalde de aguas (o juez de reparto de agua) como se vio en el acta anterior. Este declara que la responsabilidad de tener en condiciones el apunte para arreglar el libro de acta lo tiene el secretario (que es la causa por la cual se presenta el reclamo) y además da cuenta del incumplimiento de sus funciones, que permite, enumerar, a su vez, las obligaciones que le competen:

I) Asistir al reparto del agua, llegar a la hora y llevar en regla (corregidos, en este caso) los apuntes de las reuniones (los registros y actas)

II) Reglar el control de la limpia de acequia general

III) Obedecer lo que el Alcalde manda

En este histórico Libro están registradas también las sanciones emanadas de la Asamblea, por el siguiente incumplimiento: “el que comete error por segunda vez se expulsara por incompetente sin derecho a ningún reclamo”. De esta forma, la destitución del cargo, sería una sanción por un incumplimiento reiterado de sus funciones. Ahora bien, el ex secretario queda como pro secretario hasta que se aclare, se entiende, un uso de agua faltante correspondiente a tres noches.

Posterior a este registro, en el libro de actas queda consignada la reunión de la asamblea de propietarios, donde se da cuenta de sus obligaciones respecto de la limpia de la acequia (se debe recordar que en este periodo la acequia aún no está revestida), y de la obligación del Alcalde de hacerlas cumplir:

En Reunión celebrada a las 12 P.M. Se dio la Sexcion por abierta a la asamblea de treinta propietarios Pide la palabra el Señor Tesorero Atacio Roque que el Alcalde se haga cumplir a todos los Propietarios que faltan en el trabajo de la Limpia de acequia jeneral de el mes de marzo y pongos principales de todos los ramales el Alcalde pide la palabra diciendo que el Secretario no me acompaña también hay propietarios que llegaban al Trabajo después de la hora indicada según reglamentada por todos los propietarios, el primer fiscal pide la palabra a la asamblea; la falta de el Secretario Jatamaya que aparezca las tres noches que corresponde a las mitas; la asamblea pide la palabra para elegir al Alcalde para el año 1954 quedo pendiente para los días de todo Santos el Tesorero Roque pide la palabra que se haga limpiar todo los ramales de regadiyos de sacar huaca-

ripa y ramales del pueblo todo los propietarios ponerse de acuerdo para arreglar los pongos de arranques; también se acordó hacer la limpia de el estanque de Jaiña. [sic]

Se da cuenta de la obligación del Alcalde de que se cumplan los deberes de los propietarios, (tal como está destacado- subrayado- por los autores en el texto) según lo reglamentado por la misma asamblea. Esto refuerza los aspectos revisados en el acta anterior (de 1951).

Hay también sanciones sobrenaturales atribuidas al incumplimiento de sus funciones como, por ejemplo, respecto de la misma limpia de acequia y la importancia del ceremonial. La necesidad del cumplimiento de las costumbres y que el trabajo esté realizado adecuadamente. De esta forma, por ejemplo, se recogen varios testimonios de comuneras y comuneros que dan cuenta de:

*“Un Alcalde de aguas no hizo la costumbre, en la tarde fueron a limpiar al día siguiente se pone rojo por el enojo, en la tarde se volvió loco el Alcalde hasta que murió*

*“Las personas más antiguas decían que en el sueño les avisaba que no se habían hecho las cosas bien. Hay que cumplir con la wilancha (vilancha). Hay que conseguir llamo blanco. Puede castigar cualquier percance, accidente con trastorno mental. Si no se hacía la ceremonia se decía que empezó a fallecer. Caso de Agustín Supanta que llegaron galopando a la casa y luego de sufrir mucho. Tiene caballo blanco con espuelas. Todos sintieron que se lo llevó”. (Refiriendo con ello a la presencia del Tata Jachura).*

Es importante destacar posibilidad de recibir una sanción “sobrenatural”, sobre la sanción de destitución de su cargo (si fuese grave o reiterado el error).

## **Determinación de las sanciones y resolución de conflictos. Rol del Alcalde de aguas**

Se ha señalado en páginas precedentes, que la organización de las comunidades de Chiapa, Illaya y Jaiña en torno al riego se basa en el derecho a mitas o turnos sobre el agua; sin embargo, como detentores de este derecho, deben cumplir con obligaciones para usar el agua en el riego. Deben participar en la limpia de acequia o canales, participar en las reuniones de asamblea los domingos, cumplir sus turnos y asumir un cargo.

Las costumbres asociadas a ellas también están expresadas en la oralidad, y algunas registradas en el libro de actas. Es interesante destacar como, hace 60 años, se establecían acuerdos y sanciones específicas a su incumplimiento por la asamblea de propietarios:

Acta reunión con fecha 2 de enero de 1955

El Inspector del 4° distrito de Chiapa, se ordenó al Señor Alcalde juez de agua porque levanto nueva acta, para el Señor Alcalde Don Dionicio Coñajagua y los directores, Secretario Narciso Baltazar, pro Secretario Miguel Coñajagua, tesorero Jose Cayo y Fiscalizadores Esteban Baltazar y Fermín Exhelma, para el año 1955.

Según las clausulas lo siguiente, para la limpia del mes de agosto no tendrán agua los Ilacatas y los Mayordomo de la Iglesia también no tendrá agua el Collantires, también no tiene noche la limpia de Agosto se trabajará las 8 horas y también los ramales y las demás clausulas siempre como antes. El que no cumpliera con el trabajo pagará por día 70 pesos en dinero efectivo aprobado por los propietarios, en la reunión celebrada con fecha 3 de Noviembre de 1954.

Chiapa Enero 2 de 1955 (firma de secretario que se lee A Hidalgo y del juez de agua que se lee Paucay). [sic].



Se establece una sanción pecuniaria por el incumplimiento del trabajo establecido en la limpia de acequia. También se acuerda, sin expresar los motivos, dejar sin agua como contraprestación general frente a dicho trabajo a determinadas autoridades tradicionales.

Sobre la resolución o manejo de los conflictos, se comparecía ante el juez o Alcalde de aguas para presentar el reclamo o denuncia:

Con fecha 4 de octubre 1953

Pone conocimiento al Señor Alcalde

El Señor Fermin Exselme a petición de D° Eugenia V. de supanta declara Don Fermin que abria encontrado en la parte de quilla rregando Directo su chacra de sembrío de Trigo Eugenia V. que abria encontrado 2 piedras tamaño pesado que fue testigo el Inspector Jose Mariño y Señor Pablo Baltazar es comprobado que es Doña Eugenia V. de Supanta. [sic]

En esta acta, se da cuenta o se deja constancia de “irregularidades” (como el hallazgo de las dos piedras) que podrían afectar o querido afectar el riego de una propietaria. Se deja constancia en las reuniones de los días domingos (como se mantiene en la actualidad) y hacen de ministro de fe de los hechos la persona que hace el reclamo, el Inspector (de distrito) y un miembro de la comunidad. Puede ser que el hecho de hacerlo presente en las reuniones sea de por si disuasivo frente al hecho de intentar cambiar o desviar el riego.

Se puede también revisar un “caso” donde se denuncia y se realiza un procedimiento para resolver la controversia, cuyo registro se encuentra en el Libro de actas.

Con fecha 25 de Marzo de 1957

El señor Benedicto Cayo,

Pone en conocimiento al Sr. Alcalde juez de agua

1° que los señores Don Agustín Cayo pastorea corderos y cabras en la acequia grande en el mes de febrero del año

en curso, en punto denominado Pisaguire y Gevane. Así varias veces.

2° Don Florentino Calle, también a hecho un perjuicio en Chapieza con las cabras

3° Con fecha 14 de marzo. Don Angel Baltazar burros y corderos en la acequia de “Amaigate.

4° Con fecha 14 de marzo. Don Benito Supanta por tener los burros amarrados en la acequia que va para Jaíña llamado “Amaigate,

En Chiapa a días 5 de Abril de 1957

Fue comprobado Don Agustín Cayo por pastorear en la acequia denominada Pisaguire

Testigo fue la señorita Felisa Chanes

Por no saber firmar pongo impresión digital derecha Felisa Chanes

Con fecha 7 Abril del año 1957

Pagó la multa de \$500 pesos don Agustín Cayo por aber [sic] hecho perjuicio en la acequia según consta en el libro de Acta.

Con fecha 9 de Abril Se notificó a Don Benedicto S. También se castigó a Don Benedicto Supanta con dos días de trabajo en la rinconada de guatajpayá, por tener burros y corderos amarrados en la acequia.

Con fecha 9 de Abril Se presentó ante el juez de agua. Y dio su declaración. Si por dos veces amarrados los animales en la acequia de Sanaguia. Y se obliga a pagarlos \$500 pesos de poco a poco. [sic]

Como queda consignado en el registro, se hace una denuncia, por haber hecho perjuicios en la acequia, lo que afecta la distribución y calidad del agua. El hecho de tener animales amarrados o pastorearlos en las acequias o cercanos a ellas implica un perjuicio para estas. Se notifica a los denunciados para que se presenten ante el juez de agua a dar su declaración. Una forma de probar los hechos es a través de testigos que dan fe de lo que se denuncia. Las sanciones aplicadas se traducen en tra-

bajos en beneficio de la comunidad y multas, que, en uno de los casos, se obliga a pagarlos “de poco a poco”, que pone de manifiesto lo escaso del circulante a disposición de los regantes (ya sea por los montos que compromete o por las dificultades para acceder a él). Hay que destacar lo “breve” del procedimiento, que de acuerdo a las fechas señaladas no supera los 15 días, desde que el hecho fue denunciado.

Otra conducta sancionable era el “robo de agua”; ello ocurre cuando no se permite el uso del turno, o se desvía u obstaculiza de alguna forma la circulación del agua, o se “corta el agua”, como a continuación se indica:

Con fecha 23 de junio de 1953 se comparecio pone cono-  
ciento Don Balentin Flores a petición Don Esteban Lara-  
ma por un corte de agua de tiempo pasado.

Don Esteban Larama comparecio ante el juez de agua a  
las 11 horas P.M. declara que fue berda que consulta a la  
señora Paulina Mamani ejscigiendo para terminar el riego  
pero Don balentin Flores no tenia su testigo para comprar  
el d° de agua.

Era tarde ambos tomaron un acuerdo de no remover mas.  
Debe quedar cancelado que abia cortado el riego ante  
aquel.

Deje constancia y firman.

Ante el juez de agua [sic]

(Se lee la firma de Esteban Larama y Valentin Flores, más  
otra firma con un timbre encima)

Aquí los interesados, dan cuenta del corte de agua “de tiempo pasado”, señalan al Juez de agua que han acordado de no remover más, que podemos entender, como sólo haber dejado la constancia del hecho, luego de haber reconocido la realización del corte de agua, como una acción indebida.

De la misma por ejemplo se señala:

Con fecha 20 de Noviembre de 1952, pone en conocimiento don Atanacio Roque a Petición de Don Dionisio Coñajagua.

Don Atanacio Roque reclamo que el día 2 taípe de la mañana me cortó el riego en el pongo de Guacaripa. Me yso la (-) y se comprueba doña Amalia de Paucay que le encontré regando, Dionisio Coñajagua y doña Amalia le saco el agua por que sabia que era riego de la Francisca Caseres.

Don Atanacio quiere saber cuales es el motivo, el rencor con migo o es con la sra Francisca Caceres.

(Firma Atanacio Roque)

Chiapa 22 de Nbre 1952. Ante juez de Agua (hay un timbre encima)

Por su parte:

Don Dionisio Coñajagua (-) declara que es la verdad que le tome el riego. Como yo sabia que teníamos qe regar el trigo por (-) en mi casa paso lo que paso que esa noche me amesi tomando ese era el motivo de mi por hajo de mi embriagues de curadera. No niego esa falta. Cuando yoestaba regando saco el riego salgo al pongo.y me encuentro con doña Amalia y le pregunto sobre el agua. Y me responde que su agua esta el pongo Chiapaesta agua no es tuya. Me quede sorprendido.

Por segundo declaración don Dionisio se esplica no es por mi rencor, con ninguna persona. Bajo me curadera le cometido esa falta.

(Firma Dionisio Coñajagua)

Chiapa 22 de Nbre de 1952 Ante juez de Aguas (hay un timbre encima).

Se da cuenta y reconoce también el corte del agua: “*es la verdad que le tome el riego y no respeto el turno que correspondía a Francisca Cáceres*” [sic] y del que hacía uso el que denuncia. Se destaca por el denunciante, saber por qué le cortaron el riego, si fue por “rencor” con él, o quien tenía derecho al riego. El denunciado, reconoce los hechos y los imputa

a su “curadera” o estado de embriaguez. Es importante este registro que contextualiza el hecho, la explicación del denunciado del contexto en que se cometió la falta, que no considera otras implicancias. No hay registro posterior que dé cuenta si se sancionó de alguna forma esta falta, pero sí, por testimonio de comuneros, hay una sanción al quedar expuesta a la vergüenza pública.

En la actualidad, los comuneros hacen presente que no existen tantos conflictos en torno al agua, pero que cualquier denuncia o reclamo puede realizarse el día domingo en la reunión de reparto del agua que aún se mantiene, como lo señala el siguiente testimonio:

*“Hubo un caso donde abusaron de una persona adulta gente que llegó vinculada a las drogas y robaron el agua. No intervino el Alcalde de aguas, ya no es como antes, se desliga. Podría hacerlo el día domingo, ahí se ven los delitos también y se sancionan”.*

Los testimonios dan cuenta de los cambios que se han verificado en la comunidad, su organización y autoridades. El mismo hecho puede dar cuenta de una menor incidencia del Alcalde de aguas, quizás frente a la gravedad de los hechos<sup>43</sup>.

En el ámbito de las sanciones, los castigos sobrenaturales que generan enfermedades o padecimientos, se generan ante el incumplimiento de las costumbres en torno al uso de las aguas, y el respeto a sus fuentes. De esta forma, por ejemplo, en estos relatos se considera la “agarradura”:

*“Niño que metió mano en vertiente se le puso negra y se trastornó. Entro en el psiquiátrico. Logran que lo dejen y vuelve al territorio. Mala hora 12 del día y 6 de la tarde en algunas quebradas, fue sanción porque violó a la pachamama.*

---

<sup>43</sup> En otros testimonios también se da cuenta de la remisión de otros conflictos (no vinculados con el agua directamente) a carabineros si no se resuelven, por alguna autoridad, como el presidente de la junta de vecinos, presidente de la comunidad o fabriquera:

*“Caso de señora que iba a regar, vio maleza la quemó y quemó chacra completa, fueron al presidente de la junta de vecinos y se llegó a un avenimiento. Si no se llega a acuerdo se llama a carabineros”.*

*Caso de C. Supanta no tenía miedo y hacía de regador. Fue arriba en mala hora y llegó sin hablar. A los 4 días murió”.*

La información contenida en los documentos expuestos, si bien, como se señaló, da cuenta de la situación a mediados del siglo XX, es útil como marco de referencia para conocer y evaluar la permanencia y cambios en las normas que han regido la gestión comunal del agua. Un hecho destacable, es el que hasta hoy se haya mantenido la organización de regantes de las comunidades de Chiapa, Illaya y Jaiña; las autoridades de Alcalde de aguas, secretario y fiscal, pese al establecimiento en el territorio de otras organizaciones que podrían mermar o difuminar su función, como son las juntas de vecinos <sup>44</sup> y, más recientemente, como se advirtiera más arriba, la Ley 19.253, conocida como Ley indígena en lo relacionado con las comunidades y asociaciones indígenas. Se ha señalado que no se superponen funciones y que habría miembros que participan a la vez en todas las instancias (son regantes, comuneros y vecinos) o en algunas de ellas.

Esta organización sí podría entrar en disputa con las comunidades de aguas, de acuerdo a lo establecido en el Código del año 1981<sup>45</sup>. La colisión podría generarse por diversas razones: a) las comunidades de agua como organizaciones de usuarios se limitan a administrar obras de regadío, por lo que los usuarios podrían disponer de su derecho prescindiendo de los demás, a diferencia de las formas de tomar decisiones en la comunidad indígena. b) Como se constituyen comunidades de agua entre los usuarios de un mismo canal, pueden existir tantas comunidades como canales hubieran, situación que podría acontecer en el caso

---

<sup>44</sup> Actualmente se rigen por el Decreto n° 58 de 1997, sobre Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuya última reforma es del año 2014.

<sup>45</sup> En relación con las organizaciones de usuarios, el Código de Aguas establece, en su artículo 186, lo siguiente en el art. 186. “Si dos o más personas tienen derechos de aprovechamiento en las aguas de un mismo canal, embalse, o aprovechan las aguas de un mismo acuífero, podrán reglamentar la comunidad que existe como consecuencia de este hecho, constituirse en asociación de canalistas o en cualquier tipo de sociedad, con el objeto de tomar las aguas del caudal matriz, repartirlas entre los titulares de derechos, construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras que sean necesarias para su aprovechamiento. En el caso de cauces naturales podrán organizarse como junta de vigilancia”

de Chiapa, donde existe un canal principal, pero también existen otros ramales que distribuyen el agua. c) En las comunidades de agua cada comunero tendría derecho a un voto por cada acción que posea, y se organiza a través de un directorio<sup>46</sup> (Cuadra, 2000; Albornoz, 2001). En el caso de la organización de regantes de Chiapa, Illaya y Jaiña, cada regante participa de igual forma, independiente del número de mitas que posea, y existen las autoridades con las obligaciones ya establecidas por esta organización.

Coherentemente con el Código de Aguas, la Dirección General de Aguas (DGA), promueve el establecimiento de comunidades de aguas, pero hasta la fecha no ha sido aceptada por la organización de regantes ni por la comunidad, que reconoce la existencia de una orgánica tradicional. Se recuerda, además, que esta organización forma parte integrante de las dimensiones que caracterizan una visión holística, una cultura hídrica que da sustento a su identidad como **comunidad y pueblo**.

---

<sup>46</sup> Se señala en el Código de Aguas: Artículo 235. Si el número de comuneros es superior a cinco, se elegirá el directorio de la comunidad. En caso contrario, se designará uno o más administradores con las mismas facultades que el directorio. El directorio se compondrá por no menos de tres miembros, ni más de once y celebrará sesión con un quórum que represente la mayoría absoluta de éstos.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar los días y horas que el directorio acuerde y las extraordinarias cuando lo ordene el presidente o lo pida la tercera parte de los directores. El directorio celebrará por lo menos una sesión ordinaria en cada semestre.

Artículo 229. El directorio se elegirá en cada junta general ordinaria de comuneros, sin perjuicio de las elecciones extraordinarias que contempla el artículo 233. En las elecciones resultarán elegidos los que, en una misma votación, hayan obtenido el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir. Sin embargo, con el acuerdo unánime de la sala, las elecciones podrán efectuarse en otra forma que la señalada en el inciso precedente.

## Investidura del Alcalde. Importancia de la gestión del agua y valores asociados

Con la finalidad de destacar diferencias religiosas en las ceremonias asociadas la gestión del agua y la importancia del Alcalde de aguas se expone un testimonio que relata su investidura y de las demás autoridades de agua que lo acompañarán por un período de un año, pero especialmente la entrega de tres varas que acompañan este ceremonial, símbolo de rectitud:

*“Había ciertos elementos que se traspasaban: un Libro grande, las Tres varas... Un tío mío iba a ser Alcalde, era una ceremonia especial según mi papá. Le dijo mi papá; te voy a acompañar.*

*Eran tres personas, el Alcalde, el secretario y el fiscal, se entregaba el mando el 6 de reyes (6 de enero). Entonces se iba a la iglesia donde estaba armado el nacimiento del niño Jesús, con los arcos de figuras, de frutas naturales, de cañitas de maíz con los primeros choclos, era un privilegio llevar los choclitos y colocarlos como agradecimiento de lo que ya estaba produciendo la tierra. Allí iban con las varas desnudas, se apoyaban en el nacimiento y ahí se pedía a Dios frente al niño Jesús que guiara a estas personas en lo más correcto posible. Mi para decía las varas representan la rectitud de las personas que van a representar el cargo, no favorecer a las familias porque es mi pariente. No. A quien lo necesita se debe dar.*

*Era un lugar sagrado. Esto era aparte de lo católico, la fiesta de reyes empieza antes, en la víspera, el alba, la misa si hay cura, en homenaje al niño Jesús. Se va a bailar a la plaza. En el atardecer era la fiesta, no se juntaba con la ceremonia religiosa propiamente tal. Ahí se oraba recordando a los antepasados, que sea un año bueno, sin sequía, en armonía entre las personas y la naturaleza”.*



Foto nº 9. Elección de alcaldes. Salida de la Iglesia con las “varas” de mando



Fuente. De los autores

*“Ellos iban con un poncho blanco con rayitas verdecitas, los tres: Alcalde, secretario y fiscal. El Alcalde iba en el centro. Una vez que ya han pedido a Dios, que no haya exceso ni falta de lluvia; que no se dañe la agricultura. Y después salían, yo estaba presente cuando salían con las varas. El campanero debía estar atento cuando salía el nuevo Alcalde hacia la casa donde iba a ser el reparto del riego. Las señoras mayores debían tener listas las flores naturales para ir donde el Alcalde y adornar las varas en su casa. Tenía el florero con las flores naturales y en la mesa todo lo que produce la tierra, lo*

*mejor, algunas mazorcas, habas, ocas, lo que tenían. Y tendido en el piso de tierra, algunos tenían de madera, ahí se colocaban las 3 varas y se sentaban los tres. Iban llegando las damas con las flores. Llegaba con un brasero y hacían sahumero”.*

En esta ceremonia, se refuerza simbólicamente el vínculo con el Tata Jachura, proveedor del agua:

*“El poncho blanco del Alcalde, dicen que representa al Tata Jachura, las rayitas verdes son las vertientes, y los flecos también son verdes; eso sería que gracias al agua que baja del Tata Jachura salen las acequias y los cultivos. Gracias al agua que baja del Tata”.*

Otro testimonio refuerza la relevancia del rol de las autoridades del agua, y el significado de las varas, en el contexto de la limpieza de los canales:

*“Las varas se usan solamente cuando vamos a renovar la directiva y despido... las varas imploran respeto. El nuevo Alcalde debe recorrer la calle principal del pueblo junto con los pastores. No es solo el Alcalde, debe estar acompañado, por eso son 3 varas. En la limpia tiene que andar con una vara, más respeto, el Alcalde debe usar poncho blanco y una chuspa con hoja de coca.*

*Hace 8 años que él no participa de la limpia, pero sabe que hay gente que vende chicha de la quebrada de Sibaya, para el ritual.*

*Yo fui dos años Alcalde, 6 años de secretario, y 4 años de fiscal. Para mí fue importante porque así fui conociendo las tradiciones de los 3 pueblos de cómo manejar el agua. Si no hubiera hecho, yo no hubiera sabido ahora... yo les di las instrucciones a Bonifacio Supanta, yo lo ayudo a él... unos con otros debemos ayudarnos.*

*Yo tengo 75 años y los objetos ceremoniales ya existían... la mesa del Alcalde siempre debe tener hojas de coca. Era un lugar sagrado”.*

La ceremonia asociada a la limpieza de los canales se efectúa según la religiosidad andina, y la Fiesta de Reyes, cuando se enviste al Alcalde de aguas, sigue un ritual católico, como dice el testimonio siguiente:

*“Esto (ceremonia limpia de canales) era aparte de lo católico, la fiesta de reyes empieza antes, en la víspera, el alba, la misa si hay cura, en homenaje al niño Jesús. Se va a bailar a la plaza. En el atardecer era la fiesta, no se juntaba con la ceremonia religiosa propiamente tal. Ahí se oraba recordando a los antepasados, que sea un año bueno, sin sequía, en armonía entre las personas y la naturaleza.*

*Una vez llevaron nuevas varas y la comunidad las rechazó; las antiguas son las que tienen que estar. Quizás de que año serán...”*

La expresión “*las varas imploran respeto*”, revela la importancia de esta cualidad de la autoridad que asume, y da cuenta de las costumbres y los “objetos ceremoniales” asociados al desarrollo de sus actividades. Como se transmiten el conocimiento de las tradiciones, “*unos con otros debemos ayudarnos*”.

Este relato (que se complementa con todos los detalles de la fusta de Reyes que se anexa al final de este libro) constituye uno de los principios básicos del mundo andino –reciprocidad, complementariedad, solidaridad–, que se relaciona en el caso de Chiapa, con la justicia y la imparcialidad en el reparto del agua,

### **Del derecho propio en Chiapa: el sistema de mitas o turnos**

En el texto, se ha detallado en qué consiste el sistema de mitas y su vigencia en el presente, acompañado de algunas referencias a normativas imperantes en el territorio durante el periodo indiano. De esta forma de organización y gestión del agua se relevan dos reflexiones frente al derecho propio:

1. Se mantienen el sistema de mitas o turnos que hace referencia al control individual del agua (regante), pero que se integra en un plano colectivo/comunitario en la figura de la “collanta”, que desig-

na al conjunto de los derechos de agua que se actualizan y activan durante el periodo de riego.<sup>47</sup>

2. Existen destinaciones del recurso que responden a cumplimientos de obligaciones y servicios a la comunidad, que se adicionan a los requerimientos que los cultivos específicos requieren. Es decir, que puede haber modificaciones en los usos del recurso por acuerdo de la asamblea.

El Libro de Actas permite conocer otras formas del manejo de los derechos o turnos de agua, que responden a cumplimientos de obligaciones y servicios para la comunidad.

Junto al agua asignada al Alcalde, como contraprestación al desempeño del cargo, en el Libro de Actas se consigna que “tiene un día de agua en cada collanta una a la entrada y otra a la salida total son 5 días de agua anual”. Y establece lo que recibiría como retribución por el servicio prestado a la comunidad en tiempos de riego, el resto de los cargos.

A continuación se copia textual lo escrito en el libro:

- 2° El secretario, tiene dos noches de agua al año
- 3° Son dos Albacires tiene una noche cada uno
- 4° Yerbaje es un día de agua por un llamo para la limpia de acequia
- 5° El animero tiene un día de agua en el año
- 6° Los collantire tienen una noche de agua cada uno
- 7° El Fiscal tiene una noche de agua en el año
- 8° Sacristanía tiene tres noches y dos Taype en el año
- 9° Las noches del sábado se alternan entre la Iglesia y comunidad cada 15 días

---

<sup>47</sup> Recuérdese que la “collanta” corresponde a una rotación completa del conjunto de las mitas; y que en Chiapa anualmente son cuatro “collantas”; o sea, cuatro vueltas completas del riego durante el periodo.

Algunos de estos usos ya no están presente, como es el caso de: “el asociado”, y “el animero”. La asamblea, como instancia de organización comunal es escenario de otras formas para intercambios de agua con la comunidad o con otros agricultores. Por ejemplo, se puede acordar algún uso del agua como contraprestación por algún servicio brindado a la comunidad, y formas de préstamo o intercambio de turnos entre los regantes, que como se ha mencionado, permiten asegurar el riego para ciertos cultivos que lo requieren, antes de que a sus propietarios les corresponda su turno de riego.

Hay un principio verificado por la comunidad: todos quienes tienen derechos de agua en el lugar –mitas o turnos–, tienen estas aguas asociadas al riego. Por ello conforman una organización de regantes o, más claro aún, una asamblea de propietarios que no distinguen la propiedad de la tierra y el agua. Quien tenga tierras puede tener agua en derecho. Y esta práctica de considerar integrada la tierra (territorio) con el agua, plantea la interrogante sobre cómo se relacionan estas formas de distribución y ejercicio de derechos con un sistema de agua nacional que introduce una separación (jurídica, de regulación) entre la tierra y el agua, y en general en el tratamiento de todos los recursos naturales.

#### **4.4. Características del actual sistema de aguas en el país**

Para revisar la relación del derecho propio de la comunidad de Chiapa con otras normativas en torno al agua, se debe exponer brevemente como es el actual sistema jurídico que regula las aguas en el país y los principios que lo articulan. Adelantándose a ello, se destaca una diferencia fundamental entre ambos sistemas: el derecho propio existente en las comunidades, pueblos indígenas, descansa en una visión holística o integral del territorio.

Se distingue un estatuto general para las aguas en el país, pero también un estatuto o regulación específica para los pueblos indígenas (comunidades) de la I y II región en especial, que reconoce su derecho consuetudinario.

## En general

En la actualidad, (desde el actual código de aguas de 1981) el sistema que rige las aguas en Chile tiene las siguientes características:

Se protegen los derechos de aguas con el estatuto de la propiedad privada. De acuerdo al Art.5 de este código se consideran las aguas como bienes nacionales de uso público, y se les reconoce a los particulares un derecho de aprovechamiento sobre estas aguas, que es un derecho real, por lo que dicho derecho se podría transferir, transmitir o gravar (hipotecarlos). Esta situación implica que el agua se considera con independencia de la tierra, es decir, que se puede “tener” derecho de agua sin tener asociado ningún terreno para utilizarlo (aunque tenga que pagar una patente por su no uso). Con ello se crean las condiciones para el establecimiento de un mercado de aguas, en el cual libremente se transen y transfieren estos derechos<sup>48</sup>; pudiendo dar lugar a la especulación.

b) Estos derechos se adquieren gratuitamente

c) Es libre el uso de las aguas, ya que no es necesario indicar un uso efectivo asociado al derecho para aprovecharlas.

d) Existe autonomía privada en el manejo y planificación del recurso

Este estatuto de propiedad privada sobre el derecho de aprovechamiento de aguas, se encuentra reconocido en la actual Constitución Política de Chile (de 1980). En su art.19 n° 24 inciso final, a propósito del derecho de propiedad y su protección se preceptúa que: “Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”

---

<sup>48</sup> Para dimensionar la constitución y repercusión de este mercado de aguas y las comunidades y pueblos indígenas se puede ver el trabajo de Manuel Prieto Montt en la segunda región: Tesis doctoral sobre Privatizing wáter and articulating indigeneity. The chilean water reforms and the atacameño people (Likanantai), School of Geography and Development, University of Arizona; Bringing water markets down to Chile’s Atacama Desert, 2016. En: Water International Vol. 41, Iss. 2, 191-212.

Señala que los particulares pueden tener propiedad sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, especificando que estos pueden ser constituidos por vía concesional o ser reconocidos cuando se encuentran de hecho existentes sin intervención de un acto de autoridad. Este aspecto es muy relevante ya que es posible señalar que en general, se “reconoce” la existencia de derechos consuetudinarios, entre los cuales estarían los relativos a los pueblos indígenas<sup>49</sup>.

### **Respecto de los pueblos indígenas en particular**

En el caso de los pueblos indígenas, hay normativas que articulan un estatuto propio en esta materia considerando además el reconocimiento en la Constitución de su derecho consuetudinario:

- El Art. 2 transitorio del Código de Aguas establece en su inciso segundo un procedimiento para regular los derechos “reconocidos”, aquellos usos consuetudinarios que se han mantenido, para ingresarlos ahora al sistema inscrito.

Artículo 2 Transitorio: Los derechos de aprovechamiento inscritos que estén siendo utilizados por personas distintas de sus titulares a la fecha de entrar en vigencia este código, podrán regularizarse cuando dichos usuarios hayan cumplido cinco años de uso ininterrumpido, contados desde la fecha en que hubieren comenzado a hacerlo, en conformidad con las reglas siguientes: La utilización deberá haberse efectuado libre de clandestinidad o violencia, y sin reconocer dominio ajeno. Es decir que la haya utilizado como “dueño” pueden regularizar, eso significa, obtener el reconocimiento de su derecho consuetudinario de aguas, considerando su uso ininterrumpido por un periodo de tiempo.

---

<sup>49</sup> Sobre la existencia de estos derechos consuetudinarios, de manera general en materia de aguas, y propuestas de “ajuste” al sistema actual de aguas, se sugiere ver la Tesis doctoral de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile de Daniela Rivera Bravo sobre “Subsistencia y ajuste de antiguos derechos en base al uso efectivo de las aguas. El especial caso del reconocimiento de usos consuetudinarios”, de 2011.

- Este Código de Aguas surge de la facultad otorgada al presidente de la república para establecer un régimen jurídico general de las aguas de acuerdo a lo señalado por el D.L. 2.603 dictado en 1979, que establece normas sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, manteniéndose en la actualidad algunos artículos vigentes de este decreto. Art. 7 del D.L. 2.603 de 1979: “Se presumirá dueño de derecho de aprovechamiento a quien lo sea del inmueble que se encuentre actualmente utilizando dichos derechos.

En el caso de no ser aplicable la norma precedente, se presumirá que es titular del derecho de aprovechamiento quien se encuentre actualmente haciendo uso efectivo del agua.”.

Esta normativa es interesante porque vincula como dueño del derecho de aprovechamiento a quien sea dueño del inmueble que utilice esos derechos, es decir, que vincula el uso del derecho de aprovechamiento de aguas con un predio, con un uso efectivo.

- Ley n° 19.253, o Ley indígena, viene a concretar normativamente el derecho de las comunidades del norte del país, sobre las aguas de carácter ancestral, que se encuentran en los terrenos de la comunidad, tales como los ríos, canales, acequias y vertientes.

Es así que tanto en su artículo 64 y 3.º transitorio, contempla normas generales de protección de los derechos de aguas de las comunidades aymara, atacameñas, ubicadas en el norte del país:

Artículo 64. “Se deberá proteger especialmente las aguas de las comunidades aymaras y atacameñas. Serán considerados bienes de propiedad y uso de la comunidad indígena establecida por esta ley, las aguas que se encuentren en los terrenos de la comunidad, tales como los ríos, canales, acequias y vertientes, sin perjuicio de los derechos que terceros hayan inscrito de conformidad al Código General de Aguas. No se otorgará nuevos derechos de aguas sobre lagos, charcos, vertientes, ríos y otros acuíferos que surten a las aguas de propiedad de varias comunidades indígenas sin garantizar, en



forma previa, el normal abastecimiento de agua a las comunidades afectadas.”

Art. 3 transitorio: “La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Dirección General de Aguas establecerán un convenio para la protección, constitución y restablecimiento de los derechos de aguas de propiedad ancestral de las comunidades aimaras y atacameñas de conformidad con el artículo 64 de la ley”.

Este convenio marco fue suscrito el 30 de mayo de 1997, y contempla en su segundo punto que “La constitución y protección de los derechos de agua de propiedad ancestral de las comunidades aymaras y atacameñas, estará referida a la regularización y constitución de derechos de aguas, a la identificación y delimitación de las áreas de vegas y bofedales, y a la aplicación efectiva de las normas complementarias de protección establecidas en el Código de Aguas”<sup>50</sup>.

Como características de estos derechos ancestrales se tiene que: a) se ejercitan en el ámbito territorial de la comunidad, b) con un uso consuetudinario de tiempos inmemoriales, c) utilización comunitaria de las aguas (Cuadra, 2001).

Estas normas de la Ley indígena claramente vinculan las tierras con las aguas “tejiendo” (si la expresión ayuda a entender mejor la idea) esta división que se planteaba en la normativa de aguas a nivel general y que son específicas para las comunidades aymara y atacameñas.

Pero en este panorama hay que considerar también lo ya señalado respecto del Convenio n° 169 de la OIT en particular (que se encuentra ratificado por Chile) sobre el derecho propio, que refuerza el carácter colectivo de estos derechos y los asocia a su gestión, procedimientos y autoridades. No los reconoce como derechos para incluirlos en el

---

<sup>50</sup> Para poder revisar su aplicación inicial, se puede ver el texto citado de de María Angélica Alegría y Fernando Valdés, DGA MOP, de 2001, sobre “El agua y los pueblos originarios aymaras y atacameños”, En: Actas III Jornadas de Derecho de Aguas, Revista de Derecho Administrativo Económico de Recursos Naturales (Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Chile) Vol. III, n° 2.

sistema nacional de aguas, sino que reconoce sus propias formas de regulación, de gestión como pueblos. Para ello además de los arts. 8 y 9 del Convenio n° 169 OIT que reconoce el derecho consuetudinario, es importante relacionarlos con la consideración de los territorios como hábitat de los pueblos Indígenas, y la obligación de los gobiernos de respetar la importancia especial que para los cultura y valores de estos pueblos reviste esta relación con los territorios (Art. 13), como el reconocimiento de los derechos de los pueblos a los recursos naturales existentes en sus territorios (Art. 15). Estos artículos siguen reforzando la relación e importancia de los pueblos y comunidades indígenas con sus territorios y capacidad de gestión y decisión en ellos.

#### **4.5. Articulación del derecho propio de las comunidades de Chiapa, Jaiña e Illaya, con las demás normativas vigentes**

Para compatibilizar las normas vigentes a nivel general con la regulación interna existente en estas comunidades, se dispone de un estatuto que reconoce la existencia de derechos consuetudinarios (que estaría vigente desde los 90 de acuerdo a lo señalado).

En el pueblo de Chiapa, con anterioridad al código de 1981, las aguas venían adscritas a las chacras; ante el cambio de sistema, tuvieron que reinscribir las aguas. Y, por una política pública del Estado, conjuntamente con el establecimiento de comunidades de aguas y otras organizaciones de usuarios de acuerdo al Código de Aguas (Lemereis, 1986), también se promueve la inscripción de los derechos para establecer un registro o catastro de ellos.

En el caso de la Primera Región de Tarapacá, donde se encuentra Chiapa, el proceso de inscripción buscó distintas alternativas para poder resguardar los derechos de aguas frente a la inscripción de terceros interesados, por lo que se tendió a constituir asociaciones de acuerdo al código de aguas con algunas restricciones para resguardar sus usos tradicionales<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> En la Segunda Región de Antofagasta, donde se encuentra la población atacameña, se promovió, luego de la dictación de la Ley indígena, la inscripción de derechos como comunidades de aguas superponiendo esta figura a las comunidades indígenas.

En el caso de Chiapa, se promovió la inscripción individual de los derechos sobre un río o canal que tradicionalmente habían ocupado comunitariamente<sup>52</sup>.

Los comuneros relatan que la inscripción en un primer momento fue tramitada por el obispado y posteriormente por la gestión realizada por un abogado en toda la zona. Hay constancia en la DGA que no se han otorgado derechos de agua a la Comunidad indígena aymara Tata Jachura (en forma colectiva); sí existen inscritas aguas en forma individual. Todas corresponden a regularizaciones según el artículo 2 transitorio, desde 1987, cuando se hacen los primeros requerimientos, hasta 2014. Por ello, hay solicitudes<sup>53</sup> de una o varias personas de la comunidad en el mismo requerimiento; hay 9 regularizaciones de derechos de aguas que tienen como punto de captación Tata Jachura en la Quebrada de Chagua desde 1987 (uno de éstos en la Toma el Molino en 1996) y tres posteriores, en 2009 y 2014, de la vertiente Tata Jachura. Son los mayores caudales inscritos en el sector. Y estos son los primeros que se regularizan; o sea, que se buscan inscribir dando cuenta del uso que de ellos se realiza y se ha realizado tradicional o ancestralmente. La Comunidad Indígena aymara de Jaiña (en 2005) sí tiene inscritos derechos pero de otras vertientes, no del canal principal ni de las vertientes que lo nutren, ya que se encuentran en el sector del pueblo de Chiapa, en las bases del Tata Jachura.

Los demás derechos de aguas inscritos (regularizados) corresponderían a vertientes de aguas que nacen y mueren en los territorios de cada familia, y que de acuerdo a los registros revisados, superarían los 90 procesos de regularización de derechos. Es importante hacer presente que todos ellos son superficiales, y que, tal como lo señala un comunero, no se considera la “afectación de aguas subterráneas” así, *“cuando se inscribieron las aguas, el error es que se inscribieron aguas ancestrales y las subterráneas no”*.

---

<sup>52</sup> Para poder ver más detalles, se puede revisar el estudio DGA, 2016.

<sup>53</sup> De acuerdo a la información aportada por la DGA y contenida en los expedientes de regularizaciones de derechos en la zona.

Aún cuando, dan cuenta de que se han inscrito algunos derechos de aguas en el sistema nacional, regularizando sus derechos, indican que internamente se regulan por los turnos y mitas, y el sistema de gestión y distribución del agua que ya ha sido descrito latamente. Y es el Alcalde de aguas, la autoridad, quien debe anunciar cada domingo, la mita que le corresponde a las personas.

Hay conciencia del cambio de mentalidad de algunos “dueños de mitas”, por ello el interés de inscribir las vertientes como familia. “*Da fe, con timbre que tiene agua tantas mitas... con eso van a Pozo Almonte.*” Como se señala en un testimonio: ... “*porque alguien se podría avivar*”. Esta situación muestra que el derecho consuetudinario, no es reconocido aún por la autoridad, y también muestra la desconfianza que ha surgido entre las personas originarias de estos poblados. Paradojalmente, la comunidad, la organización de regantes continúa la regulación interna de acuerdo a su derecho propio. Esto es, a través de sus mitas y autoridades tradicionales y sus propias manifestaciones de religiosidad. De la misma forma, se mantiene la organización de regantes aunque se promueve la formación de organizaciones de usuarios por el actual Código de Aguas.

Aún cuando autores como Yerny González en su ya citado estudio sobre la estrategia de subsistencia en Chiapa, sugiere que el sistema de mitas sería un quiebre en las normas comunitarias por presiones externas, al individualizar los derechos de riego con nombre y apellido (González, 1985, pág. 13), en este estudio se adopta el concepto de un derecho consuetudinario dinámico, que cambia en el tiempo. Los propietarios de Chiapa, Illaya y Jaiña, hacen suya dicha forma de distribución y gestión del recurso y han ido recreando sus normas y regulaciones, asociadas claramente al territorio y su capacidad de decisión sobre él (autonomía); y en este aspecto es importante reconocer los “cambios” políticos y sociales que han ido ocurriendo y que afectan a la comunidad. Son cambios, propios de la dinámica de la sociedad y su cultura.



## 5. Conclusiones

Los cambios que han ocurrido en Chiapa, desde la primera mitad del siglo XX han llevado a un proceso creciente de emigración hacia otros centros poblados como Arica, Iquique y Calama, principalmente. Ello ha incidido en la transformación de la sociedad chiapeña.

El derecho consuetudinario, es el derecho propio de los pueblos, las costumbres, y ello se da en un espacio geográfico reconocido por el pueblo como su territorio. A pesar que los pueblos debieron aceptar la imposición directa o indirecta de las reglas que se les continúa imponiendo desde el Estado, a través de diversas leyes, las personas que ocupaban los cargos generalmente eran aquellas que el propio pueblo les reconocía autoridad. De esta forma también, aunque las instituciones de los turnos o mitas y la figura del Alcalde de aguas o juez de aguas, puedan tener antecedentes o influencia del derecho indiano (regulación), su vivencia actual y la relación de las normativas que les han sido impuestas o se han visto afectados, refuerzan las ideas planteadas para reconocer el derecho propio, como un derecho dinámico, con características propias que incorpora y hace suyo algunas normas, y al que se le imponen otras.

Sobre ello, es interesante destacar como se vivencia y se recrea como fuente de este derecho los acuerdos y decisiones de la asamblea de propietarios u organización de regantes y las autoridades del agua elegidas por ellos mismos, conjuntamente con sus costumbres y su transmisión oral. Los registros en el Libro de Actas, van dando cuenta de su organización, de los cambios que se van desarrollando en el tiempo, de las formas de manejo de conflicto y de promover soluciones. Lo importante es y ha sido, no perder el control político sobre el agua.

Así, sin pretender detallar lo que ha significado la incorporación de los pueblos indígenas a los estados nacionales, se ha podido constatar que una parte de la cultura del pueblo que aún se mantiene, es aquella que relaciona a sus habitantes con el control local del agua, de acuerdo a su sistema propio de turnos, en una relación donde la religiosidad católica y andina se han mantenido, reuniendo el culto al agua, el respeto al proveedor del agua, el Tata Jachura. Pero también se ha mantenido, con algunos cambios por cierto, el respeto a las autoridades que deben hacer cumplir el derecho de cada uno de sus miembros al agua, a los turnos de agua, al abastecimiento para quien lo requiera si sus cultivos lo necesitan

El registro de las formas como un pueblo andino de la primera región del país, Chiapa, ha administrado el recurso agua permite efectuar una serie de reflexiones sobre la manera como una población se va adecuando a las transformaciones que experimenta tanto a su interior como a aquellas que acontecen más allá de sus límites estando, no obstante, ambas estrechamente interrelacionadas, como lo muestra fehacientemente el estudio de caso que contiene el presente texto.

El acceso, control y uso del agua no solo debe ser analizado a partir de los requerimientos tecnológicos y productivos con los que se lo vincula de forma casi “natural”, también debe ser parte de aquellos los aspectos sociales, jurídicos y ceremoniales (rituales), como quedó de manifiesto de manera contundente en el relato. Por lo que al momento de intentar una explicación de lo que ha acontecido con el sistema de riego a través del tiempo debe considerar los distintos aspectos como un todo, una unidad. Es tan así que una serie de formas de organización para la limpia solo están en la memoria de algunos habitantes puesto que modificaciones acontecidas en la infraestructura de riego hicieron perder relevancia a aquellas; de igual forma, expresiones rituales muestran variaciones asociadas a los fuertes procesos migratorios que ha experimentado Chiapa, al igual que la totalidad de los pueblos andinos del norte de Chile.

De modo general, se sostiene que se está en presencia de un fenómeno que puede caracterizarse a partir de la tensión entre persistencia y cambio en una comunidad andina; o, dicho de otra forma, lo que permanece cambiando. El sistema de riego refleja, por un lado, una organización que descansa en el control comunitario del agua, algo que no puede hacerse extensivo a la tierra toda vez que no existen áreas donde el control de la misma sea comunitario prevaleciendo sobre ella la idea de propiedad individual y privada. No obstante, frente al tema del control en el caso del agua se debe distinguir dos situaciones estrechamente relacionadas pero distintas: en rigor cada regante para hacer efectivo su derecho a agua, que queda expresado claramente en la noción de “mita”, debe someterse a los dictados de la *comunidad* que a su vez se expresa en la figura de la organización de regantes. Se puede sostener que el agua aparece como un recurso comunitario en su nacimiento, conducción y distribución (aspectos que comprometen la infraestructura) pero que adquiere el carácter de privada en cuanto a la cantidad de que dispone un regante, cantidad que pudo haber heredado, comprado u obtenido mediante otros arreglos establecidos entre regantes. Esto es particularmente relevante en el caso de Chiapa toda vez que la comunidad no tiene inscritas las aguas (como un todo) ante los organismos institucionales correspondientes pero sí ha existido una preocupación por hacer presente esta condición ante aquellas instancias en el caso de las mitas; quedando estas bajo la figura de agua de propiedad de tal individuo.

La concepción de *mita* como una unidad de medida y propiedad de agua, cuya existencia en Chiapa no queda del todo clara en cuanto a su origen, aparece como una forma que escapa a restricciones que emanan de otras instancias comunales, como lo pone de manifiesto la etnografía de otros poblados andinos en los que el acceso al recurso estaba condicionado por el cumplimiento de cargos en la iglesia, por ejemplo. Queda la impresión de que la *mita* sustrae a los individuos de obligaciones extra sistema de riego; es este el que establece las condiciones y obligaciones para cada uno de los miembros que lo integran, y aquellas quedan claramente delimitadas por exigencias fundamentalmente de



tipo técnico (mantenimiento y/o reparación de vertientes, bocatoma, canales y estanques).

El sentido de propiedad privada sobre la cantidad de agua que cada regante controla y que pone de manifiesto la ausencia de control de la comunidad sobre aquella queda evidenciada en el respeto irrestricto al orden de las *mitas* durante la época de riego aunque la persona propietaria de la mita no esté presente (ausencia de cultivo); la cantidad de agua asociada a la mita es retornada a la quebrada (“*botada*”) no siendo empleada por otro regante.

Pero también hay evidencia de cómo la mita ha transitado hacia una esfera mercantil. Nuevamente la etnografía pone de manifiesto la necesidad de explicar los fenómenos que acontecen al interior de la comunidad en directa relación con los procesos que ocurren más allá de sus “límites”. Adicionalmente este hecho debe ser analizado en la relación con otras dimensiones de la vida comunal: las fiestas religiosas y los requerimientos de recursos para su realización. La conjugación de diversas circunstancias transforma a la mita en una mercancía o la acercan a esa condición. Personas que debían pasar un cargo en la iglesia al no contar con los recursos necesarios se vieron en la necesidad de entregar a los comerciantes foráneos que se habían acercado en el pueblo —como quedó en evidencia en los antecedentes históricos en un número parece significativo— sus mitas en prenda a cambio de dinero; al no poder cancelar la deuda aquellos se las quedaban y procedían a arrendarlas para su beneficio. En la actualidad las mitas son objeto de compra y venta, de arriendo, y se transforma en un mecanismo que tiene la organización de regantes (*venta de mita*, en rigor la cantidad de agua que ella encierra por un periodo determinado) para obtener ingresos para la adquisición de materiales para la reparación de la infraestructura de riego (por ejemplo, compra de cemento para reparación de las secciones del canal).

Lo anterior da paso a una interrogante en torno a cómo están operando en este espacio dos formas de derecho: el consuetudinario y el positivo. La relación parece que se resuelve conjugando lo formal institucional (occidental) con lo real consuetudinario, donde el primero parece tener

escasa incidencia y el segundo muestra algunas evidencias del sentido de lo privado pero que remontan a un período anterior a la consolidación plena del mismo (recuérdese que la literatura etnológica retrotrae la presencia de la mita al periodo de la dominación española). Al parecer la relevancia que tuvo el lugar dentro de la configuración económica regional (lugar de encuentro de rutas de tráfico) y la presión por el recurso hídrico llevó al establecimiento de un sistema de asignación de cuotas de agua que las sustrajo de un manejo comunal y las radicó en derechos de los individuos; de ahí la forma como se transfiere el derecho: por herencia, compra o sometida a formas de transacción que se establecen entre los interesados. Sin embargo, para la comunidad la idea del agua separada de la tierra no es algo que se pueda concebir; estos se presentan como una unidad indisoluble, concepción que los hace tomar distancia de la concepción que estructura el Código de Aguas chileno en el presente.

Pero frente a lo anterior surge la pregunta de cómo, particularmente, los aspectos sociales y ceremoniales/rituales se relacionan y manifiestan las condiciones que presenta el riego en el plano material.

Un primer aspecto tiene que ver con la relevancia e incidencia del parentesco en la organización de la vida comunitaria. Como es sabido el parentesco en la comunidad andina se expresa en el ayllu. En Chiapa hay evidencia de ello, como se mostró en el relato, cuando los lugareños recuerdan que la limpia de secciones del canal era asignada a personas pertenecientes a distintos ayllu. Se estaría en presencia de lo que en la literatura antropológica ha denominado como modos de producción basados en el parentesco, queriendo decir con ello que la movilización y organización de la fuerza de trabajo para llevar adelante actividades productivas, o de mantenimiento y reparación como en el caso de los sistemas de riego, se hace en función de las relaciones de filiación y alianzas en que son ubicados los individuos (su participación en el trabajo se hace de acuerdo al lugar y posición que ocupa el individuo en el sistema de parentesco) (Wolf; 1987). No obstante, en el presente la asociación entre ayllu y limpia de canales está solo en la memoria de algunos luga-

reños, y de manera bastante fragmentaria, quedando evidencia de ello quizá en la realización del *carnaval* donde se enfrentan ritualmente las *mitades*, los de arriba y los de abajo, y donde la pertenencia a cada una de estas queda radicada en la tradición y costumbre, pero sin una asociación contundente con la pertenencia a un ayllu.

Pero es evidente que los aspectos ceremoniales y rituales siguen teniendo una presencia central en la vida de la comunidad; evidencia de ello es la profusión de celebraciones religiosas que, entre otros efectos, hacen cambiar la fisonomía del pueblo en determinadas fechas: de un pueblo donde por sus calles transitan escasos moradores a uno donde lo que prima es la congestión.

El ceremonial/ritual, marcado por un profundo sincretismo, permite actualizar y refrendar la unidad del pueblo en un calendario anual que se mantiene inalterable. Sin embargo se debe establecer una distinción entre el ceremonial/ritual católico y el andino; el primero estrechamente asociado al calendario occidental católico y donde destacan: las fiestas del santo patrono y otras deidades; a continuación se tiene un conjunto de expresiones rituales que ponen de manifiesto un acentuado sincretismo, como por ejemplo la cruz de mayo, y finalmente manifestaciones que son la continuidad del ritual andino, por ejemplo, las invocaciones a los cerros tutelares y los sacrificios que los acompañan. Y es aquí donde es posible aventurar una conclusión que destaca una separación profunda entre la idea de comunidad y la práctica productiva realizada en el pueblo. Sostenemos que en el presente la comunidad debe ser entendida en dos planos: la amplia y la restringida. La primera alude al conjunto de individuos que, independiente de su lugar de residencia habitual, se sienten parte de la misma en virtud de su vínculo parental con personas que nacieron en la comunidad; una de las formas como se actualiza y refuerza el vínculo es a través de su participación e involucramiento en las festividades religiosas (una de las principales formas en la que se expresa esto es asumiendo el rol de alférez).

Estos eventos que, junto a la manifestación religiosa, en sí están acompañados de un elevado componente festivo-recreativo, han ido experi-

mentando, y retroalimentando, con el tiempo un fuerte proceso diferenciador en la comunidad: su realización es cada vez más una muestra de ostentación económica de las personas que la asumen, lo que en palabras de las personas que residen en el pueblo, “*hace imposible competir con ellos*” dada la escasa posibilidad de generar un “fondo ceremonial” (Wolf, 1971) que rivalice con el de aquellos a partir de las actividades productivas desarrolladas en el pueblo. Estas celebraciones, que convocan una gran cantidad de personas, la mayoría de ellas de fuera del pueblo, en la actualidad lleva a que los residentes permanentes tomen cierta distancia de ellas. Pero en concreto, en este plano se vive la comunidad como una unidad recreada en el reconocimiento de la pertenencia e identidad, independiente de la residencia actual y labor con la que el individuo reproduce su existencia material; el ceremonial cumple con la función de restablecer periódicamente la unidad anclando simbólicamente a los individuos a un territorio.

Para los que permanecen la comunidad no solo se vive en lo simbólico sino que ella encuentra un sustento objetivo en la práctica cotidiana, fuertemente arraigada en la manera como se debe reproducir la existencia. Y aquí el vínculo con la naturaleza, con las expresiones antropomorfizadas de la misma, cobra una vitalidad central. Es preciso establecer regularmente el equilibrio con la naturaleza, bajo el principio de la reciprocidad, a través de devolver el don que me ha sido dado (Wolf, 2001). Pero ¿quiénes son los que participan en este ceremonial? Cada vez es más pronunciado el hecho de que se involucran solo aquellos que hacen uso del agua, de ahí el número reducido de participantes en el ceremonial ya que son cada vez menos los que practican la actividad agrícola, para no mencionar la ya casi desaparecida ganadería.

Y aquí es preciso volver al tema del derecho consuetudinario: la realización del ceremonial asociado a la limpia y mantenimiento de vertientes e infraestructura de riego en general (canales y estanques) sin duda que es solidario con las obligaciones que contrae cada regante con el sistema: el restarse a participar en las actividades o una realización deficiente o displicente de las mismas puede hacer merecedor al sujeto y/o

comunidad de la sanción de los entes tutelares. De ahí la serie de relatos que la tradición oral se encarga de mantener vivo en la memoria de los pobladores donde el Tata Jachura *“ha cobrado”*. Pero también es cierto que la fortaleza de la norma que descansa en una relación solidaria entre la exigencia productiva y la creencia en el poder de los seres tutelares (que además son los que contienen el recurso preciado: *“el Tata Jachura está sentado sobre el agua”*), se ha visto debilitada a raíz de la merma en el número de regantes y por tanto en la disponibilidad de personas para llevar adelante las actividades requeridas por el sistema para su mantenimiento. Hoy la sanción, si bien sigue estando presente en cuanto a su enunciado formal entra en una fase de relativización al momento de aplicarla al existir un número limitado de individuos para ejecutar las labores y/o los que permanecen tienen dificultades para cumplir las exigencias, ya sea por un tema de edad o por la ausencia de personas que puedan concurrir en su reemplazo a las actividades. Hoy el ceremonial parece ser más una invocación a seguir contando con el favor de la naturaleza (pacha mama) y seres tutelares, que un mecanismo que refuerza la norma y la costumbre.

Por último, relevar la figura de una autoridad reconocida por la comunidad: el Alcalde de aguas, quien continúa rodeado de una ritualidad cuya investidura conlleva el principio de justicia y reciprocidad del mundo andino. Ello da cuenta de una forma de vida, de identidad compartida, un vínculo especial en un territorio que une diversos poblados en torno a una fuente de agua. El conocimiento, que modestamente, se ha entregado, espera ser una contribución a la comprensión del pluralismo y la diversidad existente en nuestro país. Y con un carácter más ambicioso, continuar los estudios de derechos propios o consuetudinarios con miras a comprender el pluralismo jurídico, el derecho consuetudinario o propio como formas normativas que se resisten a desaparecer, formas “de resistencia”, ante un derecho estatal que busca formas de penetración, con el elogio de la modernización, y la incertidumbre del futuro de la sociedad rural.

Sea este un ensayo para acercar conocimientos y contribuir a una interculturalidad, porque la administración de justicia solo será efectiva si se genera un tránsito hacia el diálogo de conocimientos reconociendo así la diversidad y los derechos que ella conlleva.



## 6. Bibliografía

Advis, P. 1989. Ique-ique de los pescadores. La Caleta pre-hispánica (1535). *Camanchaca*, Revista Ocasional n° 8, Taller Estudios Regionales, Iquique, 38-44 pp.

Albó, X. 2000a. Derecho Consuetudinario: posibilidades y límites. En: *XII Congreso Internacional, Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: Desafíos en el Tercer Milenio*. Arica: Universidad de Chile y Universidad de Tarapacá. [http://www.mpf.mp.br/atuacao-tematica/ccr6/documentos-e-publicacoes/artigos/docs/artigos/docs\\_artigos/xavier\\_Albor.pdf](http://www.mpf.mp.br/atuacao-tematica/ccr6/documentos-e-publicacoes/artigos/docs/artigos/docs_artigos/xavier_Albor.pdf).

Albó, X. 2000b. Preguntas a los historiadores desde los ritos andinos actuales. [http://albo.pieb.com.bo/archivos/Preguntas\\_XavierAlbo.pdf](http://albo.pieb.com.bo/archivos/Preguntas_XavierAlbo.pdf)- Visitado julio, 2017.

Albornoz, P. 2001. Los derechos de aprovechamiento de aguas indígenas. El caso de las etnias aymara, atacameña y mapuche. *Revista de Derecho Administrativo, Económico de Recursos Naturales* 3(2), 317-330 pp.

Alegría, M. A. y F. P. Valdés. 2001. El agua y los pueblos originarios aymaras y atacameños. *Revista de Derecho Administrativo, Económico de Recursos Naturales* 3(2), 333-344 pp.

Boelens, R. 2009. *Aguas diversas. Derechos de agua y pluralidad legal en las comunidades andinas/ Diverse Waters. Water rights and legal pluralism in Andean communities*, Anuario de Estudios Americanos, 66, 2, julio-diciembre, 23-55 pp. Sevilla <http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/view/316/32>. Consultado en abril 2017.



Carter, W y X. Albó. 1988. La comunidad aymara: un mini-estado en conflicto”, en: X. Albó (comp.) Raíces de América. El mundo aymara, Madrid 1988.

Carrión, R. 2005. *El culto al agua en el antiguo Perú*. Instituto Nacional de la Cultura en el Perú.

Castro Lucic, M. 2001. Normas locales y competencia sobre el agua en las comunidades aymaras y atacameñas del norte de Chile. En *Derechos de Agua y Acción Colectiva*. Editores: R. Boelens y P. Hoogendam. IEP, Lima

Castro Lucic, M. 1999. Agua, derechos y cultura en los Andes del norte de Chile. Un enfoque desde la antropología jurídica. *Chungará volumen 29*, nº 1, 63-80 pp.

Castro Lucic, M., M. Bahamondes, M. Jaime y C. Meneses. 1992. *Cultura Hídrica: Un caso en Chile*, UNESCO-ORCALC, Caracas.

Castro C, L. 2008. El Estado chileno, los agentes fiscales y el temprano ordenamiento administrativo del espacio andino de la provincia de Tarapacá. (1880-1930). *Chungará 40*(2), 219-233 pp.

Centro de Documentación Defensoría Penal Pública. 2016. Estudios y Capacitación. Aspectos culturales de la defensa de imputados indígenas. <http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataFiles/11544-2.pdf>. Consultado marzo 2017.

Código de Aguas, DFL 1122, publicado en el Diario Oficial 13 agosto 1981.

Convenio nº 169 de la OIT.

Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.  
[http://biblioteca.serindigena.org/libros\\_digitales/cvhynt/v\\_iii/t\\_i/pueblos/v3\\_t1\\_informe\\_pueblo\\_aymara-La.html](http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitales/cvhynt/v_iii/t_i/pueblos/v3_t1_informe_pueblo_aymara-La.html). Revisado el 20 mayo 2017.

Constitución Política de la República de Chile de 1980.

DL 2603 de 1979 del Ministerio de Agricultura. Modifica y Complementa Acta Constitucional n°3 y Establece normas sobre Derechos de Aprovechamiento de Aguas y facultades para el Establecimiento del Régimen General de las Aguas. Publicado en el Diario Oficial el 23 de abril de 1979.

Cruz, E. 2008. Principios generales del derecho indígena. En: *Hacia sistemas jurídicos plurales Reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena* Coordinadores Rudolf Huber y otros. KAS, Colombia, 29-50 pp.

Cuadra, M. 2000. Teoría práctica de los derechos ancestrales de agua de las comunidades atacameñas, En *Estudios Atacameños*, n° 19 (2000), pp. 93-112 pp. [https://www.jstor.org/stable/25674765?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/25674765?seq=1#page_scan_tab_contents) Consultado mayo 2017

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General con fecha 13 de septiembre de 2007.

Dirección General de Aguas (DGA). 2016. Chile. Dirección General de Aguas Diagnóstico de la Constitución y Operación de Organizaciones de Usuarios Ancestrales de Aguas Orientadas a la Asociatividad Tarapacá., SIT n.° 394, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas (DGA), División de Estudios y Planificación, Santiago, Chile, Realizado por: Grupo de Investigaciones Agrarias (GIA). Milka Castro, Miguel Bahamondes, Patricia Albornoz y Francisca Basaure.

Dougnac, A. 1984, Régimen Jurídico de las Aguas en Chile durante el Siglo XVI, en: *Revista Chilena de Historia de Derecho*, N° 10, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 51-79 pp. <http://www.historiadelderecho.uchile.cl/index.php/RCHD/article/viewFile/25222/26558>

Dougnac, A. 1992. Derecho de aguas según Ambrosio Cerdan y Pontero. En *Revista de Derecho de Minas y Aguas*, Volumen III, Chile.

Dupret, B. Pluralismo jurídico, pluralidad de leyes y prácticas jurídicas: Teorías, críticas y reespecificación praxiológica. *En European Journal of Legal Studies: Issue 1*. <https://addocendum.co/descargas/plujureuro.pdf>. Consultado abril 2017.

Gerbrandy, G. y P. Hoogendam, 1998, *Aguas y acequias. Los derechos al agua y la gestión campesina de riego en los Andes bolivianos*. Plural Ediciones/PEIRAV, La Paz

González Caqueo, Y. 1985. “La estrategia de subsistencia en Chiapa: el control de los recursos”. *Cuaderno de Investigación Social n° 12*. Centro de Investigación de la Realidad del Norte.

González Cortez, H. y H. Gundermann. 2009. Acceso a la propiedad de la tierra, comunidad e identidades colectivas entre los aymaras del norte de Chile (1821-1930). *Chungará (Arica)*, 41(1), 51-70 pp. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562009000100004>. Consultado diciembre 2016.

González Cortez, H., H. Gundermann y J. Hidalgo. 2014. Comunidad indígena y construcción histórica del espacio entre los aymara del Norte de Chile. *Chungará (Arica)*, 46(2), 233-246 pp. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562014000200005>. Consultado diciembre 2016.

González Miranda, S. 1989. El arrieraje en Tarapacá durante el ciclo salitrero. Camanchaca, Revista Ocasional n° 8, Taller Estudios Regionales, Iquique. Consultado diciembre 2016.

González Miranda, S. 2010. El cantón Bolivia o central durante el ciclo de expansión del nitrato. En *Revista Estudios Atacameños. Arqueología y Antropología Surandinas*, n° 39, 85-100 pp. Consultado mayo 2017 [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-10432010000100007](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-10432010000100007)

Guevara Gil, J. y A. Gálvez Rivas (Compilación y traducción). 2014. *Pluralismo jurídico e interlegalidad: textos esenciales*. Lima: Centro de In-

vestigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ), Dirección Académica de Responsabilidad Social (DARS), Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014.

Guzmán, G. 2008. *Testimonio de un Aymara. Toribio Bartolo Qamaña-pa*. Ed. Pehuén, Santiago.

Greslou, F. 1990. Visión andina y usos campesinos del agua. En Greslou, F. B. Dietschy, P. Gelles y B. Coolman, *Agua andina y usos campesinos*. Hisbol, La Paz.

INE (Instituto Nacional de Estadística). Localidades y entidades pobladas. 1982, 1992 y 2002.

Iturralde, D. 2005. Reclamo y reconocimiento del derecho indígena en América Latina: Logros, límites y perspectivas. En Revista IIDH n° 41, 17-47 pp. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08062-1.pdf> Consultado agosto 2017.

Kelsen, H. 1982. *Teoría pura del Derecho*. Trad. de R. Vernengo, Instituto de Investigaciones jurídicas, México.

Larraín, H. 1974. Análisis de las causas de despoblamiento entre las comunidades indígenas del norte de Chile. Con especial referencia a las hoyas hidrográficas de las Quebradas Aroma y Tarapacá. *Norte Grande*, instituto de Geografía. Universidad Católica de Chile Vol. 1. n° 9 2, 125-154 pp. Santiago, Chile

Lemereis, J. 1987. La lucha por el agua de los aymaras del norte de Chile. *Cuadernos de Investigación*, n° 20, Centro de Investigaciones de la Realidad del Norte. CIREN. Iquique.

Ley 19.253. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea corporación nacional de desarrollo indígena. Publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de octubre de 1993.

Mamani, M. 1985. *Ensayo de topónimos más comunes de la primera región de Tarapacá*. Universidad de Tarapacá, Facultad de Humanidades y Letras.

Martínez, G. 1987. Para una etnografía del riego en Chiapa: Medidas y calendario. En *Revista Chugará*, nº 18, Agosto, pp. 163-179. Universidad de Tarapacá. Arica-Chile.

Martínez, G. 2009. Humor y Sacralidad en el mundo autóctono andino. En *Chungará (Arica)* v.41 nº 2 Arica. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562009000200008> Consultado en abril 2017.

Mauss, M. 2009. *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*. Katz Editores, Buenos Aires.

Melin, M., P. Coliqueo, E. Curihuinca y M. Royo. 2006. *Azmapu. Una aproximación al sistema normativo mapuche desde el rakizuam y el derecho propio*.

Núñez, L. 1979. Emergencia y desintegración de la sociedad tarapaqueña: riqueza y pobreza de una quebrada del norte chileno. *Atenea* 439: 163-213 pp. Concepción.

ODEA. Observatorio del Agua.

[http://www.odea.cl/index.asp?menu=Bassin\\_list&full\\_panel=1#.WSuxQmiGPcs](http://www.odea.cl/index.asp?menu=Bassin_list&full_panel=1#.WSuxQmiGPcs) Consultado en abril 2017.

OIT, Convenio 169.

[http://www.consultaindigenamds.gob.cl/doc/2webCIndigena\\_Convenio%20169.pdf](http://www.consultaindigenamds.gob.cl/doc/2webCIndigena_Convenio%20169.pdf) Consultado en abril 2017.

Oré, M.T. 2005. Agua Bien común y usos privados. Riego Estado y Conflictos en La Achirana del Inca. Pontificia Universidad Católica del Perú Fondo Editorial; Wageningen. UR; Walir.

Paz Soldán, M. 1878. *Verdaderos límites entre Perú y Bolivia*. Imprenta Liberal, Lima.

Prieto, M. 2016. Privatizing wáter and articulating indigeneity. The Chilean water reforms and the atacameño people (Likanantai). School of Geography and Development, University of Arizona; Bringing water markets down to Chile's Atacama Desert. En: *Water International* Vol. 41, Iss. 2, 191-212 pp.

Rivera, D. 2011. *Subsistencia y ajuste de antiguos derechos en base al uso efectivo de las aguas. El especial caso del reconocimiento de usos consuetudinarios*", Tesis Doctoral de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Robles, G. 1977. "La polémica entre Kelsen y Ehlich en torno a la naturaleza de la ciencia jurídica" revisada en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1985431.pdf>

Rodríguez-Piñero, L. 2006. El sistema interamericano de derechos humanos y los pueblos indígenas, En Berraondo, M. Ed. *Derechos Indígenas y Derechos Humanos. Universidad de Deusto*, Bilbao. 153-203 pp.

Salamanca, M., V. Núñez, R. Maureira y J. Quidel. 2003. *Mapu Kūpal Azkunun Zugu. Fundamentos y Manifestaciones del derecho propio mapuche*. Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. Cap. III. 1011-1044 pp.

Sánchez Botero, E. 2010. La Antropología Jurídica: una mirada epistemológica. En: *El Peritaje Antropológico. Justicia en clave cultural*. Bogotá: GTZ.

Sánchez Curihuentro, 2001. El *az mapu* o sistema jurídico mapuche. Revista CREA. 28-39 pp.

Sanhueza Tohá, C. 2008. Territorios, prácticas rituales y demarcación del espacio en Tarapacá en el siglo XVI. *Boletín Museo Chileno de Arte Precolombino*. v.13 n°2. Consultado el 27 de febrero de 2016.

Santos, Boaventura de Sousa. 1987. Law. A map of misreading: Toward a post-modern conception of law". *Journal of Law and Society*, 14, 279-302 pp.

Sierra, M.T. 1997. Esencialismo y autonomía: paradojas de las reivindicaciones indígenas. *Alteridades* 7 (14): 131-143 pp.

Stavenhagen, R. 1990. *Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina, En Entre la ley y la costumbre*. Ed. Stavenhagen, R. y D. Iturralde. Instituto Indigenista Americano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México. 27-47 pp.

Treves, R. 1988. *La sociología del derecho*. Ed. Ariel. Barcelona.

Tylor, E. 1871. *Cultura Primitiva*. En Kahn, J.S. 1975. El concepto de cultura. Textos fundamentales. Ed. Anagrama, Barcelona.

Urteaga, P. 2009. *Re-imaginando el derecho; visiones desde la antropología y otras ciencias Ciencias Sociales (1950-2000)*, Serie de Investigación del Programa de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales-PROJUR. Lima.

Vergara, A. 1998. *Derecho de Aguas*, tomo I. Editorial Jurídica de Chile, Santiago.

Villegas, M. 2014. Sistemas sancionatorios indígenas y Derecho penal. ¿Subsiste el Az Mapu?. En *Política Criminal*. Vol. 9, N° 17 (Julio 2014), Art. 7, pp. 213-247. [http://www.politicacriminal.cl/Vol\\_09/n\\_17/Vol-9N17A7.pdf](http://www.politicacriminal.cl/Vol_09/n_17/Vol-9N17A7.pdf)] Consultado en marzo, 2917.

Wolkmer, A. 2003. *Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina*. CENEJUS Editorial. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/otros/20111021100627/wolk.pdf> Consultado junio 2017

Wolkmer, A. 2006. Pluralismo jurídico, direitos humanos e interculturalidade. En. *Estudos Jurídicos e Políticos*, Vol. 27, n° 53, 113-128 pp.

Wolkmer, A. y F. Wolkmer. 2015. Pluralismo jurídico y constitucionalismo emancipador desde el sur. En: *Actas Colóquio Internacional Epistemologias do Sul: aprendizagens globais Sul-Sul, Sul-Norte e Norte-Sul*,

Coordinadores Boaventura de Sousa Santos e Teresa Cunha, Universidad de Coimbra.

Wolkmer, A. 2006. *Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina*, Editorial CENEJUS.

Wolf, E. 1971. *Los campesinos*. Ed. Labor, España.

Wolf, E. 1987. *Europa y la gente sin historia*. F.C.E. México.

Wolf, E. 2001. *Figurar el poder. Ideologías de dominación y crisis*. Antropologías. Ciesas, México.

Yrigoyen, F. 1999. *Pautas de Coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal*. Guatemala: Fundación: Myrna Mack, cap. 1.





## **7. ANEXOS**



## Anexo nº1

Sistemas de turnos de agua. Fuente: Yerny González (1985)

Hay en el sistema de riego de Chiapa 73 pares de mitas, cada mita con su “turqa” o compañera y con su “cría” o noche derecha. Son en total 146 mitas. Cada una de ellas lleva el nombre de un “abuelo” o antiguo usuario que da el nombre a la mita, como lo muestra la siguiente transcripción:

CUADRO I: LAS MITAS GRANDES		
	NOMBRE MITA	
1	Manuel Baltazar	Nicacio Cáceres
2	Pedro P. Vilca	Lauriano Vilca
3	Mariano Cautín	Lázaro Vilca
4	José M. Collajagua	Esteban Alejo
5	Benito Bartolo	Crispín Bartolo
6	Valentín Jaiña	Gregorio Jaiña Chiapa
7	Tomás Yugra	Fco. Cáceres
8	Hermenegildo Jaiña	Gregorio Jaiña Mayor
9	Juan Choque	Pedro Bernabel
10	Mariano Cáceres	Mariano Nicolás
11	Jacinto Cáceres	Mariano Roque
12	Atanacio Paucay	Juan Copa Choque
13	Vicente Baltazar	Juan Vicente Mayor
14	José Mariano Cayo	Roque Coñajagua
15	Paulo Vilca Choque	Anselmo Quena
16	Fermín Baltazar	Mariano Vicente
17	Fernando García	Felipe Cáceres
18	Ramón Yugra	Hilarlo Nicolás
19	Mariano García	Damián Cautín
20	Ventura Viza	Andrés Paucay Chico
21	Acencio Jachura	Benito Jachurá

22	Ignacio Castro	Benito Supanta
23	Fco. Larama	Isidro Pauca
24	Apolinario Bernabel	Mariano Copa Menor
25	Mariano Pauca Viejo	Antonio Jaiña
26	Esteban Cáceres	Juan Bautista Cayo
27	Juan Cáceres	Juan Alejo
28	José Choque Menor	Matías Yugra
29	Crespín Vilca	Casimiro Coñajagua
30	Nicacio Larama	José Choque Mayor
31	Bernardo Yugra	Sebastián Condore
32	Casimiro Pauca	Manuel Jatamaya
33	Sebastián Quenaya	Juan Roque
34	Feliciano Pauca	Mariano Quena
35	Andrés Condore	Sebastián Jaiña
36	Sebastián Baltazar	Fco. Jaiña
37	Hermenegildo Contreras	Manuel Vilca
38	Juan Yugra	Jorge Copa
39	Ignacio Coñajagua	Gabino Cayo
40	Fco. Vilca	Juan Vilca Cerro
41	Mariano Condore Chiapa	Pedro Jachura
42	Marcos Calle	Luis Vicente
43	Dionisio Vilca	Pedro Contreras
44	Pablo Cáceres	Jerónimo Mamani
45	Simón Lucay	Esteban Condore
46	Manuel Cautín	Jacinto Coñajagua
47	Andrés Pauca Mayor	Saturnino Cayo
48	Mariano Pauca Menor	Mariano Cayo Menor
49	Acencio Coñajagua	Andrés Alejo
50	Mariano Baltasar	Isidro Baltasar
51	Dgo. Castro	Pedro Baltasar Condore
52	Eugenio Contreras	Rumaldo Larama
53	Julián Soto	Manuel Choque
54	Pascual Mamani	Silvestre García
55	Nolberto Cáceres	Eugenio Jaiña

56	José Cáceres	José Paco
57	Andrés Choque	Mariano Coñajagua
58	Feliciano Condore Castillo	Juan Calque
59	Gregorio Choque	Marino Condore de Jaiña
60	Cornelio Choque	Julián Baltasar
61	Ramón Vicente	Dgo. Coñajagua
62	Lorenzo Larama Chiapa	Fermín Alave
63	Julián Larama	Melchor Paucay Viejo
64	Javier Pérez	Jacinto Vilca
65	Valentín Roque	Mariano Jaiña de Jaiña
66	Mariano Vásquez	Silvestre Coñajagua
67	Edo. Mamani	Agustín Quenaya
68	Juan Vicente Menor	Pedro Cáceres
69	Calistro Alejo	Lorenzo Larama de Jaiña
70	Manuel Paucay	Martín Vicente
71	Benito Nicolás	Mariano Larama
72	Diego Choque	López Cáceres
73	Pedro Vicente	Juan Condore

Complementando las Mitas Grandes están las Algas de 5 noches

1	Pedro Coñajagua
2	Bernardo Quispe
3	Gregorio Bernabel
4	Carlos Jaiña
5	Alejo Bartolo
6	Juan Coñajagua
7	Nicolás Paucay
8	Bartolo Alejo
9	Fco. Bartolo
10	Manuel Larama
11	Marcelo Contreras
12	Matías Baltazar

13	Isidro Cohajagua
14	Benancio Esteban
15	Mariano Larama Menor
16	José Coñajagua
17	Mariano Jaiña Colegial
18	Romaldo Baltazar
19	Fco. Coñajagua
20	Santos Baltazar
21	Pedro Roque
22	Fco. Chuqui Chambre
23	Julián Mamani
24	Juan Larama
25	Pedro Mamani
26	Apolinario Roque
27	Gregorio Choque Cojo
28	Santos Alejo
29	Valentín Lucay
30	Sacristania

## Anexo nº 2

### **Festividades religiosas de la Comunidad de Chiapa.**

- La fiesta de Reyes o fiesta de los pastores: el 5 y 6 de enero
- Carnaval de Chiapa: en febrero
- Festividad de la Santa Cruz: 3 de mayo
- Festividad de Santa María Magdalena, patrona del pueblo: 22 de julio
- Festividad de la Santa Asunta y San Roque: 15 y 16 de agosto
- Festividad de todos los Santos: 1 y 2 de noviembre (según testimonios esta sería una de las fiestas más importantes de la comunidad)
- Festividades de Semana Santa (por testimonio del sacerdote que asiste religiosamente a la comunidad esta sería una ceremonia que compromete de preferencia a los residentes en la comunidad)



## Anexo n° 3

### La Cruz de Vilquihuano.

Mencionamos esta ceremonia, de la que se nos proporcionó un relato en el que se puede apreciar el culto a los cerros para diferenciar de la ceremonia al Mallku Tata Jachura. Además su descripción de alguna manera da cuenta de la ceremonia que se realiza el 3 de mayo, cuando se va a buscar y posteriormente retornar al cerro Copacabana, la cruz principal del pueblo.

#### Foto n° 10. La cruz de Vilquihuano



Fuente. De los autores

Hace aproximadamente 11 años que un grupo de habitantes de la localidad deciden construir un calvario en el camino de acceso a la localidad, justo en el sector donde el camino inicia el descenso hacia el pueblo, en el sector denominado Vilquihuano. A continuación el testimonio de un actor central en la ceremonia:

*“Yo fui con la familia, con primos, porque yo he visto que donde he ido siempre en cada pueblo hay un Calvario, es una venía, a la entrada del pueblo, con el nombre del patrón. Yo le dije a mi primo, hace 11 años, sería bonito tener un calvarito, porque de aquí se ve al pueblo. Conversé con mi tío, se echó a correr, ‘está bueno’ dijo, cada pueblo tiene. Cumplió sus deseos y se fue a descanso.*

*Son los 13 de octubre, como el día 12 es feriado. Esa Cruz del 3 de Mayo es legal, pero nosotros la hicimos con el nombre del patrón (...) hoy día es el más sagrado que aquel. Cuando la gente entra hacen ofrenda, paran ahí, prenden velas, tienen candelabro. Es muy popular... viene gente, pero es distinto: si la familia ha compartido e invitan vienen. Cada uno nos pasamos la voz.”*

Esta cruz, al igual que otras del pueblo, es objeto de un ceremonial que debe ser asumido por un alférez, como se explica en otro testimonio:

*“Con respecto del gasto de las fiestas; cómo le puedo explicar. Yo tomo un cargo de alférez, tiene que compartir. Por ej., yo soy de 7 hermanos. Ellos le traen la banda, zamponada, orquesta, 20, 30, 50 cajas. Aquí participamos amigos con enemigos. Comienza el 13 en noche, trabajamos en la capilla para hacer la chulla. Al otro día a las 6 de la mañana tenemos que estar ahí arriba a sacrificar un cordero blanco, macho, como dice la Biblia: como dice nuestro señor cordero de Dios que limpias los pecados del mundo. Tiene que ser blanco, no importa que tenga carita negra. Nosotros le ponemos mantel blanco si tiene cara negra. Tapamos su carita. Pero a veces por la tradición, el animal está sufriendo, entonces, taparlo mejor. Tenemos una mesa, en esa mesa ahí está todo: coca, cigarro, botella de alcohol, La chulla también corre pero eso, ya está preparado para tomársela. En cada pueblo todos lo tienen.*

*Yo empiezo a degollar, yo digo ustedes allá sin mirarme a mí, yo solamente estoy conversando con Dios, tengo un apoyo. Ellos están en silencio, todos mudos: palabras (eso yo lo sé) yo hablo estoy hacia el sol (es la luz eterna que tenemos), yo lo sé, pero no puedo hacerlo público, yo estoy solo pidiendo por toda la familia, por los alférez, por nuestro trabajo, por la agricultura, nuestra salud, a medio hablar (murmurando), después termino y digo: está cumplido, digo y se levanta. Ahí levantado todo, el perdón de nuestro señor*

*ya está cumplido. Entonces a darse el abrazo todos como a las 7, 6 de la mañana. Cuando invoca 'miro hacia el sol, el sol es la luz eterna'. Primer lugar tengo que saludar al patrón Santa Cruz (3 de mayo), siglos tendrá; eso por la parte católica solamente a él.*

*Ahora, si yo estoy tratando con Tata Jachura, es otro distinto yo, no puedo inventar, ni de la iglesia la católica ni del Tata, porque es aparte la de los mallkus.*

*Después viene el 'mastique', se prepara ahí mismo y se come sin sal. Pero si usted lo prepara en la casa no es el mismo, yo he hecho en la casa y no es igual. Acá es rico como si tuviera sal.*

*Después de la ceremonia, yo mando no más, un subalterno, pelan, despedazan. Yo mando al mismo alférez, el tiene que repartir ahí, pero yo no puedo separarlo a gusto mío, no puedo hacerlo al gusto mío. Lo que me tocó no más. La parte principal es la sangre, no es tanta la importancia de la carne. Tengo un hoyo, ese hoyito lo tengo bien florecido, puro clavel.*

*La fiesta: terminamos hacemos la pautá, terminamos de pautar y muchas gracias y ahí se inicia la fiesta. Dura máximo dura 3 días. El día 13 voy a estar ocupado ya porque soy el cabecilla. No hay cabida para mí porque bajo de allá, tengo que atender la Iglesia, después tengo que atender la campana, al otro día la misa de nuestros taitas que están descansando, misa difuntos. El 17 recién es misa de difuntos para ir a campo santo.*

*En la capillita, está la imagen central, ese es el patrón de nuestro pueblo. La cruz está guardada allá y el rostro está acá. Llegamos todos como a la 1 de la tarde, dejamos la cruz y recién vamos a buscar el rostro. En la tarde se acomodo.*

*Después de la ceremonia, yo mando no más, un subalterno, pelan, despedazan. Yo mando al mismo alférez, el tiene que repartir ahí, pero yo no puedo separarlo a gusto mío, no puedo hacerlo al gusto mío. Lo que me tocó no más. La parte principal es la sangre, no es tanta la importancia de la carne. Tengo un hoyo, ese hoyito lo tengo bien florecido, puro clavel”.*

## Anexo n° 4.

### Festividad de Pascua y Reyes Magos en Chiapa.

Esta celebración religiosa se realiza durante los días 5, 6 y 7 de enero de cada año. El sacerdote de la iglesia católica en Chiapa acompaña las festividades al menos en los dos primeros días de celebración.

Un momento significativo dentro del conjunto de actividades que forman parte de estas festividades es el baile de pastores y chiguanos, que se efectúa en la plaza del pueblo. Se destaca la alegoría que muestra la presencia de los chiriguanos con su música y vestimenta quienes además son acompañados por una banda de músicos que portan cañas de maíz (“choclo”) y flores en los sombreros.

Foto n° 11. Baile de pastores y chiriguanos



Fuente. De los autores

Foto nº 12. Músicos portando mazorcas de maíz.



Fuente. De los autores

La figura de los *chiriguanos* alude a una especie de duendes que se asocian a la abundancia, que se manifiesta en las mazorcas que portan los músicos; y la cantidad de ellos en la ceremonia augura la bonanza del año. Los *chiriguanos* usan una máscara con rostro humano, un sombrero de cono con colores alegres y traje de pantalón blanco y camisa blanca, un pequeño “poncho” de color adornado con cintas y una faja con muchas vueltas, de la que penden pompones y campanillas. Llevan en su mano un lazo de cuero y danzan dando saltos. Interactúan con la gente y ocasionalmente fingen el raptó de las pastoras, las que son defendidas por los pastores.



Otro momento importante durante estas celebraciones es el momento en el cual las autoridades del agua toman posesión de sus cargos. El nuevo Alcalde de agua, junto al secretario y el fiscal, se dirige a la iglesia a buscar las *varas de autoridad*; se trata de tres bastones de madera que permanecen durante el año en la iglesia; estos son llevados por el Alcalde, acompañado por el secretario y fiscal, a su casa donde esperan la llegada de los pastores.

### Foto N° 13 Varas vestidas con flores



Fuente. De los autores

Las varas son vestidas con flores, se challan y se las ubica apoyadas a la mesa donde está dispuesto el libro del Alcalde, coca, *purito*, *el jarro sapo*. Se quema copal y challan.

## Foto Nº 14 Detalles Libro, Katari y Jarro sapo



Fuente. De los autores

Los pastores llegan bailando a la casa del Alcalde, donde saludan en dupla a las autoridades. A continuación, las autoridades con las varas vestidas de flores salen de la casa acompañados por el pueblo cantando canciones de carnaval. Se suman en la caminata las banderas de Arajaya y Manqhasaya. El grupo hace un recorrido por las cuatro esquinas que tradicionalmente comprende el ceremonial; en cada una de las esquinas se canta carnaval, tarea que tienen a su cargo los pastores, y las mujeres bailan en torno a los pastores.

(Parte de este relato es comunicación personal de Sandie Mamani y Luis Jiménez)

## Anexo nº 5

### Convenio nº 169 de la OIT

Versión en español y aymara sobre el derecho de las costumbres o derecho consuetudinario

Artículo 8	Artículo 8
<p>1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente <b>en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.</b></p>	<p>1. Liyinak sartayañatakix aka pachpa markanakan sarnaqawipxa, lurawipa ukhamaraki ch'axwanak t'agañtuqits amuyt'atañaparakiwa.</p>
<p>2. Dichos pueblos deberán tener el <b>derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias</b>, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.</p>	<p>2. Uka markanakan sarnaqawipxa ukhamaraki gutucht'asit sarnaqawipxa sarantayañapawa, jan tuqpanta sartañapataki liy nacional ukhamaraki derechos humanos ukanakan amuyupampi sartañapawa. Yacha markanakans uñt'ata. Aka Amta sartañapataki kuna jan waltas utji ukax jank'akirakiw askichañataki amuykipt'añaspa.</p>
Artículo 9	Artículo 9
<p>1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, <b>deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.</b></p>	<p>1. Aka tirichunakaxa kunamati sistema jurídico nacional, derechos humanos sartayataki ukampi chika kikipach ukax kuna juchanirus t'aqakipañaspaxa, sapa markan juchanchasiriru muytuña yatitaskipi ukatxa wakisiwa jani thanjasiña, jan jilanchjasiña wakisiraki</p>
<p>2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta <b>las costumbres de dichos pueblos en la materia.</b></p>	<p>2. Khisitinakati tribunales jiliri irpiriki jupanakasti amuyt'apxañaparakiwa aka papcha markanakan sarnaqawinakapxa.</p>







El libro que se presenta sobre el derecho consuetudinario en la quebrada de Chiapa, norte de Chile, muestra la vigencia de un cuerpo normativo que une a tres poblados en torno al uso y gestión del agua proveniente de los faldeos del sagrado volcán Tata Jachura. El trabajo es producto de una construcción colectiva con la comunidad, tiene carácter exploratorio y está dirigido a un público amplio. Tiene entre sus propósitos, por una parte, fortalecer la idea de la necesidad de iniciar un diálogo de “civilizaciones” como el referente para una adecuada y verdadera administración de justicia; y por otra, invitar a la apertura de estudios con una perspectiva participativa e intercultural, que valore el diálogo de conocimientos y abra nuevos horizontes hacia la comprensión del concepto de agua y su importancia para los pueblos indígenas de la región andina, donde su control constituye un eje central de la cultura y su derecho territorial. La expresión de un Alcalde de aguas sobre su función como autoridad: “*Se grabó en su corazón como se repartía el agua*”, da cuenta de la profundidad, vivencia y valorización de estos conocimientos, que se quieren compartir con niñas y niños, jóvenes y adultos de la comunidad para su mantención y defensa.